

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Revisión 07. Junio 2024



<p>Elaborado por: Jefa de Unidad de Seguridad y Medio Ambiente: Ana Garrido López</p>  <p>con la colaboración de la Asistencia Técnica Aymar Asesoría Técnica S.L.L. (mediante expediente CA-026-23).</p> <p>Fecha: 28 de junio de 2024</p>	<p>Propuesto por: Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario: José Miguel Pérez Sánchez</p>  <p>Firmado digitalmente por José Miguel Pérez Sánchez - DNI 23799053X Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, ou=CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO, ou=DESARROLLO PORTUARIO, sn=Pérez Sánchez - DNI 23799053X, givenName=José Miguel, serialNumber=DCES-23799053X, cn=José Miguel Pérez Sánchez - DNI 23799053X</p> <p>Fecha: 28 de junio de 2024</p>	<p>Revisado por: Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz: Juan Agustín Romero Gago</p>  <p>Fecha: 28 de junio de 2024</p>
---	--	---



Índice

CAPÍTULOS

Capítulo 1. Preliminares.....	8
1.1. Aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques	9
1.1.1. Punto de contacto con relación al Plan	10
1.2. Antecedentes	10
1.3. Marco legal	12
1.4. Definiciones	14
1.5. Objeto y ámbito de aplicación	17
1.5.1. Objeto del Plan	17
1.5.2. Ámbito de aplicación	17
1.6. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario	19
1.6.1. Instalación portuaria de Cádiz	20
1.6.2. Instalación portuaria de La Cabezuela-Puerto Real.....	22
1.6.3. Instalación portuaria de Zona Franca	23
1.6.4. Instalación portuaria de El Puerto de Santa María	24
1.6.5. Estadísticas de tráfico del año 2022.....	25
1.6.6. Tráficos relevantes para el Puerto de la Bahía de Cádiz.....	26
Capítulo 2. Tipos de desechos de buques	28
2.1. Relación y descripción de los desechos de buques generados en el Puerto	29
2.1.1. Anexo I del Convenio MARPOL. Desechos oleosos	29
2.1.2. Anexo II del Convenio MARPOL. Sustancias nocivas líquidas a granel.....	30
2.1.3. ANEXO IV del Convenio MARPOL. Aguas Sucias	30
2.1.4. Anexo V del Convenio MARPOL. Basuras	31
2.1.5. Anexo VI del Convenio MARPOL. Sustancias que contaminan a la atmósfera	32
2.1.6. Desechos pescados de manera no intencionada.....	32
2.2. Resumen de los desechos de buques que suelen hacer entrega en las instalaciones portuarias del Puerto	33
Capítulo 3. Evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras	34
3.1. Procedimiento de evaluación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras.....	35
3.1.1. Procedimiento de cálculo aplicado.....	41

3.2. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos procedentes de buques mercantes	44
3.3. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones pesqueras	51
3.4. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones deportivas o de recreo.....	53
3.5. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras.....	55
Capítulo 4. Tipo y capacidad de las instalaciones portuarias receptoras	56
4.1. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de buques mercantes.....	57
4.1.1. Desechos oleosos (Anexo I)	57
4.1.2. Aguas sucias (Anexo IV)	58
4.1.3. Basuras (Anexo V).....	58
4.1.4. Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas (Anexo II)	59
4.1.5. Sustancias que contaminan a la atmósfera (Anexo VI)	60
4.1.6. Residuos de carga oleosos (Anexo I).....	60
4.1.7. Conclusiones.....	61
4.2. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones pesqueras	62
4.2.1. Desechos oleosos (Anexo I).....	62
4.2.2. Aguas sucias (Anexo IV)	62
4.2.3. Basuras (Anexo V).....	62
4.2.4. Desechos pescado de manera no intencionada	63
4.2.5. Conclusiones.....	63
4.3. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones deportivas	64
4.3.1. Desechos oleosos (Anexo I).....	64
4.3.2. Aguas sucias (Anexo IV)	64
4.3.3. Basuras (Anexo V).....	65
4.3.4. Conclusiones.....	66
Capítulo 5. Requisitos aplicables a empresas prestadoras	68
5.1. Introducción	68
5.2. Licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques	69
5.3. Cualificación exigida al personal que presta el servicio	70
Capítulo 6. Procedimiento de recogida de desechos de buques.....	71
6.1. Procedimiento general de notificación y entrega de los desechos de buques	72

6.2. Exenciones de las obligaciones de notificación y entrega	76
6.2.1. Buques y embarcaciones menores	76
6.2.2. Buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 y 45 m	76
6.2.3. Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares	76
6.2.4. Buques fondeados	77
6.2.5. Buques afectos a la prestación de servicios portuarios y buques del Estado	77
Capítulo 7. Equipos y procesos de pretratamiento	78
7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos	79
Capítulo 8. Eliminación de los desechos de buques	80
8.1. Destino de los desechos oleosos (Anexo I)	81
8.2. Destino de las aguas sucias (Anexo IV)	82
8.3. Destino de las basuras (Anexo V)	83
8.4. Destino de desechos que no se generan habitualmente	86
Capítulo 9. Sistemas de recuperación de costes	87
9.1. Generalidades	88
9.2. Tarifas indirectas (fijas) de aplicación	89
9.2.1. Régimen general	89
9.2.2. Exenciones de pago	90
9.2.3. Aplicación de bonificaciones a la tarifa indirecta (fija)	91
9.3. Tarifas directas aplicadas por las empresas prestadoras	93
Capítulo 10. Uso real de las instalaciones receptoras	95
10.1. Generalidades	96
10.2. Descripción del método de registro	97
10.2.1. Registro de las cantidades de desechos entregados por buques	97
10.2.2. Registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras	97
10.2.3. Seguimiento sobre los desechos pescados de manera no intencionada	97
Capítulo 11. Procedimiento de notificación de deficiencias	98
11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio	99
11.2. Gestión de las notificaciones recibidas	100
11.2.1. Deficiencias detectadas por los usuarios del servicio	100
11.2.2. Deficiencias detectadas por las empresas prestadoras	100
11.2.3. Deficiencias detectadas por la Autoridad Portuaria	101

11.3. Solicitud de indemnizaciones	101
Capítulo 12. Procedimiento de consulta	102
12.1. Consulta a los usuarios de los puertos	103
12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio	104

ANEXOS

Anexo I. Notificación de desechos	106
I.I. Notificación previa de desechos de buques	107
I.I. Formulario de notificación previa de desechos	108
Anexo II. Modelo de recibos de entrega de desechos	110
II.I. Modelo de recibo de entrega de desechos	111
II.I. Modelo de recibo complementario de entrega de desechos	113
Anexo III. Modelo de certificado de exención	115
Anexo IV. Empresas prestadoras del servicio de recepción	118
IV.I. Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.	119
IV.II. Construcciones Occidentales de Andalucía, S.A.	120
IV.III. Recosol Solino Sánchez, S.L.	121
IV.IV. Pusama, S.L.	122
IV.V. Ecosur Bahía S.L.	123
Anexo V. Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción	124
Anexo VI. Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias	129
Anexo VII. Informe de Capitanía Marítima para la elaboración del PRMD en el Puerto de la Bahía de Cádiz	132
Anexo VIII. Convenios con clubes náuticos	135
Anexo IX. Planes de Recepción y Manipulación de Desechos de buques de instalaciones portuarias concesionadas ..	166

PLANOS

Plano 01. Instalaciones receptoras de desechos en el Puerto de Cádiz	211
Plano 02. Instalaciones receptoras de desechos en El Puerto de Santa María	212

Histórico de revisiones

Revisión	Fecha	Objeto de la revisión
01	Abril 2005	Elaboración del Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga del Puerto de la Bahía de Cádiz conforme al Real Decreto 1381/2002.
02	Diciembre 2008	Revisión trienal del Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga del Puerto de la Bahía de Cádiz conforme establece el Real Decreto 1381/2002.
03	Octubre 2012	Revisión trienal del Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga del Puerto de la Bahía de Cádiz conforme establece el Real Decreto 1381/2002.
04	Diciembre 2015	Revisión trienal del Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga del Puerto de la Bahía de Cádiz conforme establece el Real Decreto 1381/2002.
05	Noviembre 2019	Revisión trienal del Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga del Puerto de la Bahía de Cádiz conforme establece el Real Decreto 1381/2002.
06	Noviembre 2023	Actualización del Plan con objeto de adaptarlo a la nueva disposición legal que regula las instalaciones receptoras de desechos de buques el <i>Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero</i> , e incluir todas las modificaciones surgidas desde la última revisión en cuanto a datos de tráfico portuario, instalaciones receptoras, estimación de necesidad de la capacidad de instalaciones receptoras, etc.
07	Junio 2024	Se incluyen y tienen en cuenta las observaciones realizadas por Puertos del Estado de la edición 6 del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en el informe remitido con fecha 05/06/2024.

Este documento se ha redactado con la asistencia técnica de AYMAR ASESORÍA TÉCNICA S.L.L. (mediante expediente CA-026-23), siendo propiedad de la AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. Queda prohibida su distribución y reproducción, total o parcial, sin su autorización expresa.

CAPÍTULOS



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

1.1. Aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques

1.1.1. Punto de contacto con relación al Plan

1.2. Antecedentes

1.3. Marco legal

1.4. Definiciones

1.5. Objeto y ámbito de aplicación

1.5.1. Objeto del Plan

1.5.2. Ámbito de aplicación

1.6. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario

1.6.1. Instalación portuaria de Cádiz

1.6.2. Instalación portuaria de La Cabezuela-Puerto Real

1.6.3. Instalación portuaria de Zona Franca

1.6.4. Instalación portuaria de El Puerto de Santa María

1.6.5. Estadísticas de tráfico del año 2022

1.6.6. Tráficos relevantes del Puerto de la Bahía de Cádiz

1.1. Aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques

El presente “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques (“PRMD”), ha sido elaborado conforme a los requisitos que se desarrollan en el **Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques**, y en el marco del *Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*. De igual forma, se han tenido en cuenta convenios internacionales refrendados por el Estado español, como el *Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, 1973*, modificado por los *protocolos de 1978 y de 1997 (Convenio MARPOL y sus posteriores enmiendas)*, cuyo cumplimiento pretende garantizar la correcta gestión ambiental de los desechos de buques.

Para su elaboración se ha consultado previamente a las partes interesadas (Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima, agentes consignatarios, empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos procedentes de buques que prestas su actividad en este puerto, entidades gestoras de las distintas instalaciones deportivas, usuarios de embarcaciones pesqueras, etc.).

Posteriormente, con objeto de obtener su correspondiente aprobación, este documento una vez finalizado se va a someter a la siguiente tramitación conforme se indica a continuación, en cumplimiento de lo establecido al respecto en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*:

- 🕒 Apertura de periodo de información pública con arreglo al artículo 83 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*;
- 🕒 Audiencia a las partes interesadas (con objeto de recabar alegaciones de los usuarios y empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos de buques, , etc.) conforme a lo establecido en el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*;
- 🕒 Consideración del informe preceptivo emitido por Capitanía Marítima, previamente solicitado por la Autoridad Portuaria;
- 🕒 Solicitud, y consideración del informe preceptivo que emita sobre este Plan, la Administración pública territorial con competencia en materia de gestión de residuos;
- 🕒 Solicitud, y consideración del informe preceptivo que emita Puertos del Estado.

Finalmente, esta nueva actualización del Plan será objeto de aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, sometiéndose de nuevo a revisión bajo los siguientes supuestos:

- 🕒 Cuando se produzcan cambios significativos en el puerto que afecten al funcionamiento del puerto o a la prestación del servicio (cambio en las condiciones de prestación del servicio, cambios estructurales en el tráfico del puerto, desarrollo de nuevas infraestructuras, cambios en la oferta de las empresas prestadoras, nuevas técnicas de tratamiento de los desechos a bordo de los buques, etc.);
- 🕒 Cuando se modifique la normativa aplicable de forma que afecte a su contenido;
- 🕒 Con una periodicidad mínima de cinco años, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*.

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

El procedimiento de aprobación y modificación del Plan se ajustará a lo establecido al respecto en el citado artículo.

1.1.1. Punto de contacto con relación al Plan

La persona de contacto con relación al presente documento, es el Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

José Miguel Pérez Sánchez

Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario

 **Dirección:** Plaza de España, 17 - 11006, Cádiz

 **Teléfono:** 956.24.04.00  **Fax:** 956.24.04.76

 **Correo electrónico:** jmperez@puertocadiz.com

1.2. Antecedentes

Tradicionalmente, los desechos que la actividad de un buque generaba, siendo éstos procedentes de la tripulación y el pasaje, la carga, las operaciones rutinarias realizadas a bordo y el funcionamiento de la propia embarcación, se arrojaban al mar. Con el objetivo de poner freno a estas prácticas y prevenir la contaminación marina, desde 1954 se han venido publicando diversos convenios y mecanismos internacionales, entre los que destaca el *Convenio Internacional para la prevención de la contaminación (Convenio MARPOL)*. Éste establece la obligación, por parte de los países firmantes, de adoptar las medidas necesarias para que los puertos marítimos estén dotados de instalaciones para la recepción de los residuos generados (tanto por el funcionamiento de la embarcación como por la carga que transportan) y, por parte de las embarcaciones, de hacer entrega de sus desechos en los puertos en los que hagan escala.

En la misma línea, con el objeto de limitar las descargas al mar de los desechos procedentes de los buques, y en ejecución de las políticas comunitarias de seguridad y protección del medio ambiente de la Unión Europea, se promulgó la *Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga*, la cual se traspuso a la legislación española mediante el **Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga**.

El *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre*, establecía la obligatoriedad de que las entidades gestoras del puerto o terminal donde se realizara la descarga efectuaran un seguimiento de la entrega de residuos de los buques, así como que aportaran las medidas para su recepción y tratamiento. Introducía además la obligatoriedad de aprobar y aplicar un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos que garantizara su correcta gestión ambiental, en el que se incluyeran procedimientos eficaces de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, se incentivara su uso por parte de los capitanes y se evitaran demoras innecesarias. Esta obligación fue reforzada por lo establecido en el artículo 63 del *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre* (en adelante, *TRLPEMM*).

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

Por su parte, y salvo la exención establecida en el *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre*, esta disposición introducía el requerimiento de que todos los buques hicieran entrega de los desechos que generados antes de abandonar el puerto o la terminal, a menos que el Capitán pudiera demostrar que disponía de una capacidad de almacenamiento suficiente a bordo.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz elaboró y aprobó la primera versión de su Plan de Recepción y Manipulación de Desechos generador por los buques y residuos de la carga en el año 2005, la cual ha sido revisada en varias ocasiones conforme a la periodicidad establecida legalmente, o cuando las circunstancias cambiantes del Puerto lo han requerido, y obviamente antes las modificaciones normativas habidas o nuevas disposiciones legales aplicables al respecto.

Tras la publicación del mencionado real decreto, la disposición legal relevante más reciente que se ha publicado fue la *Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques*, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el ***Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques***.

En esta disposición legal se recogen las novedades de la nueva Directiva, y de modo especial, su aplicación a todos los buques que hagan escala en puertos españoles, incluyendo a los buques pesqueros y embarcaciones deportivas o de recreo; la aplicación a todos los puertos, sin perjuicio de excluir de ciertas obligaciones a los puertos pequeños no comerciales; la aplicación a los desechos pescados de manera no intencionada por los buques pesqueros, distintos de capturas no intencionadas, facilitando su entrega sin coste en instalaciones portuarias receptoras de desechos; la regulación de las comunicaciones electrónicas a través del sistema «SafeSeaNet», conforme a lo establecido en el *Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo* y la regulación de los sistemas de recuperación de costes y tarifas que no desincentiven la entrega de desechos.

De este modo, actualmente es el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, el que ha pasado a constituir la norma marco que regula la elaboración de los “Planes de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques”, por lo que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz elabora la sexta revisión de su Plan de Recepción y manipulación de desechos conforme a los requisitos establecidos en este nuevo real decreto.

1.3. Marco legal

Para la elaboración de este Plan se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales, así como sus modificaciones posteriores.

Internacional

- Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (en vigor desde el 08/09/2017)
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Convenio de Londres de 1972 y Protocolo de Londres de 1996, en vigor desde 2006)
- Convenio para la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo (Barcelona 1976)
- Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, 1973, modificado por los protocolos de 1978 y de 1997, y todas sus Enmiendas ratificadas por el Estado español (Convenio MARPOL)

Europeo

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/92 de la Comisión de 21 de enero de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las metodologías aplicables a los datos de seguimiento el formato de notificación de los desechos pescados de manera no intencionada
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/91 de la Comisión de 21 de enero de 2022, por el que se definen los criterios para determinar que un buque genera cantidades limitadas de desechos y los gestiona de manera sostenible y correcta desde el punto de vista medioambiental, de conformidad con la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE, aún no transpuesta al ordenamiento español
- Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, y posteriores modificaciones
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y posteriores modificaciones

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

Nacional

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques
- Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado
- Real Decreto 804/2014, de 5 de diciembre, por el que se establecen el régimen jurídico y las normas de seguridad y prevención de la contaminación de los buques de recreo que transporten hasta doce pasajeros
- Orden FOM/36/2014, de 10 de enero, por la que se determinan los datos que se deben incluir en el Registro General de empresas prestadoras de servicios portuarios de puertos del Estado y en los Registros de empresas prestadoras de servicios portuarios de las Autoridades Portuarias y se regula el procedimiento para su inscripción
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y posteriores modificaciones
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y posteriores modificaciones
- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L)

Autonómico

- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Local

- Ordenanza municipal de limpieza y recogida de residuos urbanos para la ciudad de Cádiz.
- Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos urbanos y de la limpieza viaria de Puerto Real.

1.4. Definiciones

- **Aceites de cocina:** se entiende todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando esos aceites.
- **Aguas sucias:**
 - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios;
 - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.);
 - Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos;
 - Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.
- **Basuras:** toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL. El término “basuras” no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola y el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.
- **Buque:** cualquier buque, embarcación o artefacto naval, con o sin desplazamiento, apto para la navegación marítima.
- **Buque pesquero:** buque equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros.
- **Buque de recreo:** buque de cualquier tipo, con independencia de su modo de propulsión, que tengan una eslora superior a 24 metros y un arqueo bruto inferior a 3.000, proyectado y destinado para fines recreativos o deportivos, con capacidad para transportar hasta 12 pasajeros sin contar la tripulación.
- **Cadáveres de animales:** se entiende los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje.
- **Capacidad de almacenamiento suficiente:** la capacidad suficiente para almacenar desechos a bordo desde el momento de salir del puerto hasta el siguiente puerto de escala, incluidos los que probablemente vayan a generarse durante el viaje.
- **Cenizas de incinerador:** se entiende las cenizas y clinker generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- **Convenio MARPOL:** *Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, 1973*, modificado por los *protocolos de 1978 y de 1997*, en su versión vigente.
- **Desechos de alimentos:** se entiende toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos, y restos de comida generados a bordo del buque.

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

- **Desechos de buques:** los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada. Los desechos de buques se consideran residuos con arreglo a lo establecido en el artículo 2.a) de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*.
- **Desechos domésticos:** se entienden todos los tipos de desechos generados en los espacios de alojamiento a bordo del buque y no contemplados en otros anexos del *Convenio MARPOL* (las aguas grises no se consideran desechos domésticos).
- **Desechos generados por buques:** los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del *Convenio MARPOL*.
- **Desechos pescados de manera no intencionada:** Los desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante las operaciones de pesca.
- **Desechos operacionales:** se entiende todos los desechos sólidos (incluidos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de carga. Los desechos operacionales incluyen también los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior.
- **Embarcación de recreo:** cualquier embarcación, con independencia de su medio de propulsión, que tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada y destinada para fines recreativos o deportivos, y que no transporte más de 12 pasajeros.
- **Entidad gestora del puerto:** la entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una comunidad autónoma litoral.
- **Escalas regulares:** los trayectos repetidos del mismo buque que formen un patrón constante entre puertos determinados o una serie de viajes con salida y destino en el mismo puerto sin escalas intermedias.
- **Instalación portuaria receptora:** toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.
- **Plástico:** se entiende un material sólido que contiene como ingrediente esencial uno o más polímeros de elevada masa molecular y al que se da forma durante la fabricación del polímero o bien durante la transformación en producto acabado mediante calor o presión o ambos. Se trata de toda la basura consistente en materia plástica o que comprenda materia plástica en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas del incinerador de productos de plástico.
- **Residuo:** cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar conforme a la *Ley 7/2022, de 8 de abril*.
- **Residuos de carga:** los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o derramamiento de la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del *Convenio MARPOL*.

- **Residuos de cocina:** residuos alimenticios, incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas, con inclusión de las cocinas centrales y las cocinas domésticas.
- **Servicio de recepción de desechos generados por buques:** actividades de recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes.
- **Tanque de retención:** se entiende todo tanque utilizado para recoger y almacenar aguas sucias.
- **Tráfico regular:** el tráfico basado en una lista publicitaria o programada de horas de salida y de llegada entre puertos determinados o las travesías recurrentes que constituyan un programa horario desconocido.
- **Tarifa directa:** una tarifa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.
- **Tarifa indirecta o fija:** una tarifa abonada por los buques por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques.

1.5. Objeto y ámbito de aplicación

1.5.1. Objeto del Plan

El objeto del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos es garantizar la correcta gestión ambiental de los desechos de buques, protegiendo el medio marino mediante la reducción de las descargas al mar de los mismos, mejorando la disponibilidad y uso de las instalaciones receptoras y el régimen de aplicación. Para ello, se realiza una evaluación de las necesidades de las instalaciones portuarias receptoras, en función del tráfico habitual en el Puerto de la Bahía de Cádiz, se establecen los procedimientos de recepción y recogida de los desechos de buques, se describen el régimen de tarifas, los procedimientos para detectar deficiencias, etc.

1.5.2. Ámbito de aplicación

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se aplica al Puerto de la Bahía de Cádiz. En cuanto a las directrices incluidas en este documento, éstas se aplican a:

- Personal de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y empresas o entidades que operan en el Puerto de la Bahía de Cádiz en relación a la gestión de desechos de buques y residuos de carga;
- Los buques, cualquiera que sea el pabellón que enarboles, que operen en el Puerto de la Bahía de Cádiz, excepto los buques que estén afectos a la prestación de servicios portuarios y los buques del Estado.
- **Todos los desechos de buques** contemplados en los Anexos Técnicos del *Convenio MARPOL*, que hayan sido ratificados por el Estado Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, **lo que incluye los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada.**

Estos **desechos de buques** se describen con mayor nivel de detalle a continuación:

DESECHOS GENERADOS POR BUQUES: Desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del *Convenio MARPOL*.

- **Anexo I:** aguas oleosas generadas por el buque (aguas de sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceite de los motores de los buques) fangos, aguas de lastre sucia de los depósitos de combustible, etc.);
- **Anexo IV:** aguas sucias de los buques, provenientes de desagües y residuos sanitarios, de lavabos, lavaderos y patogénicos, etc.;
- **Anexo V:** basuras de los buques, en las que se incluyen, además de los desechos domésticos, los desechos resultantes de la operación rutinaria del buque. Son desechos resultantes de la operación rutinaria del buque, los residuos relacionados con la carga y los del mantenimiento habitual del buque (materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo, etc.);
- **Anexo VI:** residuos procedentes de los sistemas de limpieza de los gases de escape y sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen.

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

RESIDUOS DE CARGA: Restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluido el exceso o derramamiento de la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del *Convenio MARPOL*.

- **Anexo I:** generalmente restos de carga de hidrocarburos y aguas oleosas procedentes del lavado de tanques;
- **Anexo II:** sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, generalmente restos de carga y lavazas de tanques;
- **Anexo V:** residuos de carga de graneles secos, generalmente restos de carga y aguas de limpieza de bodegas que pueden ser perjudiciales o no para el medio marino.

DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA: Desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante las operaciones de pesca.

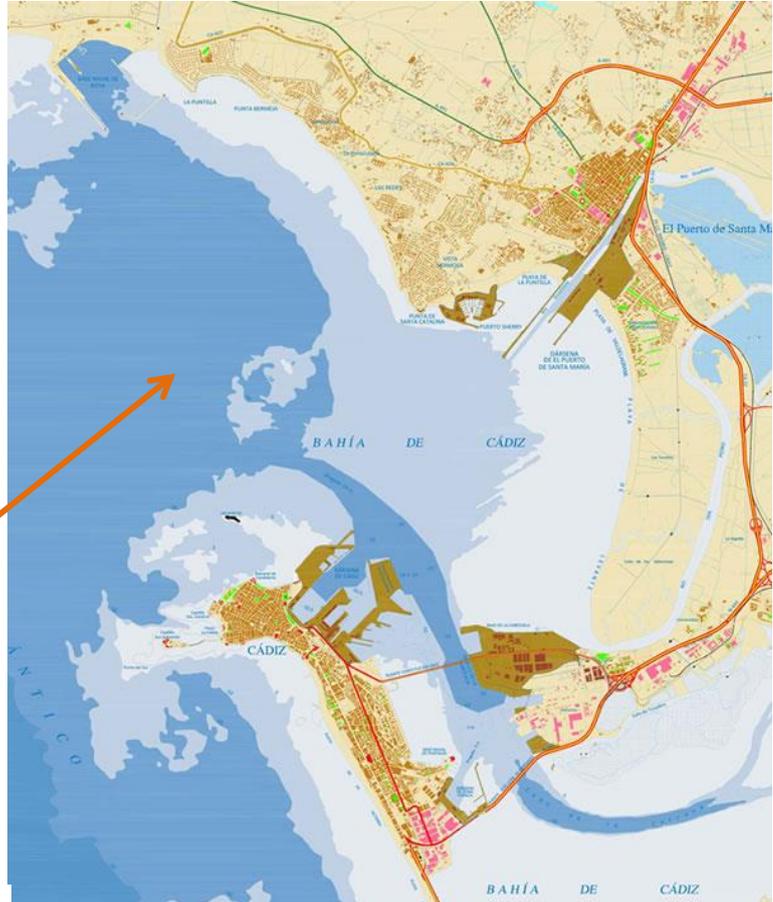
1.6. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario

El Puerto de la Bahía de Cádiz se encuentra situado en el estuario del río Guadalete, al abrigo del istmo de Cádiz, dentro de la provincia de Cádiz.

Este puerto constituye la puerta de entrada y salida del tráfico de mercancías de la Unión Europea con los países del Magreb, cuenta con conexión con las Islas Canarias y es un puerto de transbordo de cabotaje del Norte de Europa y del Mediterráneo para la costa Este de los Estados Unidos.



Localización del Puerto Bahía de Cádiz



El Puerto de la Bahía de Cádiz, incluye las siguientes instalaciones portuarias: Cádiz, Cabezuela-Puerto Real, Zona Franca, y El Puerto de Santa María, así como la lámina de agua dividida en zona I y II. La zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz cuenta con una superficie terrestre de 4.365.083,36 m² y una zona de aguas con la siguiente extensión: Zona I, de 1.408,85 ha, y Zona II, de 11.743,93 ha.

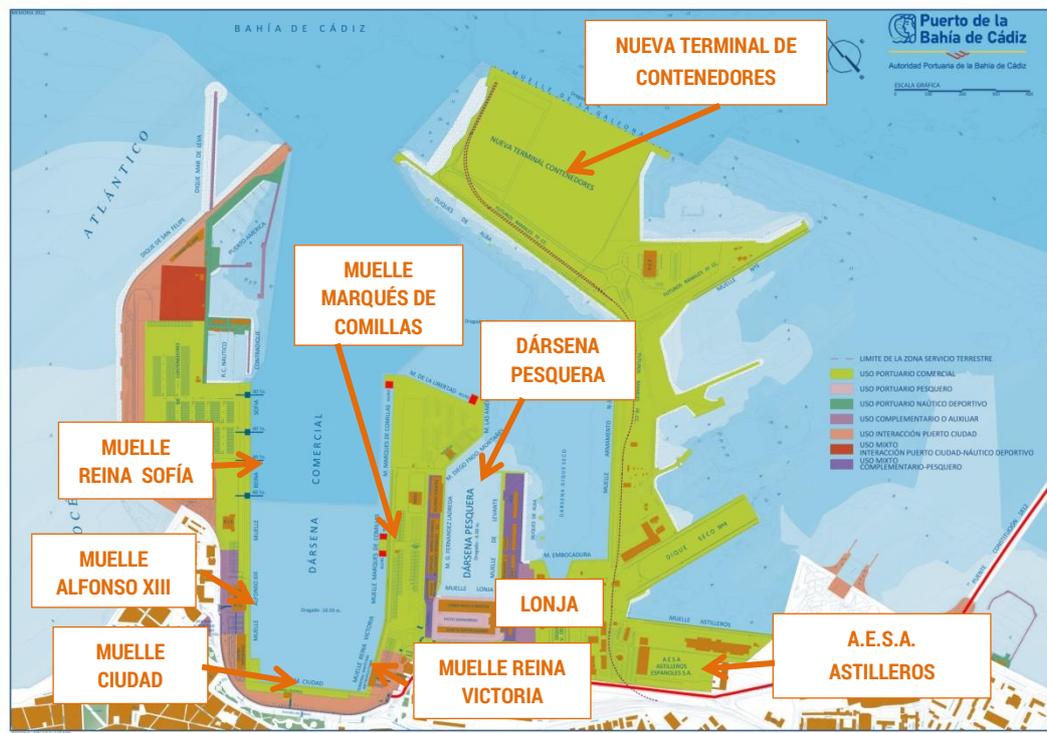
A continuación se describen las características técnicas de las diferentes instalaciones portuarias, utilizando como fuentes de información, la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (<https://www.puertocadiz.com/>) y la Memoria anual 2022.

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES
1.6.1. Instalación portuaria de Cádiz

INSTALACIÓN PORTUARIA: CÁDIZ	
SITUACIÓN	Longitud: 6°17' Oeste Latitud: 36° 32' Norte
UTILIZACIÓN	Comercial, pesquera, pasajeros y náutica-deportiva
DESCRIPCIÓN	<p>La instalación portuaria de Cádiz cuenta con instalaciones para el tráfico Ro-Ro en el muelle Marqués de Comillas, disponiendo para ello con dos rampas de 20 y 21,5 m de ancho aptas para una capacidad de hasta 100 t. Adicionalmente, este muelle cuenta con una ampliación, realizada en el año 2010, para dotarlo de una nueva terminal Ro-Ro dispuesta con dos nuevas rampas fijas y 60.000 m² de superficie para el depósito de mercancías.</p> <p>El tráfico Lo-Lo se lleva a cabo en la terminal de contenedores Reina Sofía, con una superficie de 195.000 m², 600 m de línea de atraque y calado de 11,5 m.</p> <p>Por su parte, se localizan en esta zona tres clubes náuticos: Puerto América (gestionado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía), el Real Club Náutico de Cádiz y la Asociación Deportiva de Pesca Viento de Levante (concesionados por esta Autoridad Portuaria). Con estos dos últimos, la Autoridad Portuaria tiene firmado convenios para la adecuada gestión de los desechos procedentes de sus embarcaciones que se adjuntan en el Anexo VIII de este Plan.</p> <p>Además, en la instalación portuaria se encuentran las instalaciones del centro de construcción de buques de Navantia.</p>
DATOS TÉCNICOS	<p>Canal de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho: 250 m • Longitud: 3.600 m • Calado en B.M.V.E.: 13 m • Naturaleza del fondo: arena y roca <p>Boca de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientación: N.E. • Ancho: 300 m • Calado en B.M.V.E.: 11,5 m <p>Superficie de flotación:</p> <p>ZONA I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antepuerto: 1.095,46 ha • Comerciales: 96,45 ha • Pesqueras: 6,2 ha • Resto: 53,1 ha <p>Superficie terrestre: 110,17 ha</p>
INSTALACIONES ESPECIALES	Centro de reparación y transformación de Buques de Navantia, S.L.

INSTALACIÓN PORTUARIA: CÁDIZ

MUELLES Y USOS



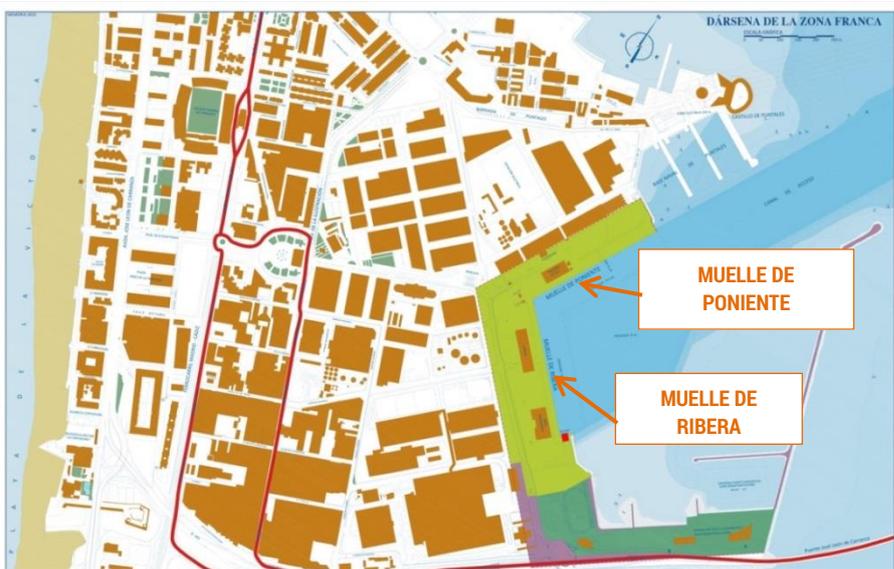
CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

1.6.2. Instalación portuaria de La Cabezuela-Puerto Real

INSTALACIÓN PORTUARIA: LA CABEZUELA-PUERTO REAL	
SITUACIÓN	Longitud: 06°15' Oeste Latitud: 36° 31' 30" Norte
UTILIZACIÓN	Comercial, graneles sólidos y líquidos
DESCRIPCIÓN	<p>En este muelle se realizan tanto las operaciones de carga y descarga como la manipulación de graneles sólidos y líquidos. Posee también una terminal Ro-Ro con una rampa móvil de 20 m de ancho y 33,5 m de longitud para cargas de hasta 100 t.</p> <p>Se localizan en este muelle las instalaciones del centro de construcción de buques de Navantia, además de Dragados Off-Shore, S.A. cuyos planes de recepción y manipulación de desechos se adjuntan como Anexos a este Plan.</p>
DATOS TÉCNICOS	<p>Canal de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho: 250 m • Longitud: 2.000 m • Calado en B.M.V.E.: 13 m • Naturaleza del fondo: fango y arena <p>Superficie terrestre: 166,52 ha</p>
INSTALACIONES ESPECIALES	Planta Off-Shore de Dragados Off-Shore, S.A. y de Centro de Construcción de Buques de Navantia, S.L.
MUELLES Y USOS	

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

1.6.3. Instalación portuaria de Zona Franca

INSTALACIÓN PORTUARIA: ZONA FRANCA			
SITUACIÓN	<p>Longitud: 06°15'30" Oeste</p> <p>Latitud: 36° 30' 10" Norte</p>		
UTILIZACIÓN	Comercial y Náutico-Deportiva		
DESCRIPCIÓN	<p>En la Zona Franca se efectúan operaciones comerciales e industriales tanto de exportación como de importación, así como la manipulación de mercancías en tránsito o aquellas que se pueden acoger al régimen de Franquicia Arancelaria.</p> <p>Cuenta con instalaciones especializadas para el almacenamiento, depósito y transformación de cereales y con infraestructuras logísticas para distribución o almacenar en frío las mercancías.</p> <p>En esta instalación portuaria se encuentra también una terminal Ro-Ro que cuenta con una rampa móvil de 15 m de ancho y 18 m de longitud para cargas hasta 100 t, y el puerto deportivo de Juan Sebastián Elcano</p>		
DATOS TÉCNICOS	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <p>Canal de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho: 150 m Longitud: 1.200 m Calado en B.M.V.E.: 9 m Naturaleza del fondo: fango y arena <p>Boca de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orientación: N.E. Ancho: 160 m Calado en B.M.V.E.: 8,5 m </td> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> <p>Superficie de flotación:</p> <p>ZONA I:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comercial: 49,84 ha <p>Superficie terrestre: 17,72 ha</p> </td> </tr> </table>	<p>Canal de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho: 150 m Longitud: 1.200 m Calado en B.M.V.E.: 9 m Naturaleza del fondo: fango y arena <p>Boca de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orientación: N.E. Ancho: 160 m Calado en B.M.V.E.: 8,5 m 	<p>Superficie de flotación:</p> <p>ZONA I:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comercial: 49,84 ha <p>Superficie terrestre: 17,72 ha</p>
<p>Canal de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho: 150 m Longitud: 1.200 m Calado en B.M.V.E.: 9 m Naturaleza del fondo: fango y arena <p>Boca de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orientación: N.E. Ancho: 160 m Calado en B.M.V.E.: 8,5 m 	<p>Superficie de flotación:</p> <p>ZONA I:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comercial: 49,84 ha <p>Superficie terrestre: 17,72 ha</p>		
INSTALACIONES ESPECIALES	<p>Regentado por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, esta instalación portuaria dispone de un amplio recinto donde las mercancías pueden acogerse al régimen de Franquicia Arancelaria. En régimen de concesión, el Ayuntamiento de Cádiz gestiona el centro náutico-deportivo ELCANO.</p>		
MUELLES Y USOS	 <p>The map shows the 'DARSENA DE LA ZONA FRANCA' with two specific piers highlighted in green and labeled: 'MUELLE DE PONIENTE' and 'MUELLE DE RIBERA'. The map also shows the surrounding urban area and the coastline.</p>		

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

1.6.4. Instalación portuaria de El Puerto de Santa María

INSTALACIÓN PORTUARIA: EL PUERTO DE SANTA MARÍA	
SITUACIÓN	<p>Longitud: 06°14' Oeste</p> <p>Latitud: 36° 35' Norte</p>
UTILIZACIÓN	<p>Comercial, pesquera y Náutico-Deportiva</p>
DESCRIPCIÓN	<p>En esta instalación portuaria se desarrolla la mayor actividad pesquera del Puerto de la Bahía de Cádiz. Cuenta con dos muelles, el muelle exterior y el muelle pesquero. La Lonja posee una superficie de 4.734 m² y se complementa con casetas para compradores y exportadores, así como salas de segundas ventas.</p> <p>También, se localizan en esta instalación portuaria varios clubes náuticos concesionados, la "Asociación Recreativa de Pescadores La Rampa", el "Real Club Náutico del Puerto de Santa María" y "Puerto Sherry".</p>
DATOS TÉCNICOS	<p>Canal de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho: 80 m • Longitud: 1.250 m • Calado en B.M.V.E.: 3 m • Naturaleza del fondo: fango y arena <p>Boca de entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientación: S.O. • Ancho: 100 m • Calado en B.M.V.E.: 3 m <p>Superficie de flotación:</p> <p>ZONA I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comerciales: 984,5 ha • Pesqueras: 7,2 ha <p>Superficie terrestre: 113,78 ha</p>
MUELLES Y USOS	

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES
1.6.5. Estadísticas de tráfico del año 2022
Buques mercantes. Distribución por tipos de buques

TIPOS DE BUQUES	ESPAÑOLES		EXTRANJEROS		TOTAL	
	Nº	G.T.	Nº	G.T.	Nº	G.T.
Total Graneleros líquidos	2	8.568	191	2.607.521	193	2.616.089
Graneleros líquidos-tanques	2	8.568	191	2.607.521	193	2.616.089
Total Graneleros sólidos	5	18.890	94	1.965.643	99	1.984.533
Graneleros sólidos	5	18.890	94	1.965.643	99	1.984.533
Total Carga general	15	79.570	59	356.555	74	436.125
Transportes especializados	0	0	0	0	0	0
Total Ro-Ro	80	1.958.895	57	1.784.267	137	3.743.162
Ro-Ro mercancías	55	1.634.149	2	31.107	57	1.665.256
Ro-Ro mixtos	25	324.746	55	1.753.160	80	2.077.906
Ro-Ro pasaje	0	0	0	0	0	0
Total Pasaje	10	539	316	22.36.343	326	22.316.881
Pasaje crucero	0	0	315	22.316.308	315	22.316.308
Pasaje rápido	0	0	0	0	0	0
Pasaje otros buques	10	539	1	35	11	573
Total Portacontenedores	0	0	564	5.274.081	564	5.274.081
Portacontenedores	0	0	564	5.274.081	564	5.274.081
Total Otros buques mercantes	108	103.831	57	585.273	165	689.104
Pesqueros de altura congeladores	0	0	0	0	0	0
Otros buques	108	103.831	57	585.273	165	689.104
TOTAL	220	2.170.293	1.338	34.889.683	1.558	37.059.975

Buques mercantes. Distribución por tonelaje

		< 3.000 GT	3.001 - 5.000 GT	5.001 - 10.000 GT	10.001 - 25.000 GT	25.001 - 50.000 GT	> 50.000 GT	TOTAL
Españoles	Nº	110	24	6	27	53	0	220
	G.T.	65.944	102.684	40.402	330.615	1.630.648	0	2.170.293
Extranjeros	Nº	88	67	537	285	157	204	1.338
	G.T.	155.390	274.105	4.180.812	3.970.253	5.298.758	21.010.365	37.059.975
TOTAL	Nº	198	91	543	312	210	204	1.558
	G.T.	221.333	376.789	4.221.214	4.300.868	6.929.406	21.010.365	37.059.975

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

Embarcaciones de pesca fresca

NÚMERO	GT
88	3.155

Embarcaciones de recreo

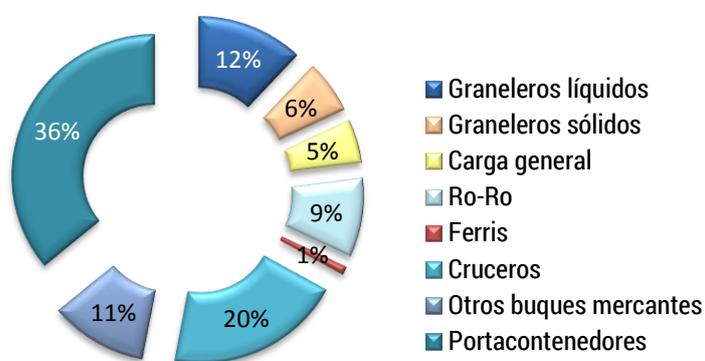
NÚMERO	ESLORA MEDIA	MANGA MEDIA
30	11 m	4 m

Otras embarcaciones

TIPO	NÚMERO	GT
Destinados a servicio de amarre	2	8
Total	8	8

1.6.6. Tráficos relevantes para el Puerto de la Bahía de Cádiz

Según los tipos de buques que suelen hacer escala en el Puerto de la Bahía de Cádiz y en concreto en el año 2022, tiene especial relevancia el tráfico de portacontenedores, seguido del tráfico de pasaje.



CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

A continuación, se presentan algunos datos relativos al tráfico de pasaje registrados en 2022:

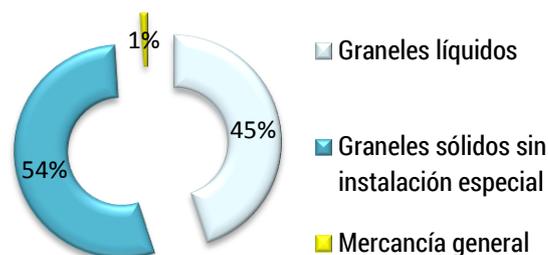
Número de pasajeros

		Cabotaje	Exterior	Interior	TOTAL
En régimen de transporte	Embarcados	11.112	-	-	11.112
	Desembarcados	10.707	-	-	10.707
	En tránsito	-	-	-	-
	Total	21.819	-	-	21.819
De crucero	Inicio de línea	-	-	-	701
	Fin de línea	-	-	-	899
	En tránsito	-	-	-	392.676
	Total	-	-	-	394.276
De interior	En régimen de transporte, embarcados	-	-	-	-
	En régimen de transporte, desembarcados	-	-	-	314.471
	Excursiones	-	-	-	-
	Total	-	-	-	314.471
Otros pasajeros	Total	-	-	-	0
TOTAL		-	-	-	730.566

A continuación se muestran los datos de las mercancías manipuladas según su naturaleza:

MERCANCÍAS	CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL
GRANELES LÍQUIDOS	258.275	1.214.018	1.472.293
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL	233.045	1.526.583	1.759.627
MERCANCÍA GENERAL	4.763	23.056	27.819

Con relación al volumen de mercancía manipulada en el Puerto de la Bahía de Cádiz y conforme se observa en la siguiente gráfica, resultan relevantes los tráficos de granel sólido y líquido. Atendiendo a las toneladas cargadas y descargadas, entre los graneles líquidos destacan los productos bituminosos y los biocombustibles, y en mucho menor proporción, el gasoil y fueloil. Entre los graneles sólidos, los cereales y sus harinas y el azúcar. Entre la mercancía general predomina los abonos y potasas.



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES

2.1. Relación y descripción de los desechos de buques en el Puerto

- 2.1.1. Anexo I del Convenio MARPOL. Desechos oleosos
- 2.1.2. Anexo II del Convenio MARPOL. Sustancias nocivas líquidas a granel
- 2.1.3. ANEXO IV del Convenio MARPOL. Aguas Sucias
- 2.1.4. Anexo V del Convenio MARPOL. Basuras
- 2.1.5. Anexo VI del Convenio MARPOL. Sustancias que contaminan a la atmósfera
- 2.1.6. Desechos pescados de manera no intencionada

2.2. Resumen de los desechos de buques que suelen hacer entrega en las instalaciones portuarias del Puerto

CAPÍTULO 2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES

2.1. Relación y descripción de los desechos de buques en el Puerto

A continuación se exponen todos los tipos de desechos que pueden ser generados en el Puerto de la Bahía de Cádiz por los buques, o bien por las embarcaciones menores (ya sean pesqueras, deportivas o recreativas), tras haber analizado los datos de retiradas de los últimos años y realizado las consultas pertinentes a las partes interesadas.

2.1.1. ANEXO I del Convenio MARPOL. DESECHOS OLEOSOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN EL P. BAHÍA DE CÁDIZ
Aguas de sentinas	Aguas oleosas de composición variable (generalmente, 70% agua y 30% mezcla de gasolinas, fuel, aceites usados y anticongelantes)	Todos los buques y embarcaciones los generan, por lo que la solicitud para la retirada de este tipo de desechos es frecuente.
Fangos	Productos de aceites de desecho residuales generados durante las operaciones normales del buque, tales como los resultantes de la purificación del combustible o del aceite lubricante para la maquinaria principal o auxiliar, el aceite de desecho separado procedente del equipo filtrador de hidrocarburos, el aceite de desecho recogido en bandejas de goteo, y los aceites hidráulicos y lubricantes de desecho.	Todos los buques y embarcaciones los generan con frecuencia.
Aceites usados	Aceite lubricante altamente degradado	Se generan cuando se procede a su sustitución.
Residuos de carga oleosos, aguas de lastre contaminadas y lavazas de los tanques de carga	Resto de la carga que un buque transporta y de la que tienen necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía y limpieza de tanques, operaciones de mantenimiento, etc.) o aguas oleosas procedente de la limpieza de los tanques ó de la cámara de bombas. Se incluyen los restos de cargamento de hidrocarburos o sus mezclas transportados a granel	Conforme indican empresas prestadoras y los consignatarios consultados, en los últimos años se ha solicitado la entrega de estos desechos de manera muy poco frecuente y puntual. En caso de que se solicitara de nuevo este servicio se hará por una empresa que cuente con la habilitación correspondiente

CAPÍTULO 2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES

2.1.2. ANEXO II del Convenio MARPOL. SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN EL P. BAHÍA DE CÁDIZ
Sustancias nocivas líquidas	Restos de la carga de sustancias nocivas líquidas que un buque transporta que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, y del que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía, operaciones de mantenimiento...), aguas de lastre contaminadas o aguas resultantes de las operaciones de limpieza de los tanques que transporten sustancias nocivas líquidas a granel. En el apéndice II del Anexo II del Convenio MARPOL se indican las sustancias incluidas.	Conforme indican las empresas prestadoras y los consignatarios consultados, en los últimos años no se ha solicitado la entrega de estas sustancias salvo algún caso muy puntual, tal es que desde la última revisión de este Plan a la fecha se ha prestado en total en dos ocasiones. No se espera que se generalice esta necesidad por el tipo de instalaciones existentes. En el caso de que fuera solicitado este servicio se hará por una empresa que cuente con la correspondiente habilitación para hacerlo.

2.1.3. ANEXO IV del Convenio MARPOL. AGUAS SUCIAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN EL P. BAHÍA DE CÁDIZ
Aguas sucias procedentes de aseos y cocinas	Aguas residuales asimilables a domésticas, incluidas las fecales de origen humano. Pueden tener su origen en desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoro, urinario o ducha	Se generan en todos los buques y en la mayoría de las embarcaciones, pero se sigue solicitando con poca frecuencia. Ello puede deberse a que la efectúen en otro puerto de su ruta, viertan los desechos en mar abierto en las condiciones excepcionales permitidas, o que los buques y embarcaciones cuenten con sistema de tratamiento de estos desechos a bordo.
Aguas sucias. Otros tipos	Aguas residuales mezcladas con aguas de limpieza y desinfectantes que pueden requerir un tratamiento especial. Se pueden originar en desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos, de espacios en los que se transporten animales vivos o de otros espacios	Hasta el momento ningún buque ni embarcación ha solicitado la entrega de estos desechos.

CAPÍTULO 2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES
2.1.4. ANEXO V del Convenio MARPOL. BASURAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN EL P. BAHÍA DE CÁDIZ
Plásticos	Toda basura consistente en materia plástica o que comprenda materia plástica en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras. Algunos disponen de equipo desmenuzador o triturador.
Desechos de alimentos	Desechos de alimentos generados a bordo de los buques	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras. Algunos disponen de equipo desmenuzador o triturador.
Desechos domésticos	Desechos domésticos de la tripulación o desechos de operaciones de mantenimiento a bordo como cartón, trapos, latas, envases de alimentos, materiales usados para el mantenimiento, piezas rotas, botellas	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras. Algunos disponen de equipo desmenuzador o triturador.
Aceite de cocina	Aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras. Algunos disponen de equipo desmenuzador o triturador.
Cenizas de incinerador	Cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras. Pueden estar contaminados	La mayoría de los buques generan este tipo de basuras (las embarcaciones menores no).
Desechos operacionales	Todos los desechos sólidos no contemplados en otros anexos del CONVENIO MARPOL (incluidos los lodos), que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga. Incluyen los agentes y aditivos de limpieza contenido en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior	La mayoría de los buques generan este tipo de basuras, especialmente los dedicados a carga general.
Artes de pesca	Dispositivos empleados para capturar organismos vivos o contenerlos para su captura o recogida posterior	Pueden generarse estos desechos en la dársena pesquera.
Cadáveres de animales	Cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje	No es habitual que en el Puerto se generen estos desechos.
Desechos electrónicos	Equipo eléctrico o electrónico utilizado para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de desechos.
Residuos de carga	Restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del CONVENIO MARPOL, y que queden en cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en seco húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque	Aunque cualquier buque y las embarcaciones de mayor G.T. pueden generarlos, hasta el momento no se ha solicitado este servicio. Tampoco se espera que en un futuro surja esta necesidad por el tipo de instalaciones existentes en el Puerto.

CAPÍTULO 2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES

2.1.5. ANEXO VI del Convenio MARPOL. Sustancias que contaminan a la atmósfera

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN EL P. BAHÍA DE CÁDIZ
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que los contienen	Líquidos y equipos de refrigeración o contra incendios fundamentalmente. Pueden contener entre otros, fluoroclorocarbonos	Aunque cualquier buque y las embarcaciones de mayor G.T. pueden generarlos, no existen precedentes de que en los últimos años se haya solicitado este servicio, salvo en algún caso excepcional. En caso de que se solicite este servicio se hará por la empresa que cuente con la correspondiente habilitación.
Residuos de los sistemas de la limpieza de gases de escape	Sustancias o materiales contaminados fundamentalmente con óxidos de azufre y de nitrógeno. Éstos provienen de sistemas de limpieza de los gases de escape, los cuales generan un residuo líquido contaminado tras retener en los puntos de emisión las sustancias contaminantes generadas en la reacción de combustión	Se generan normalmente en operaciones de mantenimiento o sustitución de equipos, en instalaciones, y en instalaciones de reparación naval. Hasta el momento no se ha solicitado este servicio en el Puerto y no se espera que en un futuro próximo exista esta necesidad debido a que de solicitarse se haría en los astilleros o en las instalaciones de reparación naval concesionadas. En caso de que se solicitara este servicio se hará por empresa que cuente con la correspondiente habilitación.

2.1.6. Desechos pescados de manera no intencionada

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN EL P. BAHÍA DE CÁDIZ
Desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada	Residuos de origen y tipología muy diversa, principalmente flotantes*	Las embarcaciones pesqueras pueden generar estos desechos, aunque en las instalaciones portuarias del Puerto de la Bahía de Cádiz la actividad pesquera es minoritaria, no habiéndose solicitado la retirada de estos desechos en los últimos años

*Conforme se indica en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/92 de la Comisión de 21 de enero de 2022, la naturaleza de estos residuos puede ser la siguiente:

- **Plástico:** redes, boyas, botellas, envases, bidones, sacos...
- **Metal:** alambre, latas de pintura, filtros de aceite...
- **Caucho:** guantes, neumáticos, botas, cinturones...
- **Madera:** nasas, jaulas, palés...
- **Textil:** sogas, ropa y calzado...
- **Otros desechos:** vidrio, desechos médicos, desechos sanitarios...

2.2. Resumen de los desechos de buques que se suelen hacer entrega en las instalaciones portuarias del Puerto

Anexo I. Desechos oleosos

- Aguas de sentinas (habitualmente).
- Fangos (habitualmente).
- Aceites usados (puntualmente).
- Residuos de carga oleosos, aguas de lastre contaminadas y lavazas (por ahora se considera un servicio que se ha solicitado de forma muy excepcional).

Anexo II. Sustancias nocivas líquidas transportadas a granel

- Residuos de carga no oleosos, aguas de lastre contaminadas y lavazas (por ahora se considera un servicio que se ha solicitado de forma muy excepcional).

Anexo IV. Aguas sucias

- Aguas sucias procedentes de aseos y cocinas (esporádicamente).

Anexo V. Basuras

- Plásticos (habitualmente).
- Desechos de alimentos (habitualmente).
- Desechos domésticos (habitualmente).
- Aceite de cocina (habitualmente).
- Cenizas de incinerador (habitualmente).
- Desechos operacionales (habitualmente).
- Artes de pesca (ocasionalmente).
- Residuos de carga (sólidos, por ahora no se ha solicitado la retirada de este servicio).
- Cadáveres de animales (no es habitual).
- Desechos electrónicos (ocasionalmente).

Anexo VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera

- Sustancias que agotan la capa de ozono (por ahora se considera un servicio muy excepcional).
- Desechos de la limpieza de los gases de escape (por ahora se considera un servicio muy excepcional).

Desechos pescados de manera no intencionada (hasta el momento no se ha solicitado ninguna retirada)

Los próximos capítulos del Plan se van a centrar en estos desechos de buques, tratando en mayor profundidad los que son generados habitualmente conforme a la normativa aplicable.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

- 3.1. Procedimiento de evaluación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras
 - 3.1.1. Procedimiento de cálculo aplicado
- 3.2. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos procedentes de buques mercantes
- 3.3. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones pesqueras
- 3.4. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones deportivas o de recreo
- 3.5. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras

3.1. Procedimiento de evaluación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras

Para realizar la evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para los desechos de los buques que hacen escala en el Puerto de la Bahía de Cádiz, se han estudiado las siguientes variables:

A. Tipos de desechos que es previsible que sea necesario recibir

La evaluación se ha realizado por separado para cada tipo de desecho para el que en los últimos años se ha solicitado su retirada:

- ☉ Anexo I. Desechos oleosos (aguas de sentinas, y aceites usados);
- ☉ Anexo IV. Aguas sucias (procedentes de aseos y cocinas);
- ☉ Anexo V. Basuras (desechos de los buques, incluyendo desechos domésticos y desechos resultantes de la operación rutinaria del buque, así como los relacionados con la carga y con el mantenimiento habitual del mismo).

No obstante, como se detalla a lo largo de este capítulo, se preverá la posibilidad de entrega de los demás tipos de desechos no citados anteriormente, aunque no haya sido solicitada su retirada nunca o en los últimos años:

- ☉ Anexo II. Sustancias nocivas líquidas a granel (lavazas de aceites vegetales);
- ☉ Anexo VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera (residuos de limpieza de gases de combustión y sustancias que agotan la capa de ozono);
- ☉ Residuos de carga (Anexos I y V);
- ☉ Desechos pescados de forma no intencionada.

B. Datos de tráfico portuario:

Se han considerado los datos de tráfico portuario de cada tipo de buque, estableciendo las siguientes categorías:

- ☉ Buques de mercancías;
- ☉ Buques de pasaje (cruceros);
- ☉ Buques de pasaje (en línea regular);
- ☉ Embarcaciones pesqueras;
- ☉ Embarcaciones deportivas.

En esta última versión del Plan se han tomado como referencia para el análisis de los datos de tráfico portuario los últimos años partiendo de 2011 y hasta el último ejercicio completo del que se disponen datos, 2022. De forma adicional, para el análisis del tráfico portuario registrado, se han estudiado los siguientes parámetros:

B. 1. Carácter estacional

- **Tráfico de mercancías:** el tráfico de buques de mercancías constituye alrededor del 68% del volumen total del tráfico en el puerto comercial. Su flujo es regular a lo largo del año;
- **Tráfico de cruceros:** el tráfico de cruceros, que constituye aproximadamente el 20% del volumen del tráfico portuario actual, se produce fundamentalmente en las estaciones de primavera, verano y otoño;
- **Tráfico de pasajeros en línea regular:** el tráfico de ferris (aproximadamente el 1% del total de tráfico portuario).
- **Trafico de embarcaciones de pesca:** la actividad pesquera se localiza en las instalaciones portuarias de Cádiz y El Puerto de Santa María para atender a los distintos tráficos, donde se encuentran dos modernas lonjas y un mercado mayorista de pescado fresco. Se considera aquí exclusivamente la pesca artesanal o de bajura en la que no se emplea más de un día de duración, ya que los buques de pesca de altura se incluyen en la zona comercial. La actividad es aproximadamente regular a lo largo del año.
- **Tráfico de embarcaciones deportivas o de recreo:** éste sufre un incremento en temporada alta, (meses de julio y agosto), debido a una mayor frecuencia de navegación y a tiempos de navegación superiores. No obstante, el número de atraques ocupados no varía de forma significativa durante el año.

B. 2. Evolución del tráfico portuario registrado en los últimos años:

El tráfico portuario inició un retroceso en el año 2012 como consecuencia de la crisis económica sufrida en Europa. No obstante, en 2017 se revierte la situación con una recuperación paulatina de los tráficos en el puerto que se vuelve a paralizar en 2020, ante la declaración de alarma y el resto de medidas implantadas para hacer frente a la pandemia por COVID-19. Ya en 2022, aunque no se ha llegado a alcanzar el número de buques que hicieron escala en 2011 (año referente con el máximo valor alcanzado en los últimos años en el Puerto Bahía de Cádiz), se han obtenido valores muy cercanos a dicho máximo, superando incluso en un alto porcentaje las cifras de los años anteriores a la pandemia.

Evolución del tráfico portuario

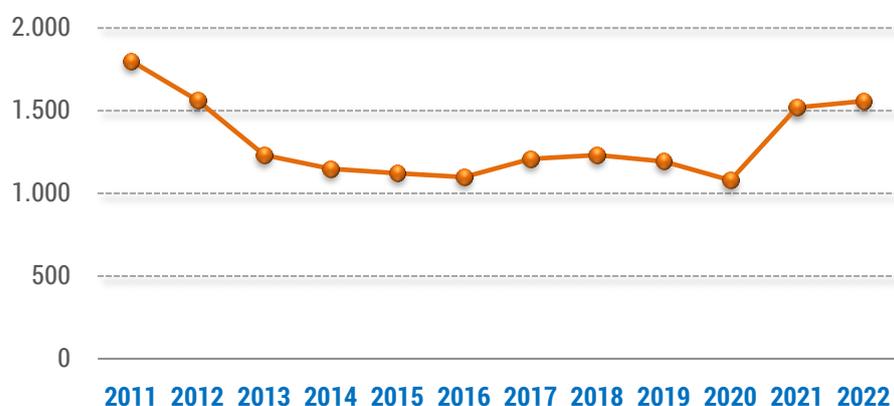


Figura 01. Evolución del número de buques desde 2011 hasta 2022

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

La siguiente tabla muestra el número de escalas recibidas en el periodo 2015-2022 por tipo de buque.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Graneleros líquidos	45	69	75	79	171	171	173	193
Graneleros sólidos	79	84	82	91	66	63	54	99
Carga general	130	125	145	123	142	154	103	74
Ro-Ro	139	166	198	198	199	142	134	137
Pasaje	324	318	335	368	315	34	165	326
Portacontenedores	157	111	112	92	65	284	667	564
Otros	247	225	261	280	235	231	222	165
Total	1.121	1.098	1.208	1.231	1.193	1.079	1.518	1.558

Como se observa, el mayor número de escalas correspondía a buques de pasaje (en torno al 20-30% del total), hasta el año 2020, ya que en 2021 y 2022 se superan las escalas de estos buques por las de los portacontenedores.

B.3. Evolución prevista para los próximos años

Una vez que se superen las consecuencias derivadas de la crisis económica asociada a la pandemia del COVID-19, se espera que en los próximos años siga en aumento los tráficos más significativos del Puerto de la Bahía de Cádiz, como son el tráfico de portacontenedores, cruceros, graneles y el Ro-Ro.

C. Datos de desechos entregados

Las siguientes figuras muestran los servicios prestados para la retirada de desechos procedentes de buques en los últimos años, así como el volumen de desechos retirado.

Número de servicios de desechos del Anexo I (m³)

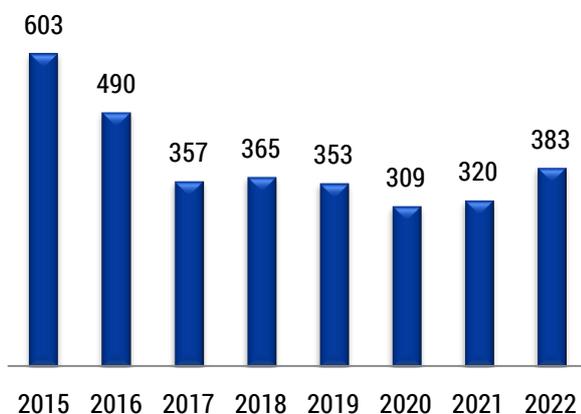


Figura 02. Servicios prestados para la retirada de desechos del Anexo I en el periodo 2015-2022

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Evolución del volumen de desechos del Anexo I (m³)

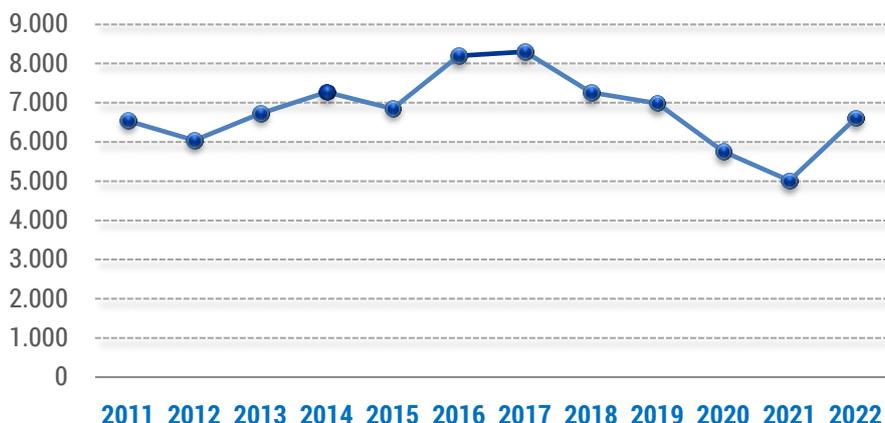


Figura 03. Evolución del volumen de desechos del Anexo I entregados desde 2011 hasta 2022

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes entregados por tipo de buque en el periodo 2015-2022:

TIPO DE BUQUE	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Graneleros	308	354	401	368	447	356	397	514
Tanques	72	292	158	392	833	776	481	1.063
Carga general	424	302	305	294	531	457	276	181
Ro-Ro	8.498	2.591	2.430	1.670	1.906	530	44	173
Portacontenedores	2	39	702	303	30	799	1.747	1.178
Ferris	0	0	0	0	0	1.618	510	516
Cruceros	4.379	4.253	3.896	3.434	2.846	340	1.123	2.452
Otros	1.506	366	409	798	393	880	434	527

Conforme se aprecia en el gráfico y en la tabla, el volumen de desechos entregados del Anexo I ha ido oscilando sin cambios significativos, hasta la caída sufrida en el mes de marzo de 2020 con las restricciones de movilidad impuestas por la pandemia de la COVID-19, motivada sobre todo por la ausencia de cruceros (uno de los principales tráfico que hacen entrega de este tipo de desechos). Una vez levantadas estas restricciones, en 2022 se aprecia un incremento sustancial de los volúmenes retirados que aunque no alcanza los máximos históricos de 2016 y 2017, se acerca a los valores de pre-pandemia de 2019.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Número de servicios de desechos del Anexo IV (m³)

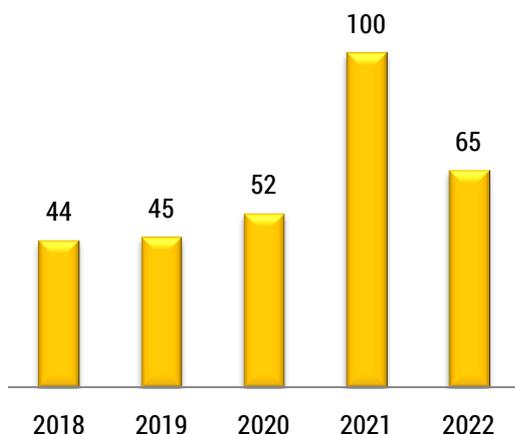


Figura 04. Servicios prestados para la retirada de desechos del Anexo IV en el periodo 2018-2022

Evolución del volumen de desechos del Anexo IV (m³)

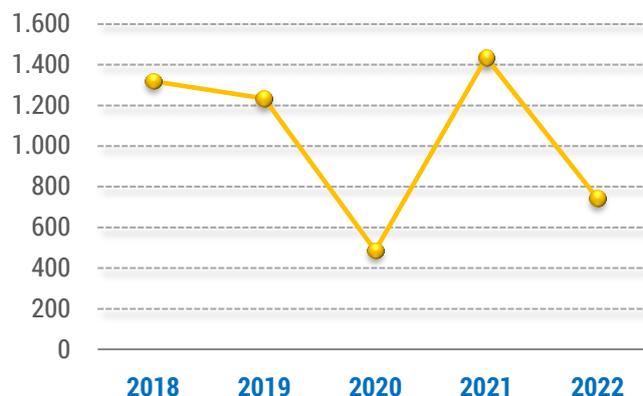


Figura 05. Evolución del volumen de desechos del Anexo IV entregados en el periodo 2018-2022

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes entregados por tipo de buque en el periodo 2018-2020:

TIPO DE BUQUE	2018	2019	2020
Graneleros	0	0	0
Tanques	0	0	0
Carga general	89	0	0
Ro-Ro	20	7	0
Portacontenedores	0	0	0
Ferris	0	0	250
Cruceros	16	0	0
Otros	1.191	1.227	236

La falta de datos de retiradas habituales de aguas sucias a los buques en años anteriores impide definir una tendencia clara en la evolución de estos desechos. De los datos que se dispone y conforme se puede apreciar, en el año 2021 se produjo de forma significativa un aumento de la prestación de este servicio para retirar desechos MARPOL IV, que no representa la tendencia habitual de los últimos años, pero que se tendrá en cuenta en la estimación de las necesidades de instalaciones receptoras que se realiza en el presente capítulo.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Número de servicios de desechos del Anexo V (m³)

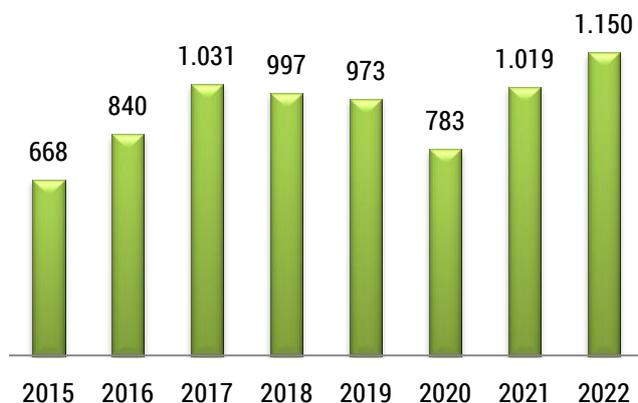


Figura 06. Servicios prestados para la retirada de desechos del Anexo V en el periodo 2015-2022

Evolución del volumen de desechos del Anexo V (m³)



Figura 07. Evolución del volumen de desechos del Anexo V entregados desde 2011 hasta 2022

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes entregados por tipo de buque en el periodo 2015-2022:

TIPO DE BUQUE	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Graneleros	269	245	236	248	175	191	228	375
Tanques	189	302	220	173	406	440	258	368
Carga general	263	272	276	323	221	235	200	93
Ro-Ro	2.616	2.994	3.469	2.605	2.689	136	62	165
Portacontenedores	36	12	99	45	25	229	406	332
Ferris	0	0	0	0	0	2.704	2.039	1.964
Cruceros	7.293	7.398	7.488	7.819	10.771	756	2.350	8.540
Otros	890	903	1.438	2.014	1.523	5.266	1.785	1.111

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

La evolución al alza del volumen de desechos del Anexo V entregados en los últimos años muestra una tendencia similar a la de los desechos del Anexo I, si bien tanto la caída de 2020 como la recuperación de 2022 son mucho más pronunciadas y el valor alcanzado en 2022 ya se aproxima al máximo histórico que se produjo en 2019. Asimismo, se aprecia que la retirada de estos desechos suponen un mayor volumen.

D. BUQUES QUE FONDEAN EN PUERTO

Considerando de referencia los datos del último año, 2022, se puede estimar en un 3% el número de buques que fondean en zona II de aguas del Puerto. Estos buques fondean a la espera de atraque, efectuando la entrega de sus desechos finalmente una vez están atracados.

Por otra parte, el artículo 3 del Real Decreto 128/2022 exime de las obligaciones de notificación y entrega de sus desechos a los buques fondeados, siempre que no realicen durante el fondeo actividades de embarque/desembarque de pasajeros o de carga/descarga de mercancías, su estancia en fondeadero sea inferior a siete días y las condiciones y capacidad de almacenamiento de los desechos a bordo sean adecuadas.

E. BUQUES QUE DISFRUTAN DE EXENCIÓN

Conforme al artículo 21 del Real Decreto 128/2022, los buques que realizan escalas frecuentes y regulares a un puerto pueden solicitar una exención a la Dirección General de la Marina Mercante de notificar y entregar sus desechos en cada escala.

A la hora de estudiar las notificaciones de desechos de los buques se ha tenido en cuenta los buques que no entregan esta notificación, así como en la estimación de las necesidades de instalaciones receptoras, si estos buques hacen entrega de sus desechos en algún otro puerto de su ruta, distinto de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria.

A la vista de los datos registrados, se concluye que los buques que hacen escalas frecuentes y regulares en el Puerto de la Bahía de Cádiz, hacen uso con regularidad de las instalaciones portuarias receptoras habilitadas en este Puerto, aunque no sea en todas sus escalas.

3.1.1. Procedimiento de cálculo aplicado

La estimación de las necesidades de las distintas instalaciones receptoras se ha realizado mediante dos métodos diferentes:

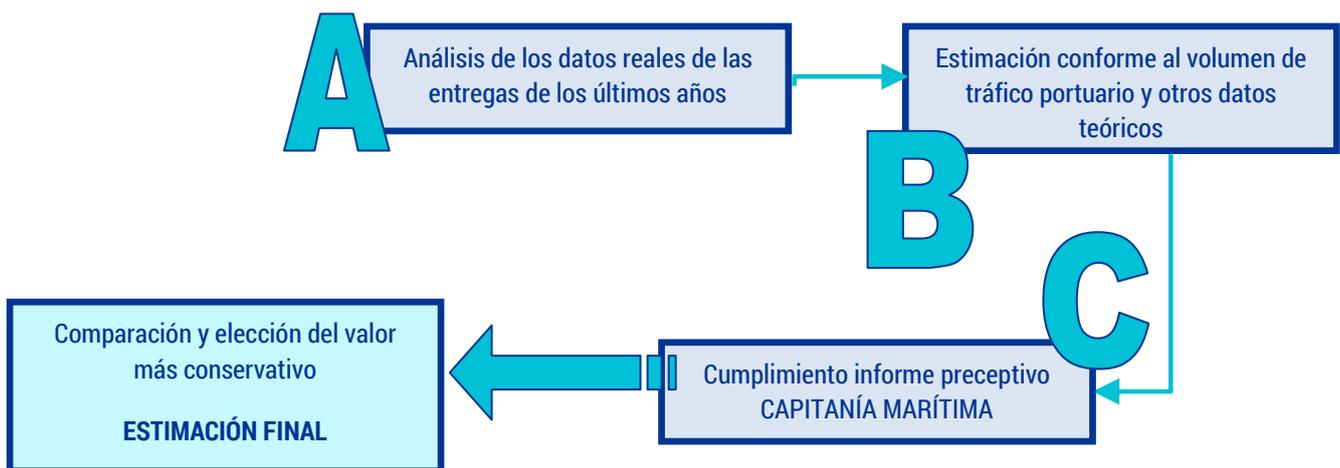
- a) **Análisis de los datos reales facilitados por Autoridad Portuaria y por las instalaciones receptoras sobre los desechos entregados en las instalaciones receptoras.** En función de estos datos, se ha estimado el volumen para el que el puerto debe tener previstas instalaciones receptoras (ESTIMACIÓN A). Se han considerado tanto los valores máximos por operación, como el número de servicios que es frecuente que se soliciten simultáneamente.
- b) **Análisis del tráfico portuario y aplicación de una serie de factores de cálculo que dan una aproximación de los volúmenes de desechos que se generan por buque y por tripulante o pasajero.** (ESTIMACIÓN B).

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Estos factores de cálculo se han obtenido de fuentes suficientemente fidedignas y son admitidos internacionalmente en ingeniería naval. No obstante, las mismas fuentes coinciden en que los datos obtenidos por este método son teóricos y sólo pueden suponer una base de partida para la estimación de necesidades de instalaciones receptoras en el puerto.

- c) **Consideración del informe preceptivo sobre la capacidad de recepción con que debe contar el Puerto para cada tipo de residuo (ESTIMACIÓN C)**, efectuada por Capitanía Marítima conforme a lo requerido por el Real Decreto 128/2022.

Finalmente se ha realizado un cuadro comparativo entre los valores obtenidos mediante los dos primeros métodos y la estimación de Capitanía Marítima, optando por los valores más conservativos; es decir, los que requieren mayor capacidad de las instalaciones receptoras. De este modo se asegura el servicio de recepción de desechos de todos los posibles buques que puedan hacer escala que así lo requieran.



Consideraciones adicionales

- Se han mantenido los datos presentados en la anterior versión del PRMD, completándolos en esta nueva revisión con los años 2019-2022.
- Con el objeto de dar respuesta a las necesidades de todos los usuarios del puerto, en esta revisión del presente documento no se ha considerado la probabilidad de que los buques dispongan de equipos de reducción del volumen de residuos, como pueden ser separadores de hidrocarburos, sistemas de depuración de aguas sucias, incineradores o compactadores de basura.

No obstante, cada vez más buques disponen de estos equipos, por lo que se debería estudiar la posibilidad de considerarlos en sucesivas revisiones de este Plan.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

- ☉ La evaluación de necesidades de instalaciones receptoras se presenta por separado para cada tipo de buque o embarcación ya que los procedimientos de recogida establecidos son diferentes, así como las instalaciones receptoras, por lo que no procede sumar las cantidades totales de cada zona portuaria.
- ☉ A la hora de tomar una base para actualizar las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, tras analizar los datos de los últimos años, se ha optado por el año 2022 de referencia, por ser el año más reciente y representativo del último periodo, y en el que existe mayor necesidad de instalaciones portuarias receptoras.
- ☉ Los cálculos que se presentan en este capítulo serán válidos durante alrededor de 5 años, siempre que no se produzcan antes circunstancias que los invaliden, o en definitiva, cambios significativos. Transcurrido este periodo de tiempo, la Autoridad Portuaria deberá revisar las conclusiones derivadas de los mismos.

Bibliografía

- ☉ “A Waste Management Plan for Ship Generated Waste”. ESPO MARINE COMMITTEE, 2000.
- ☉ “Guidelines for Ensuring the Adequacy of Port Waste Reception Facilities”. INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, 2000
- ☉ “Comprehensive Manual on Port Reception Facilities”. INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, 1999
- ☉ “Directrices para la Redacción de los Planes de Recepción y Manipulación de Desechos en Puertos”. PUERTOS DEL ESTADO. MINISTERIO DE FOMENTO.
- ☉ “Study on ships producing reduced quantities of ships generated waste – present situation and future opportunities to encourage de development of cleaner ships”. EMSA, 2012.
- ☉ “Guidelines for the implementation of MARPOL Annex V”. RESOLUTION MEPC.219 (63), 2012.

3.2. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos procedentes de buques mercantes

a) Estimación con base en datos reales “A”

En la siguiente tabla se presentan los datos de desechos recogidos en el Puerto de la Bahía de Cádiz a lo largo del 2022. Tras analizar los datos de los últimos años, se ha optado por este año de referencia, por ser el año más representativo del último periodo y en el que existe mayor necesidad de instalaciones portuarias receptoras. Estos datos corresponden a la recogida de desechos generados por buques de mercancías, incluyendo los buques de pasaje regular.

2022	Volumen total (m ³)	Nº de servicios efectuados	Volumen medio por servicio (m ³)	Volumen más frecuente (m ³)	Volumen mayor (m ³)	Nº medio máximo de servicios/día
Anexo I	6.604	383	17,2	6 y 25	149,9	1-2
Anexo IV	742	65	11,4	1,9 Y 22	30	0-1
Anexo V	12.946	1.150	11,2	(1)	91 ⁽²⁾	3

⁽¹⁾ Se trata de volúmenes muy variables en todos los casos.

⁽²⁾ Aunque en 2022 se llevó a cabo un servicio de retirada de 1.330 m³ al buque WONDER OTS, no se ha considerado como volumen máximo porque se trató de un servicio excepcional y constituye un dato atípico en el análisis de estos datos.

Para asegurar a todos los buques que soliciten la retira de estos desechos, y siempre que las previsiones del tráfico se mantengan en la línea de los años anteriores, se debe disponer de instalaciones receptoras con capacidad suficiente para dar servicios a varios buques que simultáneamente demanden la entrega de sus desechos.

Desechos oleosos

Teniendo en cuenta los datos de la tabla, se concluye lo siguiente:

- ☉ La cantidad máxima recogida en una misma operación durante 2022 ha sido de casi 150 m³;
- ☉ La cantidad más frecuente por operación que se ha producido ha sido de 6 y 25 m³;
- ☉ No es lo habitual que coincida la solicitud de prestación de más de un servicio o dos al día, no obstante, en este periodo de análisis se ha producido en varias ocasiones la solicitud de hasta 4 servicios en el mismo día (por ejemplo el 6 de diciembre de 2022).

Para asegurar este servicio de recogida en las condiciones más desfavorables y considerando la posibilidad de que coincidan en la misma jornada cuatro buques solicitando la entrega de desechos oleosos, se plantea: un buque que solicita entregar 150 m³ (la cantidad máxima entregada), otro buque 25 m³ y dos más, que solicitan entregar 6 m³ (los volúmenes más frecuentes) en el mismo día, se obtiene una capacidad necesaria de recepción de estos desechos a buques de **187 m³/día**.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Aguas sucias

En cuanto a estos desechos en el año son pocas y no frecuentes las retiradas que se solicitan por parte de los buques.

De la anterior tabla se extraen las siguientes conclusiones:

- ☉ La cantidad máxima recogida en una misma operación durante 2022 ha sido de 30 m³;
- ☉ Las cantidades más frecuentes por operación que se han producido ha sido de 1,9 y 22 m³;
- ☉ Este servicio es muy probable que lo soliciten tres buques en un día, y lo habitual es que se preste de forma muy esporádica (unas 5 veces al mes).

Para asegurar el servicio de recogida de aguas sucias, y considerando la posibilidad de que se soliciten en un mismo día la entrega de estos desechos por dos buques (aunque no sería lo habitual) se plantea: que un buque requiera entregar 30 m³ (la cantidad máxima entregada), y otro de 22 m³ (una de las más frecuentes) se obtiene una capacidad necesaria de recepción de estos desechos a buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz de **52 m³/día**.

Basuras

En cuanto a este desecho, de la presente tabla se extraen las siguientes conclusiones:

- ☉ La cantidad máxima recogida en una misma operación durante 2022 ha sido de 91 m³;
- ☉ El volumen medio por operación es de 11,2 m³;
- ☉ Es probable que este servicio lo soliciten tres buques en el mismo día.

Para asegurar el servicio de recogida de estas basuras y considerando la posibilidad de que coincidan dos buques que requieran entregar 91 m³ (la cantidad máxima entregada) y un tercer buque 11,2 m³ (el volumen medio) en el mismo día, se estima una capacidad necesaria de recepción de estos desechos procedentes de buques de **193 m³/día**.

Anexo II. Sustancias nocivas líquidas a granel

En cuanto al Anexo II (sustancias nocivas líquidas a granel), en los últimos años se han solicitado de forma puntual dos servicios, uno de 86,4 m³ en 2021 y otro por parte del buque CHEM SPICA de 44 m³ en 2023. Por lo que, atendiendo a los únicos datos con los que se cuenta, se estima una capacidad necesaria de recepción de estos desechos de **87 m³/día** con objeto de asegurar la retirada del volumen máximo que se ha solicitado en estos últimos años.

No obstante, por el tipo de instalaciones existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz no se espera en un futuro que la necesidad de solicitar la entrega de sustancias nocivas líquidas surja de forma habitual. En caso de que se solicitara este servicio se llevará a cabo por una empresa que cuente con la habilitación correspondiente.

Anexo VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera

La mayoría de los buques y embarcaciones menores pueden generar desechos que contaminen a la atmósfera. Tras la realización de las consultas pertinentes a los consignatarios y a las empresas prestadoras, éstos manifiestan que hasta el momento se ha solicitado una única retirada de estos desechos en los últimos años analizados. En concreto, el servicio se solicitó en 2019 por el buque MEIN SCHIFF 4, al que se le retiró un volumen de 30 m³.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Por lo que, atendiendo a los únicos datos con los que se cuenta, se estima una capacidad necesaria de recepción de estos desechos de **30 m³/día**.

No obstante, no se espera que en los próximos años esta necesidad de entrega de estos desechos vaya en aumento y en caso de que se solicitara este servicio, se llevará a cabo por una empresa que cuente con la habilitación correspondiente.

Residuos de carga (Anexo I del Convenio MARPOL)

Igualmente que en los casos anteriores, la retirada de estos residuos de carga se ha solicitado de forma muy puntual y esporádica en estos últimos años objeto de análisis de este Plan. En total, en 2022, se han contabilizado siete servicios, en los que se ha retirado un volumen total de 515 m³. Teniendo en cuenta que los volúmenes retirados en algunos casos han sido altos y para asegurar este servicio de recogida en las condiciones más desfavorables, se estima una capacidad necesaria de recepción de estos desechos de **150 m³/día**.

Residuos de carga (Anexo V del Convenio MARPOL)

Cabe mencionar que tras efectuar las consultas pertinentes, no se ha solicitado la entrega de residuos de carga de Anexo V, por parte de ningún buque en estos últimos años objeto de análisis de este Plan.

Conforme a esta información, se estima la siguiente necesidad de instalaciones portuarias receptoras:

NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

- Anexo I (distintos de residuos de carga): 187 m³/día
- Anexo IV: 30 m³/día
- Anexo V: 41,5 m³/día
- Anexo II: 87 m³/día
- Anexo VI: 30 m³/día
- Residuos de carga (anexo I): 150 m³/día

b) Estimación con base en factores teóricos de cálculo "B"

La estimación de los volúmenes de desechos que los buques pueden tener necesidad de entregar en el Puerto y para los que, por consiguiente, la Autoridad Portuaria dimensiona las instalaciones de recepción, parte de:

- El tráfico real que registra este Puerto;
- La capacidad de generación de desechos por buque, tripulante y pasajero por travesía.

De este modo, con el fin de efectuar los cálculos correspondientes, se han recopilado los siguientes datos relativos al tráfico portuario:

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

PARÁMETROS PARA LAS ESTIMACIONES TEÓRICAS. Buques mercantes (Año 2022)		
Nº de buques entrados en puerto⁽¹⁾	1.558	
Distribución por G.T.	G.T. < 3.000	198
	3.0001 < G.T. < 5.000	91
	5.001 < G.T. < 10.000	543
	10.001 < G.T. < 25.000	312
	25.001 < G.T. < 50.000	210
	50.001 < G.T.	204
Distribución por tipo de buque	Buques de carga y otros	1.232
	Ferri	11
	Cruceros	315
Duración media de la travesía (buques de carga y otros)⁽²⁾	2,33 días	
Duración media de la travesía (cruceros)	1,33 días	
Duración media de la travesía (ferri)	0,47 días	
Duración media de la escala (buques de carga y otros)	11,15 días	
Duración media de la escala (cruceros)	1,72 días	
Duración media de la escala (ferri)	4,60 días	
Tripulación media	Mercancías	15
	Cruceros	646
	Pasajeros	38
Nº medio de pasajeros/crucero	1.250	
Nº medio de pasajeros (tráfico regular)/ferri	122	

⁽¹⁾Conforme se indica al principio de este capítulo, el número de buques que han hecho escala en el Puerto de la Bahía de Cádiz se está viendo incrementado en los últimos años mostrando una línea de recuperación creciente, siendo previsible que en los próximos años alcance los valores de 2017, de ahí que se haya optado por el 2022 como año más representativo para efectuar los cálculos.

⁽²⁾Para estimar la duración de la travesía, se ha considerado una velocidad media de navegación de 12 nudos y se han calculado los tiempos estimados de travesía desde los puertos de origen de cada escala hasta las distintas dársenas del Puerto de la Bahía de Cádiz.

**CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE
INSTALACIONES RECEPTORAS**

Por otra parte, se han considerado los siguientes coeficientes teóricos o factores de generación de desechos por buque, tripulante y pasajero:

COEFICIENTES EMPLEADOS EN LAS ESTIMACIONES	
Tasa de generación de fangos oleosos	
Buques G.T. < 5.000	0,22 m ³ /día
Buques G.T. > 5.000	0,94 m ³ /día
Tasa de generación de aguas de sentinas	
G.T. < 3.000	0,13 m ³ /día
3.0001 < G.T. < 5.000	0,17 m ³ /día
5.001 < G.T. < 10.000	0,21 m ³ /día
10.001 < G.T. < 25.000	0,46 m ³ /día
25.001 < G.T. < 50.000	0,71 m ³ /día
50.001 < G.T.	0,95 m ³ /día
Tasa de generación de lavazas de sust. nocivas líquidas a granel	
Lavazas de buques graneleros	Hasta 2% volumen de la carga
Tasa de generación de aguas sucias	
Pajero de crucero (incluyendo limpieza espacios del buque)	0,20 m ³ /día pasajero
Tripulación y pasajero ferri (incluyendo limpieza espacios del buque)	0,15 m ³ /día tripulante
Tasa de generación de basuras	
Basuras generadas por tripulante	0,005 m ³ /día tripulante
Basuras generadas por pasajero	0,01 m ³ /día pasajero
Basuras generadas por la actividad del buque	0,95 m ³ /día
Desechos relacionados con la carga (buques de carga general)	0,16 m ³ /día escala
Tasa de generación de sustancias que contaminan a la atmósfera	
En la mayoría de los casos estos desechos se generarían de forma esporádica, por lo que no se dispone de base para efectuar una estimación.	

Tras efectuar los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Desechos oleosos ¹ (Anexo I)	Aguas sucias ² (Anexo IV)	Basuras ³ (Anexo V)	Sustancias nocivas líquidas a granel ⁴ (Anexo II)	Sustancias que contaminan a la atmósfera ⁵ (Anexo VI)	Residuos de carga oleosos ⁵ (Anexo I)
63 m ³ /día	51,7 m ³ /día	68,6 m ³ /día	Hasta 100 m ³ /día	--	--

⁽¹⁾ Los valores obtenidos mediante este procedimiento son sensiblemente inferiores a los reales. Este hecho tiene su origen en que los parámetros de cálculo utilizados parten de la premisa de que todos los buques hacen entrega de todos sus desechos en todos los puertos en los que hacen escala, de modo que los desechos que transportan son exclusivamente los generados desde la anterior escala, lo que no siempre es así. Un dato más representativo es el hecho de que la capacidad **máxima** de los depósitos para desechos oleosos suele estar comprendido, en este tipo de buques, entre 10-50 m³ y que Capitanía Marítima suele requerir que estos buques descarguen sus desechos en puerto cuando el volumen acumulado supera aproximadamente el 50% de su capacidad de almacenamiento, es decir, cuando transportan 5-25 m³. Con el objeto de aplicar aproximar los cálculos a las circunstancias reales se calcula el volumen esperable máximo en un día.

⁽²⁾ En el Puerto de la Bahía de Cádiz se ha considerado que el 10% de las aguas sucias se entreguen en sus instalaciones portuarias.

⁽³⁾ El volumen calculado incluye tanto las basuras generadas por la presencia de personas a bordo, como por las operaciones de mantenimiento del buque. Por otra parte, el valor indicado en la tabla corresponde a un 70% del realmente calculado, ya que algunos buques cuentan con incinerador a bordo, mediante el que se reduce sensiblemente el volumen de basura a entregar en puerto.

⁽⁴⁾ Considerando un buque quimiquero con la capacidad de carga media de 5.000 m³ y teniendo en cuenta al coeficiente de generación de lavazas (hasta un 2% del volumen de la carga), se podrían llegar a generar hasta un máximo de 100 m³/día de lavazas.

⁽⁵⁾ En la mayoría de los casos estos desechos se generarían de forma esporádica, por lo que no se dispone de base de datos para efectuar una estimación.

c) Estimación con base en informe preceptivo de Capitanía Marítima "C"

En conformidad a los requisitos del Real Decreto 128/2022, Capitanía Marítima de Cádiz ha emitido un informe sobre la capacidad requerida de instalaciones receptoras para los desechos procedentes de buques. En este informe que se adjunta como Anexo VII del presente Plan se indica por parte de este organismo una estimación de las capacidades de recepción por operación y jornada de los desechos procedentes de buques que hacen escala en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, así como una serie de consideraciones a tener en cuenta. Para realizar la estimación final de las necesidades de instalaciones receptoras, con objeto de que sean comparables con los cálculos realizados con las metodologías "A" y "B", se considerarán del informe de Capitanía Marítima los datos estimados de generación de desechos por **volumen/día**.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

d) Conclusiones

Se analizan en la siguiente tabla las estimaciones de las necesidades de instalaciones calculadas mediante los métodos anteriores:

ESTIMACIÓN PARA BUQUES MERCANTES	CAPACIDAD OBTENIDA A PARTIR DE DATOS REALES "A"	CAPACIDAD OBTENIDA A PARTIR DE ESTIMACIONES "B"	INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA "C"
Desechos oleosos	187 m ³ /día	63 m ³ /día	200 m³/día
Aguas residuales	30 m ³ /día	~58 m ³ /día	150 m³/día
Basuras	41,5 m ³ /día	~69 m ³ /día	180 m³/día
Sustancias nocivas líquidas	87 m ³ /día	Hasta 100 m ³ /día	180 m³/día
Sustancias que agotan la capa de ozono	30 m³/día	--	5 m ³ /día
Residuos de carga oleosos	150 m ³ /día	--	170 m³/día

Para asegurar la cobertura a buques en cualquier situación, y optando siempre por los valores más conservadores, sería preciso contar con instalaciones portuarias receptoras con la siguiente capacidad:

NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

- **Anexo I (distintos de residuos de carga): 200 m³/día**
- **Anexo IV: 150 m³/día**
- **Anexo V: 180 m³/día**
- **Anexo II: 180 m³/día**
- **Anexo VI: 30 m³/día**
- **Residuos de carga (Anexo I): 170 m³/día**

3.3. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones pesqueras

a) Estimación con base en datos reales "A"

Como desechos procedentes de las embarcaciones pesqueras de los puertos pesqueros de Cádiz y de El Puerto de Santa María, en el año 2022 se han contabilizado como desechos pescados de manera no intencionada un total de 38 m³, mientras que en 2023 se han retirado 1,9 m³ (1.320 kg), por lo que se estima una capacidad necesaria de recepción de estos desechos de **0,1 m³/día**.

La Autoridad Portuaria actualmente se encuentra trabajando en que los usuarios de estas embarcaciones mejoren la segregación y gestión de los desechos que puedan generar procedentes de sus embarcaciones.

b) Estimación con base en factores teóricos de cálculo "B"

Se realiza una estimación del volumen de desechos generados por las embarcaciones pesqueras que habitualmente se encuentran en ambos puertos pesqueros, siguiendo la misma sistemática que la aplicada para los buques mercantes, y partiendo de los siguientes datos de referencia:

Datos de la flota pesquera (2022)

- **Días de navegación al año:**
 - Arrastre, cerco y atunero: 199
 - Artes menores y palangre: 260
- **Tiempo de navegación:** 8 horas/día
- **Nº tripulantes:**
 - Arrastre: 4-5
 - Cerco: 6
 - Palangre: 12
 - Artes menores: 1-2

Puerto de Cádiz

- **Nº de embarcaciones totales:** 15
- **Distribución por tipo de pesca:**
 - Arrastre: 3
 - Artes menores: 8
 - Cerco: 1
 - Palangre: 1
 - Atuneros cerqueros: 2

El Puerto de Santa María

- **Nº de embarcaciones totales:** 20
- **Distribución por tipo de pesca:**
 - Arrastre: 10
 - Artes menores: 9
 - Palangre:

Coeficiente de generación de desechos por parte de embarcaciones pesqueras					
Tipo de desecho	Aguas de sentinas	Aceites usados	Aguas sucias	Basuras de la actividad pesquera	Basuras de la tripulación
Volumen	0,035 m ³ /año	0,3 m ³ /año	0,004 m ³ /persona/día	0,0564 m ³ /día	0,005 m ³ /día

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Aplicando estos coeficientes se han obtenido los siguientes resultados:

Desechos oleosos (Anexo I)	Aguas sucias ¹ (Anexo IV)	Basuras ² (Anexo V)
0,02 m ³ /día	0,08 m ³ /día	0,16 m ³ /día

⁽¹⁾ Se ha considerado el 30% del volumen generado, teniendo en cuenta que estas embarcaciones pueden verter estos desechos en el medio marino respetando las condiciones establecidas por el Convenio MARPOL y el Real Decreto 543/2007, por el que se determinan las normas de seguridad y prevención de la contaminación a cumplir por las embarcaciones pesqueras de menos de 24 m de eslora.

⁽²⁾ Se ha considerado el 30% del volumen total de desechos estimada, teniendo en cuenta que el resto del volumen de este tipo de desechos son residuos no peligrosos y se entregan en los contenedores que son retirados por la empresa de limpieza, lo que imposibilita su cuantificación.

c) Estimación con base en informe preceptivo de Capitanía Marítima "C"

En el informe preceptivo de Capitanía Marítima recibido en primera instancia con fecha 21/07/2023 por esta Autoridad Portuaria en cumplimiento del artículo 5. del Real decreto 128/2022, no se incluye estimación de la necesidad de capacidad requerida de instalaciones receptoras para las embarcaciones pesqueras.

Posteriormente, tras recibir informe de Puertos del Estado con fecha de entrada 05/06/2024 en el que se repara en la ausencia de esta información, se realiza una segunda solicitud con fecha de registro de salida de este organismo de gestión 01/07/2024 dirigido a la Capitanía Marítima, en la que se vuelve a solicitar informe sobre la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos para este tipo de embarcaciones. En respuesta a dicha solicitud se recibe con fecha de registro de entrada 06/08/2024 "Informe complementario para la elaboración del Plan de recepción y manipulación de desechos procedentes de buques en los Puertos de la Bahía de Cádiz" por parte de Capitanía Marítima en el que se deja constancia de la imposibilidad de llevar a cabo dicha estimación. (Se añade informe complementario al Anexo VII del presente documento).

d) Conclusiones

Teniendo en cuenta los cálculos efectuados, para asegurar la retirada de los volúmenes de desechos estimados que pueden generar las embarcaciones pesqueras se debe contar con medios con la siguiente capacidad:

NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

- Anexo I: 0,02 m³/día
- Anexo IV: 0,08 m³/día
- Anexo V: 0,16 m³/día
- Desechos pescados de manera no intencionada: 0,1 m³/día

3.4. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones deportivas o de recreo

a) Estimación con base en datos reales "A"

Según las consultas efectuadas se exponen a continuación los datos aportados por las instalaciones náuticas deportivas del Puerto de la Bahía de Cádiz en 2022:

2022	ELCANO (Puerto de Cádiz)	REAL CLUB NÁUTICO DEPORTIVO (Puerto de Cádiz)	CLUB DEPORT. VIENTO DE LEVANTE (Puerto de Cádiz)	REAL CLUB NÁUTICO PTO. STA M ^a (Puerto de Santa María)	PUERTO SHERRY (Puerto de Santa María)	Volumen total (m ³ /día) ²
Anexo I	1	2	1,4	0,44	-(³)	0,01
Anexo V ¹	0,13	0	0,32	0	2,0	0,006

⁽¹⁾ Se incluyen las basuras catalogadas como residuos peligrosos, ya que el resto son retiradas por el servicio municipal por lo que no se pueden contabilizar.

⁽²⁾ La Asociación recreativa de "La Rampa" aporta los datos, pero indica que sólo se generan basuras catalogadas como residuos no peligrosos que se gestionan por la empresa municipal y que a la fecha las embarcaciones de este puerto deportivo no han solicitado la entrega de desechos catalogados como residuos peligrosos.

En cuanto a la solicitud de retirada de aguas sucias la retirada de este desecho sólo se solicita y presta en las instalaciones deportivas de Puerto Sherry, en las que una empresa mediante camión cisterna retira estos desechos directamente de la propia embarcación mediante un sistema de bombas y a petición de la propia embarcación. No se dispone por parte de esta instalación náutica los volúmenes de retirada.

⁽³⁾ No se aporta este dato.

b) Estimación con base en factores teóricos de cálculo "B"

Dado el fuerte carácter estacional del tráfico de embarcaciones deportivas o de recreo, se realiza la estimación del volumen de desechos oleosos generados en las instalaciones náuticas deportivas por separado para las temporadas de verano (julio, agosto y septiembre), e invierno (resto de los meses del año), teniendo en cuenta que la ocupación de sus atraques no es la misma todos los meses. Se parte de los siguientes datos de referencia del año 2022:

Puerto de Cádiz:

- Nº de embarcaciones registradas en el "Puerto deportivo Elcano": 274
- Nº de embarcaciones registradas en el "Real Club Náutico Deportivo de Cádiz": 196
- Nº de embarcaciones registradas en el "Puerto deportivo Viento de Levante": 445
- Nº de embarcaciones registradas en el "Puerto Deportivo La Rampa": 150
- Nº de embarcaciones registradas en el "Real Club Náutico de El Puerto de Santa María": 240
- Nº de embarcaciones registradas en el "Puerto Sherry": 632

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

- Frecuencia y duración de la travesía media de las embarcaciones deportivas o de recreo:

	Días de navegación	Tiempo de navegación
Verano	5 días/semana	12 horas/día
Invierno	2 días/semana	6 horas/día

Coeficiente de generación de desechos por parte de embarcaciones deportivas o recreativas				
Temporada	Aguas de sentinas	Aceites usados	Aguas sucias	Basuras
Verano	0,0073 m ³ /mes	0,00879 m ³ /mes	0,004	0,01
Invierno	0,00091 m ³ /mes	0,00109 m ³ /mes	m ³ /día/persona	m ³ /día/persona

Aplicando estos coeficientes se han obtenido los siguientes resultados:

	Desechos oleosos ¹ (Anexo I)	Aguas sucias ² (Anexo IV)	Basuras ³ (Anexo V)
Media diaria verano ⁰ (m ³ /día)	0,9	0,6	4,3
Media diaria invierno (m ³ /día)	0,08	0,04	0,30

⁰⁾ Se ha considerado verano, tres meses del año, e invierno el resto de los meses del año.

¹⁾ Se procede a sumar ambas cantidades, ya que en la fecha de actualización del presente documento se recogen los dos tipos de desechos conjuntamente.

²⁾ Se estima que se recogerá aproximadamente un 10% del volumen de aguas sucias generadas.

³⁾ Se ha considerado que el 30% de las basuras se entreguen en estas instalaciones, teniendo en cuenta que las basuras no peligrosas son entregadas al servicio municipal.

c) Estimación con base en informe preceptivo de Capitanía Marítima "C"

No se dispone de la estimación de Capitanía Marítima de las necesidades de instalaciones para recogida de desechos generados por este tipo de embarcaciones, por lo que se adoptarán las estimaciones realizadas mediante los métodos "A" y "B".

d) Conclusiones

Se analiza en la siguiente tabla las estimaciones de las necesidades de instalaciones calculadas mediante los métodos anteriores:

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

ESTIMACIÓN PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS/RECREO	CAPACIDAD OBTENIDA A PARTIR DE DATOS REALES "A"	CAPACIDAD OBTENIDA A PARTIR DE ESTIMACIONES "B"	INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA "C"
Desechos oleosos	0,01 m ³ /día	0,9 m³/día verano 0,07 m ³ /día invierno ó 0,70 m ³ /día	---
Aguas residuales	---	0,6 m³/día verano 0,04 m ³ /día invierno ó 0,10 m ³ /día	---
Basuras	0,006 m ³ /día	4,3 m³/día verano 0,30 m ³ /día invierno ó 0,77 m ³ /día	---

Para asegurar la retirada de los volúmenes de desechos procedentes de estas embarcaciones se consideran los medios estimados correspondientes al mes de verano en cuyo período la demanda es superior, debiendo contar éstos con la siguiente capacidad:

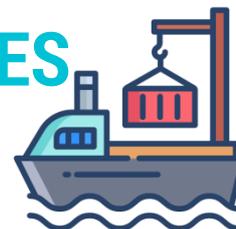
NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

- **Anexo I:** 0,9 m³/día
- **Anexo IV:** 0,6 m³/día
- **Anexo V:** 4,3 m³/día

3.5. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras

TIPO DE DESECHOS Y RESIDUOS	VOLUMEN
Buques mercantes	
Desechos oleosos	200 m ³ /día
Lavazas de sustancias nocivas líquidas a granel	180 m ³ /día
Aguas sucias	150 m ³ /día
Basuras	180 m ³ /día
Sustancias que contaminan a la atmósfera	30 m ³ /día
Residuos de carga oleosos	170 m ³ /día
Embarcaciones pesqueras	
Desechos oleosos	0,02 m ³ /día
Aguas sucias	0,08 m ³ /día
Basuras	0,16 m ³ /día
Desechos pescados de manera no intencionada	0,1 m ³ /día
Embarcaciones deportivas o de recreo	
Desechos oleosos	0,9 m ³ /día
Aguas sucias	0,6 m ³ /día
Basuras	4,3 m ³ /día

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.1. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de buques mercantes

- 4.1.1. Desechos oleosos (Anexo I)
- 4.1.2. Aguas sucias (Anexo IV)
- 4.1.3. Basuras (Anexo V)
- 4.1.4. Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas (Anexo II)
- 4.1.5. Sustancias que contaminan a la atmósfera (Anexo VI)
- 4.1.6. Residuos de carga oleosos (Anexo I)
- 4.1.7. Conclusiones

4.2. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones pesqueras

- 4.2.1. Desechos oleosos (Anexo I)
- 4.2.2. Aguas sucias (Anexo IV)
- 4.2.3. Basuras (Anexo V)
- 4.2.4. Desechos pescados de manera no intencionada
- 4.2.5. Conclusiones

4.3. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones deportivas

- 4.3.1. Desechos oleosos (Anexo I)
- 4.3.2. Aguas sucias (Anexo IV)
- 4.3.3. Basuras (Anexo V)
- 4.3.4. Conclusiones

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.1. Instalaciones portuarias receptoras para desechos de buques mercantes

4.1.1. Desechos oleosos (Anexo I.MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

En el Capítulo 3 de este Plan se ha presentado un estudio de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras del Puerto de la Bahía de Cádiz, que establece que los medios de recepción de desechos oleosos generados por los buques mercantes (distintos de los residuos de carga oleosos) deben tener una capacidad mínima de: **200 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

El servicio de recogida de desechos oleosos a buques en las instalaciones portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se presta mediante camión cisterna.

Las empresas con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos del Anexo I cuentan, en el momento de actualización del presente Plan, con los siguientes medios:

SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

- 6 camiones cisterna de 25 m³
- 3 tanques de almacenamiento de 80 m³

CONSTRUCCIONES OCCIDENTALES DE ANDALUCÍA, S.A.

- 8 remolques cisterna de 25 m³

Además de estos medios, las empresas licenciatarias cuentan con conductos provistos de conexión universal cuyas dimensiones se ajustan a las establecidas en la Regla 13 (Conexión Universal a Tierra) del Anexo I del Convenio MARPOL y medios de aspiración/impulsión para la extracción de desechos en caso de fallo del equipo del buque, entre otros medios necesarios para la prestación del servicio.

En la siguiente tabla se comparan los medios necesarios y los medios disponibles para receptionar desechos oleosos de buques:

	Capacidad necesaria (m ³ /día)	Capacidad disponibles (m ³ /día)	Observaciones
Desechos oleosos (Anexo I)	200	590	Conforme

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.1.2. Aguas sucias (Anexo IV.MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

Conforme a las conclusiones extraídas en el Capítulo 3 del presente documento, para dar respuesta a los usuarios se requieren medios de recepción de aguas sucias con una capacidad de **150 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

En el Puerto Bahía de la Bahía de Cádiz, existen dos empresas que cuentan con licencia para prestar este servicio, no obstante, actualmente sólo una está prestando el servicio de recepción de aguas sucias cuyos medios son los indicados a continuación:

CONSTRUCCIONES OCCIDENTALES DE ANDALUCÍA, S.A.

(COASA)

- 2 cisternas de 20 m³

En la siguiente tabla se comparan los medios necesarios y los medios disponibles para recepcionar las aguas sucias procedentes de buques:

	Capacidad necesaria (m ³ /día)	Capacidad disponibles (m ³ /día)	Observaciones
Aguas sucias (Anexo IV)	150	40	Conforme, siempre que se realicen varios trayectos para la retirada de estos desechos

Para que sea posible acoplar la manguera o tubería de las instalaciones de recepción con la manguera o tubería de descarga de desechos procedentes del buque (de los tanques de retención de aguas sucias), el Anexo IV del Convenio MARPOL y sus enmiendas, establecen en la Regla 10 (Conexión Universal a tierra), que ambas instalaciones (tanto el buque como la instalación receptora del puerto) deben disponer de una conexión universal con las dimensiones establecidas.

Adicionalmente, para los casos en los que el buque no pueda bombear por sus propios medios las aguas sucias hasta los camiones cisterna, la instalación portuaria debe disponer de bombas de capacidad suficiente para realizar este servicio, indicadas para el uso en trasvase de aguas residuales, así como de mangueras con filtros y acoplamientos rápidos.

4.1.3. Basuras (Anexo V.MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

Conforme a las estimaciones realizadas, las instalaciones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deben contar con una capacidad de recepción para basuras de buques de **180 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

De forma análoga al resto de desechos, la recepción de las basuras se presta en muelle, no siendo habitual que los buques fondeen.

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

En el momento de actualización de este Plan, existen tres empresas con licencia para la prestación del servicio de recepción de basuras de buques, las cuales cuentan con los siguientes medios:

RECOSOL SOLINO SÁNCHEZ, S.L.	PUSAMA, S.L.	ECOSUR BAHÍA, S.L.
<ul style="list-style-type: none"> • 50 cubas de 7 m³ • 35 cubas de 17 m³ 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 cubas de 7 m³ • 6 cajas de 30 m³ 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 cubas de 5 m³ • 10 cubas de 7 m³ • 10 cubas de 10 m³ • 15 cubas de 14 m³ • 15 cubas de 32 m³

En la siguiente tabla se comparan los medios necesarios y los medios disponibles para recepcionar las basuras de buques:

	Capacidad necesaria (m ³ /día)	Capacidad disponibles (m ³ /día)	Observaciones
Basuras (Anexo V)	180	2.063	Conforme

4.1.4. Sustancias nocivas líquidas a granel (Anexo II. MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

Conforme indican las empresas prestadoras y los consignatarios consultados, en los últimos años no se ha solicitado la entrega de estas sustancias salvo algún caso muy puntual, tal es que desde la última revisión de este Plan a la fecha se ha prestado en dos ocasiones este servicio, uno en 2022 y otro en 2023, mediante autorización puntual del servicio, en cuyo año se retiraron lavazas de aceites vegetales. No obstante, conforme a las conclusiones extraídas en el Capítulo 3 del presente documento, para dar respuesta a los usuarios se requieren medios de recepción para estas sustancias con una capacidad de **180 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

Teniendo en cuenta las características de las instalaciones existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz, no se prevé que surja esta necesidad en un futuro próximo y que pase a ser un servicio demandado y habitual a prestar en sus instalaciones portuarias. En el caso de que fuera solicitado este servicio se hará por una empresa que cuente con la correspondiente habilitación y los medios exigidos para prestar este servicio.

4.1.5. Sustancias que contaminan a la atmósfera (Anexo VI. MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

En el Anexo VI del Convenio MARPOL se incluyen las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos de limpieza de gases de escape.

Estas sustancias se pueden generar en operaciones de mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de refrigeración o conrainscendios, siempre en instalaciones de reparación naval, o bien, a lo largo de la travesía (en cuanto

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

a los residuos de limpieza de gases de escape). No obstante, como ya se ha indicado anteriormente, hasta la fecha este servicio se ha solicitado de forma muy puntual, en concreto, desde la anterior revisión del presente plan a la fecha se ha solicitado una única vez y fue prestado por una de las dos empresas que cuenta con medios suficientes para ello mediante autorización puntual.

Conforme a las conclusiones extraídas en el Capítulo 3 del presente documento, para dar respuesta a los usuarios se requieren medios de recepción de aguas sucias con una capacidad de **30 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

Al igual que en el caso anterior, no se prevé que surja esta necesidad en un futuro próximo y que pase a ser un servicio demandado y habitual a prestar en sus instalaciones portuarias.

En la eventualidad de que algún buque solicitase la entrega de desechos de buques de este tipo, la Autoridad Portuaria emitirá la habilitación correspondiente para su retirada por alguna de las empresas prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques que pudiera gestionar estos desechos.

4.1.6. Residuos de carga oleosos (Anexo I. MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

Conforme indican las empresas prestadoras y los consignatarios consultados, en los últimos años se ha solicitado la entrega de estos residuos de carga de forma muy puntual. No obstante, conforme a las conclusiones extraídas en el Capítulo 3 del presente documento, para dar respuesta a los usuarios se requieren medios de recepción para estos residuos de una capacidad de **170 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

Teniendo en cuenta las características de las instalaciones existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz, no se prevé que pase a ser un servicio demandado y habitual a prestar en sus instalaciones portuarias. En el caso de que fuera solicitado este servicio se hará por una de las empresas que cuente con la correspondiente habilitación y los medios exigidos para prestar este servicio.

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.1.7. Conclusiones

En la siguiente tabla se determina la conformidad de las instalaciones existentes (capacidad disponible) con el resultado del diagnóstico realizado en el Capítulo 3 sobre la generación de los distintos tipos de desechos y residuos por parte de los usuarios (capacidad necesaria), y se establecen algunas propuestas de mejora del servicio.

BUQUES MERCANTES	CAPACIDAD NECESARIA (m ³ /día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m ³ /día)	PROPUESTAS DE MEJORA
ANEXO I (desechos oleosos)	200	590	Conforme.
ANEXO II	180	–	La Autoridad Portuaria emite la autorización correspondiente para la retirada de estas sustancias exigiendo las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones particulares. En el nuevo pliego que regule la prestación de este servicio portuario de recepción de desechos procedentes de buques se incluirá este anexo y de este modo, se podrán emitir las licencias específicas para la retirada de este tipo de desechos por parte de aquellas empresas prestadoras interesadas que cumplan con los requisitos exigibles en el mismo.
ANEXO IV	150	40	Conforme. Garantizando el doble trayecto de los dos camiones.
ANEXO V	180	2.063	Conforme. Garantizar que las basuras entregadas por los buques y retiradas por las empresas prestadoras siempre se encuentran debidamente segregadas e identificadas conforme al Plan de Gestión de Residuos del buque y a las categorías de desechos establecidas en el recibo de entrega de desechos (para los no peligrosos) y, para los peligrosos, contenedor específico, incluidos los específicos para SANDACH.
ANEXO VI	30	–	En el nuevo pliego que regule la prestación de este servicio portuario de recepción de desechos procedentes de buques se incluirá este anexo y de este modo, se podrán emitir las licencias específicas para la retirada de este tipo de desechos por parte de aquellas empresas prestadoras interesadas que cumplan con los requisitos exigibles en el mismo.
ANEXO I (residuos de carga oleosos)	170	–	La Autoridad Portuaria emite la habilitación correspondiente para la retirada de estos residuos de carga por parte de aquellas empresas prestadoras interesadas que cumplan con los requisitos exigibles.

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.2. Instalaciones portuarias receptoras para desechos procedentes de embarcaciones pesqueras

4.2.1. Desechos oleosos (Anexo I. MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

De acuerdo con los cálculos realizados en el Capítulo 3, se debe contar con medios de recepción de desechos oleosos para las embarcaciones pesqueras de los puertos de Cádiz y El Puerto de Santa María de una capacidad total de **0,02 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

Para la entrega de desechos oleosos procedentes de las embarcaciones pesqueras los titulares de estas embarcaciones podrán solicitar este servicio a las empresas prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de buques que se incluyen en el Anexo IV del presente Plan.

4.2.2. Aguas sucias (Anexo IV. MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

Los puertos pesqueros del Puerto de Cádiz y de El Puerto de Santa María pueden llegar a tener la necesidad de gestionar **0,08 m³/día** de aguas sucias de embarcaciones pesqueras.

Instalaciones receptoras disponibles

Para la entrega de estos desechos procedentes de las embarcaciones pesqueras los titulares de estas embarcaciones podrán solicitar este servicio a las empresas prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de buques que se incluyen en el Anexo IV del presente Plan.

4.2.3. Basuras (Anexo V. MARPOL)

Instalaciones receptoras necesarias

Los cálculos realizados en el Capítulo 3 para la estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para basuras de embarcaciones pesqueras tienen como resultado un total de unos **0,16 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

Para la entrega de basuras procedentes de las embarcaciones pesqueras los titulares de estas embarcaciones podrán solicitar este servicio a las empresas prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de buques que se incluyen en el Anexo IV del presente Plan.

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.2.4. Desechos pescados de manera no intencionada

Instalaciones receptoras necesarias

Conforme a las conclusiones extraídas en el Capítulo 3 del presente documento, para dar respuesta a los usuarios se requieren medios de recepción para estos residuos de una capacidad de **0,1 m³/día**.

Instalaciones receptoras disponibles

Se cuenta con dos contenedores en El Puerto de Santa María de 1,1 m³, y otros dos de la misma capacidad en el Puerto de Cádiz (véanse planos 01 y plano 02).

4.2.5. Conclusiones

En la siguiente tabla se determina la conformidad de las instalaciones existentes (capacidad disponible) con el resultado del diagnóstico realizado en el Capítulo 3 sobre la generación de los distintos tipos de desechos por parte de los usuarios (capacidad necesaria), y se establecen algunas propuestas de mejora del servicio teniendo en cuenta que en ambos puertos pesqueros no existe cofradía de pescadores.

EMBARCACIONES PESQUERAS	CAPACIDAD NECESARIA (m ³ /día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m ³ /día)	PROPUESTAS DE MEJORA
ANEXO I	0,02	590	Conforme. Se deberá mejorar el seguimiento de los volúmenes retirados por las empresas gestoras de residuos o licenciatarias que presten este servicio.
ANEXO IV	0,08	40	Conforme. Los usuarios de las embarcaciones podrán adquirir un sistema de aspiración-impulsión de aguas residuales de embarcaciones menores para la retirada de las mismas o bien contactar con una empresa licenciataria para la prestación de este servicio.
ANEXO V	0,16	2.063	Conforme. Los usuarios de las embarcaciones podrán contactar con una empresa licenciataria para la prestación de la retirada de los desechos de este tipo.
Desechos pescados de manera no intencionada	0,1	4,4	Se cuenta con los medios suficientes para la demanda actual y previsible para este tipo de desechos.

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

4.3. Instalaciones portuarias receptoras para desechos procedentes de embarcaciones deportivas

4.3.1. Desechos oleosos (Anexo I)

Instalaciones receptoras necesarias

Los cálculos desarrollados en el Capítulo 3 determinan que las necesidades de las instalaciones náuticas deportivas con respecto a la recogida de desechos oleosos son de casi **1 m³/día** asumiendo el volumen mayor (estimación de verano).

Instalaciones receptoras disponibles

Los medios de los que disponen las entidades gestoras de los puertos deportivos para la entrega de desechos incluidos en el Anexo I son los indicados a continuación:

<p>REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 depósito de 1 m³ para aceites usados 	<p>CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 bidón de 0,22 m³
<p>PUERTO DEPORTIVO ELCANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 depósito de 1 m³ para aceites usados 	<p>CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN VIENTO DE LEVANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 bidón de 1 m³ para aceites minerales de motor
<p>PUERTO SHERRY</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 depósitos de 1 m³ para aceites usados • 2 depósitos de 1 m³ para aguas con hidrocarburos 	<p>ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA</p> <ul style="list-style-type: none"> • No dispone de medios de recogida

Las instalaciones de la Asociación Recreativa de Pescadores La Rampa no cuentan con medios para la recogida de desechos pertenecientes al Anexo I, pues de su gestión se encargan directamente los usuarios.

En general, los usuarios depositan sus desechos en los contenedores correspondientes, siendo las entidades gestoras de los puertos deportivos las encargadas de su retirada a través de empresas autorizadas para la gestión de este tipo de desechos.

La Autoridad Portuaria cuenta con convenios suscritos con todas las instalaciones náuticas-deportivas que existen en las instalaciones portuarias del Puerto de la Bahía de Cádiz, a excepción de la instalación Elcano con el fin de asegurar que se encuentra establecido un plan desechos que asegure la entrega periódica de desechos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo. Estos Convenios se han adjuntado al presente Plan (véase Anexo VIII).

4.3.2. Aguas sucias (Anexo IV)

Instalaciones receptoras necesarias

Conforme a los cálculos efectuados, las instalaciones náuticas deportivas pueden tener la necesidad de recepción de aguas sucias de embarcaciones deportivas o de recreo de **0,63 m³/día** (en verano, la temporada de mayor afluencia).

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Instalaciones receptoras disponibles

Teniendo en cuenta que hay distintas situaciones que la legislación vigente exime de la entrega de estos desechos procedentes de este tipo de embarcaciones, en la fecha de actualización del presente documento no se está solicitando la prestación de este servicio por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, excepto por algunas de las que se encuentran atracadas en Puerto Sherry en el que una empresa mediante camión cisterna retira estos desechos directamente de la propia embarcación mediante un sistema de bombas y a petición de la propia embarcación. No se dispone por parte de esta instalación náutica los volúmenes de retirada. En caso de que surgiese esta necesidad en el resto de las instalaciones náuticas deportivas, éstas podrían equiparse con una unidad móvil o fija de bombeo que permitiese la aspiración de las aguas sucias de las embarcaciones y con la autorización de vertido correspondiente la descarga posterior a la red de saneamiento municipal conectada con una EDAR, o bien contactar con una empresa autorizada para la retirada de estos desechos que se encargara de su adecuada gestión.

4.3.3. Basuras (Anexo V)

Instalaciones receptoras necesarias

Los cálculos efectuados en el Capítulo 3 establecen la necesidad de unas instalaciones portuarias receptoras de desechos de embarcaciones deportivas con una capacidad de **4,8 m³/día** (en verano, la temporada de mayor afluencia).

Instalaciones receptoras disponibles

Los medios de los que disponen las entidades gestoras de los puertos deportivos para la entrega de desechos incluidos en el Anexo V son los indicados a continuación:

REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ

- No dispone de medios de recogida

PUERTO DEPORTIVO ELCANO

- 1 depósito de 0,06 m³ para trapos y absorbentes
- 1 depósito de 1 m³ para envases plásticos
- 1 depósito de 1 m³ para envases metálicos
- 1 bidón de 0,06 m³ para filtros de aceite

PUERTO SHERRY

4 puntos de almacenamientos con contenedores para:

- 1 bidón de 0,2 m³ para filtros de aceites
- 1 bidón de 0,2 m³ para trapos contaminados

CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

- 10 contenedores de 0,16 m³ para basura orgánica
- 1 cuba de 9 m³ para basura catalogada como residuos no peligrosos

CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN VIENTO DE LEVANTE

- 1 bidón de 0,2 m³ para trapos y absorbentes
- 1 bidón de 0,2 m³ para envases plásticos
- 1 bidón de 0,2 m³ para envases metálicos
- 1 bidón de 0,2 m³ para filtros de aceite

ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA

- 2 depósitos de 0,12 m³ para restos de comida
- 2 depósitos de 0,12 m³ para envases

CAPÍTULO 4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

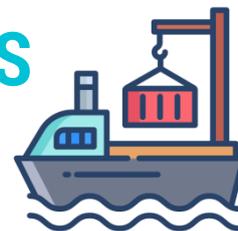
Igual que en el caso de los desechos oleosos, los usuarios depositan sus basuras en los depósitos disponibles. Por su parte, los depósitos son vaciados en el caso de las basuras catalogadas como residuos peligrosos por las empresas gestoras con las que cuentan las entidades gestoras de los puertos deportivos Club deportivo asociación de Viento de Levante y Puerto Deportivo Elcano. En el caso de las basuras catalogadas como residuos no peligrosos se acaban depositando en los contenedores de basura gestionados por el ayuntamiento.

4.3.4. Conclusiones

En la siguiente tabla se determina la conformidad de las instalaciones existentes (capacidad disponible) con el resultado del diagnóstico realizado en el Capítulo 3 sobre la generación de los distintos tipos de desechos por parte de los usuarios (capacidad necesaria), y se establecen algunas propuestas de mejora del servicio.

EMBARCACIONES DEPORTIVAS	CAPACIDAD NECESARIA (m ³ /día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m ³ /día)	PROPUESTAS DE MEJORA
ANEXO I	~1	7,22	Conforme. Todas las instalaciones para embarcaciones deportivas pueden facilitar a sus usuarios la retirada de estos desechos. Asimismo, a la fecha se encuentran suscritos Convenios con todas las instalaciones náuticas deportivas (a excepción del puerto deportivo Elcano) de forma que se encuentra establecido un plan de entrega de los desechos generados por las embarcaciones deportivas y de recreo, que se encuentra previsto firmar próximamente . Las instalaciones náuticas-deportivas podrán avisar para que procedan a la retirada de estos desechos a la empresa gestora de residuos o a una empresa licenciataria para la prestación de este servicio.
ANEXO IV	0,6	Instalación de puerto sherry	Conforme, teniendo en cuenta que hasta la fecha sólo existe demanda de prestación del servicio por parte de estas embarcaciones en Puerto Sherry contando este puerto con servicio de retirada mediante empresa con camión cisterna en caso de que sea solicitado por los usuarios del puerto. Las instalaciones náuticas-deportivas podrán adquirir un sistema de aspiración-impulsión de aguas residuales de embarcaciones menores para la retirada de las mismas o bien avisar a la empresa licenciataria para la prestación de este servicio.
ANEXO V	4,3	5,75	Conforme. Se han suscrito Convenios con todas las instalaciones náuticas deportivas de forma que se establece e implanta un plan de entrega de los desechos generados por las embarcaciones. Las instalaciones náuticas-deportivas podrán avisar para que procedan a la retirada de estos desechos a la empresa licenciataria para la prestación de este servicio.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTADORAS

- 5.1. Introducción
- 5.2. Licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques
- 5.3. Cualificación exigida al personal que presta el servicio

5.1. Introducción

Las empresas prestadoras del servicio de recogida de desechos de buques deben acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos ante la Autoridad Portuaria para poder prestar su actividad; en concreto, deben acreditar:

- **Previamente al desarrollo de su actividad, para obtener la licencia correspondiente:** el cumplimiento de requisitos administrativos y técnicos.
- **Durante el ejercicio de su actividad:** el cumplimiento de requisitos operativos.

Las instalaciones portuarias receptoras que soliciten su habilitación para prestar el servicio portuario de recogida de desechos de buques entregados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán someterse al **procedimiento para la obtención de licencia para la prestación de un servicio portuario de recepción de desechos generados por buques**.

La licencia otorgada puede ser extinguida por la Autoridad Portuaria durante su período de vigencia si no se cumplen los requisitos establecidos en ésta durante la prestación de los servicios.

Conforme al artículo 120 del *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* (TRLPEMM), aprobado por el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*, la Autoridad Portuaria inscribe de oficio a las empresas prestadoras de servicios portuarios en un registro que pone a disposición pública en su página web.

Los requisitos aplicables, tanto para la habilitación correspondiente para la prestación del servicio como para la operatividad del mismo, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, así como en el pliego de prescripciones particulares para la prestación del servicio de recogida de residuos de carga de sustancias nocivas líquidas a granel incluidas en el Anexo II del Convenio MARPOL, con el que la Autoridad Portuaria cuenta con fecha de junio de 2012, de conformidad con el TRLPEMM.

5.2. Licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques

Como se establecía en el TRLPEMM, el servicio de recepción de desechos generados por buques es un servicio portuario que incluye la retirada de los desechos contemplados en los Anexos MARPOL I, IV, V y VI.

En este sentido, el artículo 132 del TRLPEMM establece (a día de hoy) que este servicio podrá ser prestado sólo por empresas con licencia otorgada por la Autoridad Portuaria y que se hayan comprometido documentalmente a tratar o eliminar los desechos.

Posterior al TRLPEMM, se publicó el *Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos*. Esta disposición considera también la retirada de los residuos de carga como un servicio portuario (contrariamente a lo establecido en el TRLPEMM), debiendo prestarse este servicio en puertos y exigiéndose, consecuentemente, licencia para su prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 del TRLPEMM, la licencia para la prestación de servicios portuarios sólo puede otorgarse tras la aprobación del correspondiente pliego de prescripciones particulares. En este sentido, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz dispone de pliegos de prescripciones particulares, con fecha de abril de 2009, que regulan el otorgamiento de licencias para el servicio portuario de recepción de desechos sólidos y de desechos líquidos generados por buques.

Las licencias son otorgadas, en régimen de libre concurrencia, a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la ley y en dichos pliegos de prescripciones particulares.

Las empresas prestadoras, además de cumplir con los requisitos de la licencia, cumplirán con los pliegos de prescripciones particulares de la Autoridad Portuaria, en los que se establecen los principales requisitos y condiciones técnicas a cumplir por parte de las mismas para el desarrollo de las operaciones y los medios que deben incorporar para colaborar con las Administraciones competentes en los servicios de lucha contra la contaminación marina, en virtud de la obligación de servicio público.

De acuerdo al artículo 110 del TRLPEMM, estas empresas deben prestar cobertura universal de forma obligatoria, atendiendo toda demanda razonable sin discriminación de ningún tipo, así como asegurar la continuidad y regularidad de los servicios en función de las características de la demanda, salvo en los casos previstos en dicha disposición.

5.3. Cualificación exigida al personal que presta el servicio

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, los gestores de las instalaciones portuarias receptoras garantizarán que todo su personal recibe la formación necesaria y actualizada para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su trabajo en lo que respecta al manejo de desechos, con especial atención a los aspectos de seguridad y salud relacionados con la manipulación de materiales peligrosos.

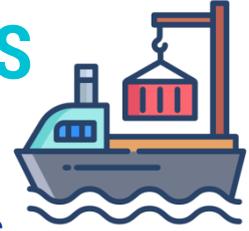
En los pliegos de esta Autoridad Portuaria se establece ya la obligatoriedad por parte del prestador de dar formación práctica a los futuros trabajadores en la prestación de este servicio; en concreto, para la recepción de desechos pertenecientes a los Anexos I y IV del Convenio MARPOL, la Autoridad Portuaria determinará las personas a formar, mientras que para prestar la recogida de desechos del Anexo V, se formará a razón de una persona al año.

Adicionalmente, al frente del personal de la empresa prestadora, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse una persona con suficientes competencias delegadas para la gestión o un técnico especializado en las actividades que comprende el servicio, teniéndose en cuenta que la responsabilidad de la explotación requerirá un técnico con formación, al menos, de nivel básico de prevención de riesgos laborales.

En cuanto al resto del personal tendrá que tener una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que imponga la normativa en vigor y, en concreto, estar formados sobre:

-  La prestación del servicio de recepción de desechos;
-  Los medios de que dispone la empresa y su localización;
-  La utilización de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias y seguridad del puerto;
-  Los riesgos y las medidas preventivas a adoptar en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES

6.1. Procedimiento general de notificación y entrega de los desechos de buques

6.2. Exenciones de las obligaciones de notificación y entrega

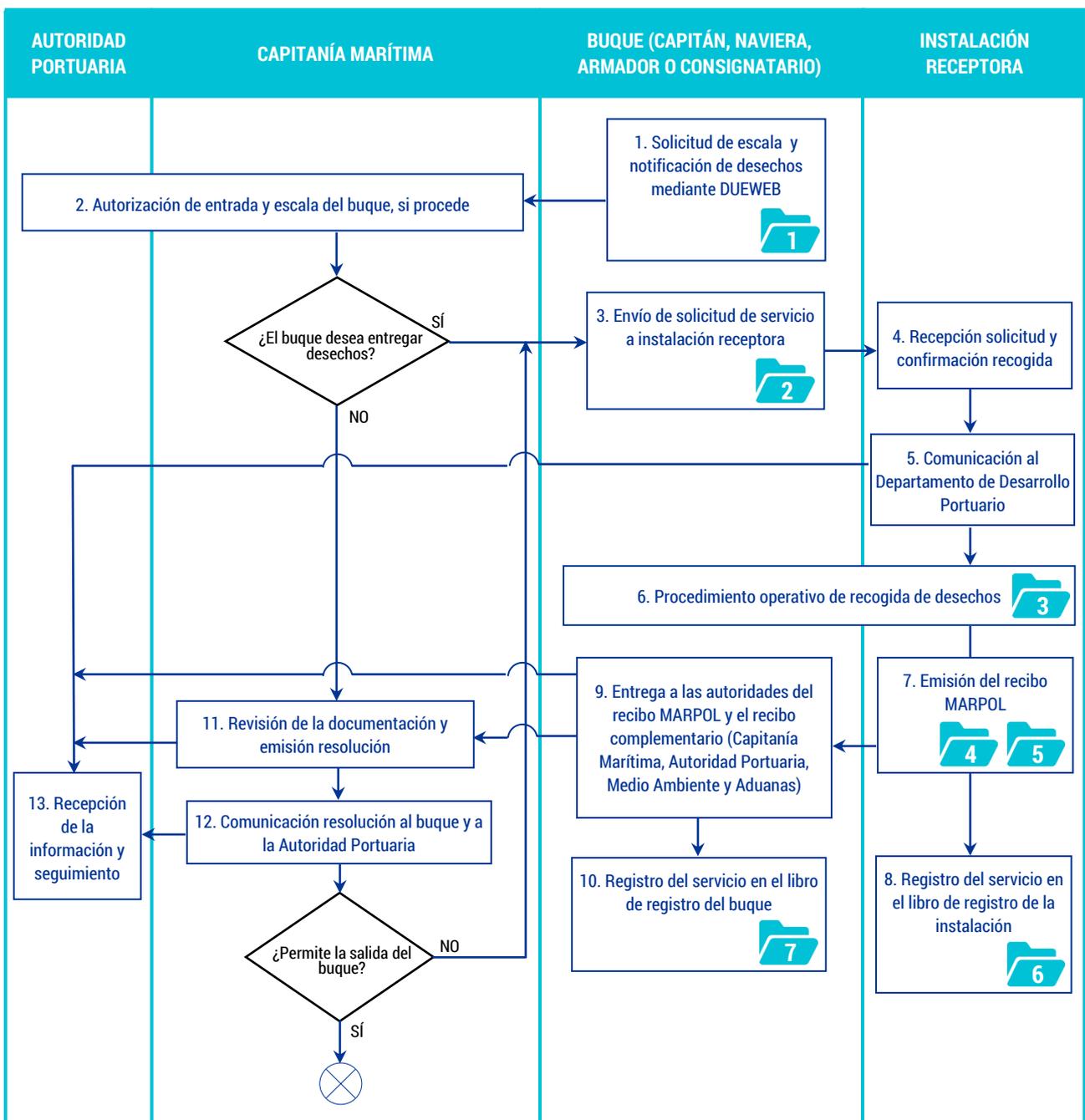
- 6.2.1. Buques y embarcaciones menores
- 6.2.2. Buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 y 45 m
- 6.2.3. Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares
- 6.2.4. Buques fondeados
- 6.2.5. Buques afectos a la prestación de servicios portuarios y buques del Estado

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES

6.1. Procedimiento general de notificación y entrega de los desechos de buques

Los trámites pertinentes para la notificación y entrega de desechos de buques se representan en el siguiente diagrama de flujo. Este procedimiento se ha establecido conforme al *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general*, y las indicaciones del Convenio MARPOL, así como las particularidades de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

La descripción detallada de los distintos pasos del diagrama, así como los modelos que figuran en el mismo, se describen posteriormente.



CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES

1. El Capitán del buque o su representante cumplimenta, antes de su llegada al puerto (al menos 24 horas antes de la llegada prevista al puerto de escala, en cuanto se conozca el puerto de escala o en el momento de salir del último puerto si la duración del trayecto es inferior a 24 horas), el **"Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras"** (anexo I del PRMD) relativo a los desechos que transporta a bordo y que tiene intención de entregar, y lo hace llegar a la Capitanía Marítima, la Autoridad Portuaria y las demás autoridades competentes (incluidas las aduaneras), a través de la ventanilla única nacional (portal web "DUEWEB").

1 Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras (Véase Anexo I del PRMD)

2. Conforme al procedimiento establecido, el cual queda fuera del alcance del presente documento, la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria autorizan la entrada en las aguas del puerto correspondiente y la escala, respectivamente, y el buque inicia dicha escala.
3. Si el buque ha previsto efectuar entrega de desechos, su Capitán o su representante **solicita la recogida de los desechos a una instalación receptora autorizada** por la Autoridad Portuaria. Éste debe considerar el tiempo de respuesta de estas empresas y el tiempo de operación, con el objeto de emitir la solicitud con suficiente antelación (mínimo 24 horas).

2 Solicitud de servicio a la empresa prestadora

4. La instalación portuaria receptora y el representante del buque acuerdan la fecha y la hora en que se realizará el servicio, además de los medios necesarios, evitando demoras al buque.
5. La instalación receptora informa al Departamento de Desarrollo Portuario de la Autoridad Portuaria del programa de servicios y los momentos de inicio y fin de cada operación de recogida.
6. El buque hace entrega de los desechos a la instalación portuaria receptora, siguiendo las condiciones de prestación exigidas en los correspondientes pliegos de prescripciones particulares.

En la misma línea, las empresas prestadoras del servicio portuario de MARPOL V, en el caso de que se solicite la entrega de desechos SANDACH, tienen la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para la recogida, transporte, y tratamiento de estos desechos de cocina que contengan subproductos animales de buques procedentes de países extracomunitarios, en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y en el Real Decreto 1528/2012, y sus posteriores modificaciones.

En los casos en los que resulta preceptivo, antes de la recepción de los desechos, el operador de la instalación receptora y el representante del buque cumplimentan y firman la **lista de comprobaciones de seguridad** correspondiente.

3 Lista de comprobaciones de seguridad

7. Finalizado el servicio de entrega de desechos, el gestor de la instalación receptora cumplimenta el **"Recibo de entrega de desechos MARPOL"** (anexo II del PRMD), así como, en el caso de entrega de desechos del anexo V del Convenio MARPOL que contuviesen desechos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contuviesen plástico, el **"Recibo complementario de entrega de desechos"**

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES

(anexo II del PRMD), y entrega dichos recibos al Capitán del buque o a su representante. En las dársenas deportiva y pesquera, y conforme a lo previsto en el artículo 17 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, el “Recibo de entrega de desechos MARPOL”.

4 Recibo de entrega de desechos MARPOL (Véase Anexo II del PRMD)

5 Recibo complementario de entrega de desechos (Véase Anexo II del PRMD)

- El gestor de la instalación portuaria receptora añade el servicio realizado en su **libro de registro**, incluyendo los datos correspondientes al servicio prestado (fecha y hora de comienzo y finalización del servicio; nombre, número OMI, bandera y tipo del buque; cantidad, naturaleza, destino y medio de recogida y transporte de los desechos; e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio). Este libro de registro debe mantenerse a disposición de Autoridad Portuaria cuando ésta lo requiera y estará preferiblemente informatizado, con el objeto de facilitar la realización de balances.

6 Libro de registro de la instalación portuaria receptora

- El Capitán del buque o su representante comunica, a través de la ventanilla única nacional, la información contenida en el “Recibo de entrega de desechos MARPOL” a la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria antes de salir del puerto o en cuanto lo haya recibido y, en su caso, la información contenida en el “Recibo complementario de entrega de desechos” a la Autoridad Portuaria y a la autoridad ambiental y aduanera competente.
- El Capitán del buque actualiza el **libro de registro** de hidrocarburos o carga/descarga de basuras, en función del tipo de desecho entregado.

7 Libro de registro del buque

- La Capitanía Marítima revisa la notificación de desechos del buque y los recibos MARPOL, pudiendo darse alguna de las siguientes situaciones:
 - En el “Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras”, el buque indica que va a entregar todos los desechos que transporta a bordo, en cuyo caso solicita directamente el servicio a una instalación receptora, sin necesidad de intervención de la Capitanía Marítima (punto 3);
 - El buque incumple su obligación de notificar los desechos que transporta a bordo, por lo que la Capitanía Marítima le obliga a efectuar la entrega de los mismos;
 - El buque efectúa una entrega parcial de los desechos que transporta o bien no entrega desechos. En estos casos, la Capitanía Marítima estudia con detenimiento la información contenida en la notificación (volumen que queda a bordo, capacidad máxima de almacenamiento, próximo puerto de destino...) y, en su caso, los recibos entregados, con el objeto de analizar si la cantidad que queda en el buque puede suponer un riesgo para la seguridad de las personas o el medio ambiente, pudiendo realizar una inspección al buque para evaluar el estado del almacenamiento de desechos.

En concreto, la Capitanía Marítima ordenará la descarga de todos los desechos que se encuentren a bordo, o de la fracción que estime necesario, cuando encuentre motivos razonables para suponer que:

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES

- El siguiente puerto de escala es indeterminado y existe el riesgo de que los desechos sean vertidos al mar;
- El puerto en el que el buque pretende entregar los desechos no dispone de instalaciones portuarias receptoras adecuadas;
- Las condiciones de almacenamiento a bordo no son adecuadas;
- Se puede superar la capacidad de los espacios destinados a almacenamiento durante la travesía hasta el siguiente puerto que disponga de instalaciones receptoras, ya se trate de buques exceptuados conforme a lo descrito en el siguiente apartado o no;
- Estando el buque fondeado, se comprueba que las condiciones de almacenamiento a bordo no son las adecuadas o la capacidad específica de almacenamiento es insuficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse durante el viaje previsto;
- Se aplican disposiciones más rigurosas para los buques, adoptadas de conformidad con el Derecho internacional.

La Capitanía Marítima también puede efectuar este análisis en el momento en que el buque solicita la escala.

Existen algunas exenciones en las obligaciones de notificación y entrega de desechos, que se desarrollan con detalle en el siguiente apartado.

12. La Capitanía Marítima comunica la resolución adoptada al buque y a la Autoridad Portuaria.

13. La Autoridad Portuaria recopila toda la información indicada en el presente apartado y efectúa un seguimiento del servicio.

6.2. Exenciones de las obligaciones de notificación y entrega

Conforme al *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, algunos tipos de buques y embarcaciones están exentos o pueden solicitar a la Capitanía Marítima una exención de algunas de las obligaciones generales establecidas en el apartado anterior, conforme se explica en los siguientes apartados.

6.2.1. Buques y embarcaciones menores

Los buques de arqueo bruto inferior a 300, los buques pesqueros, los buques tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo de eslora inferior a 45 m están exentos de presentar el “Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras”, siempre que expresamente no se establezca lo contrario.

La Capitanía Marítima podrá requerirles que efectúen entrega de sus desechos si de la información disponible a bordo se deduce que existe una capacidad de almacenamiento insuficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse hasta el siguiente puerto de escala.

6.2.2. Buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 y 45 m

La obligación de presentar el “Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras” no se aplicará a los buques pesqueros procedentes de caladero o puerto nacional, así como a los procedentes de puerto extranjero si la duración de la navegación es inferior a cuatro días.

6.2.3. Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares

La Dirección General de la Marina Mercante puede eximir del cumplimiento de las obligaciones de notificación y entrega de desechos a los buques que hagan escala en los puertos españoles y operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, siempre que el otorgamiento de la exención no tenga repercusiones negativas en la seguridad marítima, la salud, las condiciones de vida o de trabajo a bordo o el medio marino y que exista un acuerdo que asegure la entrega de los desechos y el pago de las tarifas en uno de los puertos situados en la ruta del buque, conforme a los requisitos que se establecen en el artículo 21 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*.

El Capitán del buque o su representante ante la Capitanía Marítima de cualquiera de los puertos de escala presentará a la Dirección General de la Marina Mercante, por medios electrónicos, la solicitud de exención, en la que se incluirán claramente los puertos de escala entre los que el buque realiza el tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, especificando aquéllos en los que solicita exención y los tipos de desechos para los que la solicita, con indicación expresa de si la solicitud de exención se refiere a todos los desechos del buque o solamente a determinados tipos, y acompañará esta solicitud de la documentación que se menciona en el citado Real Decreto.

La Capitanía Marítima informará de las solicitudes y las remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante. Asimismo, podrá llevar a cabo una inspección a bordo, con objeto de constatar la veracidad de la información facilitada por el Capitán del buque y el cumplimiento de las condiciones para la concesión de la exención, pudiendo solicitar, en caso de

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES

que lo considere necesario para verificar que la exención solicitada no tiene repercusiones negativas en la salud, las condiciones de vida o de trabajo a bordo, la cooperación de los órganos competentes en estas materias.

Cuando la Dirección General de la Marina Mercante estime que se cumplen las condiciones para la concesión de la exención, expedirá un certificado de exención conforme al modelo que figura en el anexo III del PRMD. El plazo para resolver la solicitud y notificar su resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La validez del certificado de exención no superará la del acuerdo de entrega y pago y será como máximo de dos años, contados desde su fecha de expedición y en tanto en cuanto se mantengan las condiciones en virtud de las cuales fue concedida. Para su renovación se deberá presentar un recibo de entrega de desechos expedido por la instalación portuaria receptora en el que conste el total de los desechos efectivamente entregados durante el periodo de validez del certificado, así como una certificación de haber realizado los pagos correspondientes y acreditar que las condiciones originales se mantienen invariables.

No obstante la exención concedida, el Capitán de un buque no podrá dirigirse hacia el siguiente puerto de escala si la capacidad específica de almacenamiento del buque es insuficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse durante el viaje previsto, debiendo hacer entrega de los desechos antes de abandonar el puerto.

La Dirección General de la Marina Mercante comunicará a la Autoridad Portuaria las exenciones otorgadas.

6.2.4. Buques fondeados

A los efectos de evitar demoras innecesarias a los buques, las obligaciones de entrega de desechos de buques y de pago de la tarifa indirecta no serán de aplicación a los fondeaderos, siempre y cuando los buques no realicen durante el fondeo actividades comerciales de embarque y desembarque de pasajeros o de carga y descarga de mercancías y la escala en fondeadero sea inferior a siete días y, en todo caso, durante menos de 24 horas o en condiciones meteorológicas adversas.

Esta exención no se efectuará si:

-  Las condiciones de almacenamiento a bordo no son las adecuadas;
-  La capacidad específica de almacenamiento es insuficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse durante el viaje previsto.

6.2.5. Buques afectos a la prestación de servicios portuarios y buques del Estado

Los buques adscritos a la prestación de servicios portuarios y los buques del Estado no se incluyen en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*. En este caso, los titulares u operadores de los buques, así como la Autoridad Portuaria, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se descarguen sus desechos de forma que resulte compatible con lo establecido en dicho Real Decreto.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO

7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos

7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos

Los desechos de buques recogidos en las instalaciones portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se someten a las siguientes operaciones previas a su traslado a destino final:

- **Desechos del Anexo I del Convenio MARPOL:** la empresa prestadora Sertego, Servicios Medioambientales, SLU cuenta con tres depósitos de almacenamiento temporal de 80 m³ cada uno, ubicados en la dársena pesquera del Puerto Bahía de Cádiz, en los que se produce la **decantación** de los desechos descargados y su **separación en fase acuosa y fase oleosa** por diferencia de densidades.
- **Desechos del Anexo V del Convenio MARPOL:** antes de su traslado a destino final se realiza la **segregación y clasificación** de los desechos en el caso de que no estuvieran adecuadamente segregados.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS DE BUQUES

- 8.1. Destino de los desechos oleosos (Anexo I)
- 8.2. Destino de las aguas sucias (Anexo IV)
- 8.3. Destino de las basuras (Anexo V)
- 8.4. Destino de desechos que no se generan habitualmente

CAPÍTULO 8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS DE BUQUES

8.1. Destino de los desechos oleosos (Anexo I)

Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.

Los desechos descargados, como se ha explicado en el Capítulo 7, son almacenados en los depósitos con los que cuenta la empresa en el Puerto de Cádiz para una primera separación de las fases acuosa y oleosa (véase plano 01).

Posteriormente, la fase acuosa se depura para su vertido a la red de saneamiento, mientras que la fase oleosa (que sigue conteniendo una mezcla hidrocarburo-agua, aunque con una proporción de agua mucho menor) es trasladada a la planta de tratamiento integral y valorización con la que la empresa prestadora cuenta en el Puerto de Algeciras, con capacidad para el tratamiento de 250.000 toneladas de desechos.

En la planta, la fase oleosa se descarga nuevamente en tanques de decantación y, dependiendo de su composición, se introduce en un punto u otro del proceso, previa caracterización, que permite a su vez detectar posibles fuentes de contaminación. Tras un proceso de separación hidrocarburo-agua, los desechos son separados en tres fases con destinos diferentes:

- **Fase acuosa:** el agua separada recibe un tratamiento físico, químico y biológico, con el objeto de que alcance los parámetros establecidos por la legislación vigente para su vertido directo al mar.
- **Fase oleosa:** los aceites recuperados son vendidos a empresas de la zona como combustible en quemadores industriales para el calentamiento de hornos y calderas. Este combustible, obtenido tras el tratamiento de descontaminación y desmetalización de los aceites usados mediante procedimientos principalmente físicos, que facilitan además la eliminación de la mayor parte del agua y los sedimentos contenidos en los aceites recogidos, se identifica como "LR-21", y cumple además con las disposiciones establecidas en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes* y, salvo lo referente al porcentaje de agua, corresponde al "Fuelóleo número 1 BIA".
- **Lodos:** los lodos concentrados se entregan a un gestor autorizado para su eliminación final.

Construcciones Occidentales de Andalucía, S.A.

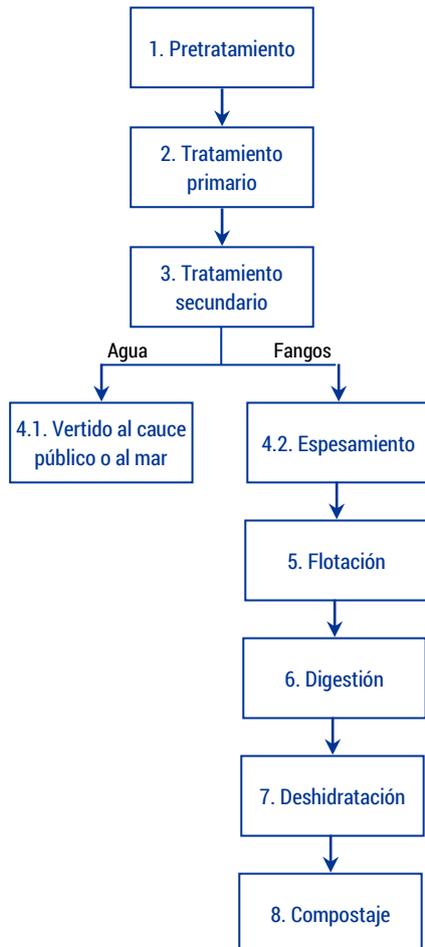
Los desechos descargados por esta empresa son entregados, conforme indica la misma, a gestor autorizado para su tratamiento final. No obstante, aunque cuenta con licencia para ello en el periodo analizado en esta revisión del Plan no se han retirado por esta empresa desechos de este tipo.

8.2. Destino de las aguas sucias (Anexo IV)

Construcciones Occidentales de Andalucía, S.A.

Las aguas sucias pertenecientes al Anexo IV del Convenio MARPOL son trasladadas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cádiz-San Fernando.

El proceso general al que son sometidas las aguas residuales en esta EDAR es el presentado en la siguiente figura:



8.3. Destino de las basuras (Anexo V)

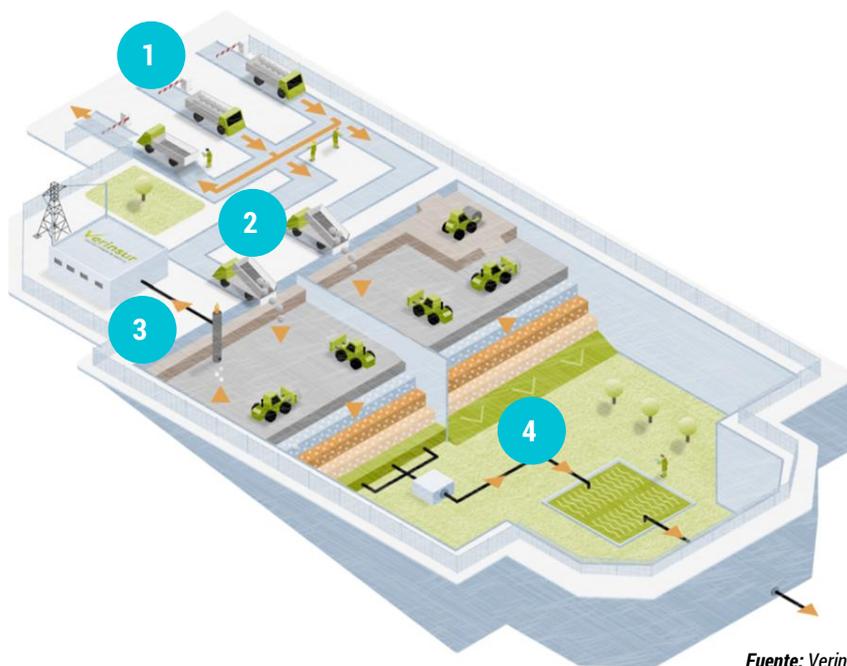
Recosol Solino Sánchez, S.L.

Los desechos retirados a los buques por esta empresa son finalmente entregados en la planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de Verinsur, ubicada en el Complejo Medioambiental de Bolaños, en Jerez de la Frontera.

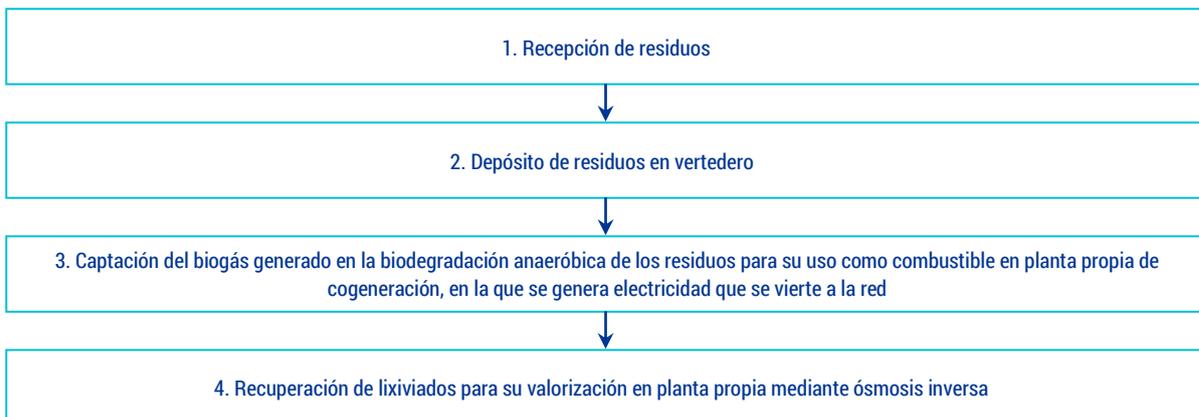
Este complejo cuenta con capacidad para el almacenamiento, tratamiento y transferencia de residuos (4.150 m² de superficie cubierta y más de 1.500 m³ de almacenamiento), así como con vertedero de residuos tanto peligrosos como no peligrosos.

En la planta, las basuras sólidas pueden tener los siguientes destinos diferentes:

- **Eliminación en depósito controlado:** almacenamiento indefinido de residuos en amplias superficies subterráneas o a cielo abierto, en condiciones seguras para el medio ambiente. Se tiene un vertedero para residuos inertes, otro para residuos no peligrosos y otro para residuos peligrosos. El proceso que siguen los residuos para su eliminación en vertedero es el siguiente:

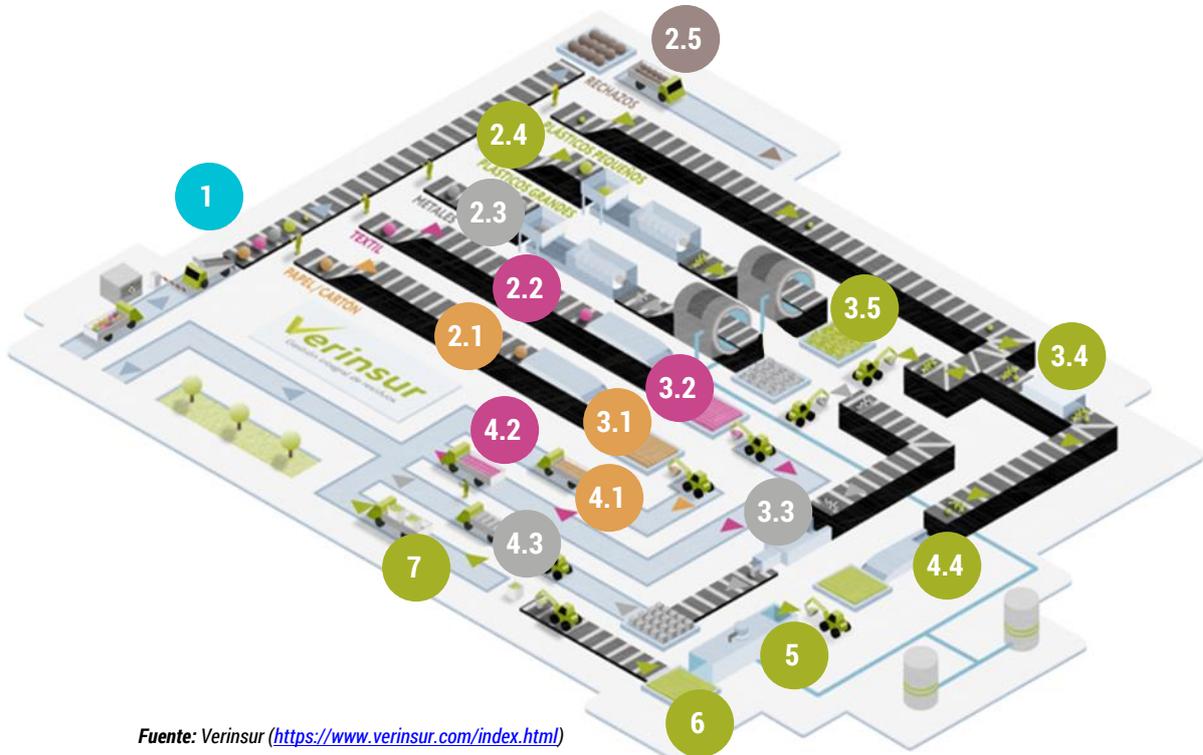


Fuente: Verinsur (<https://www.verinsur.com/index.html>)

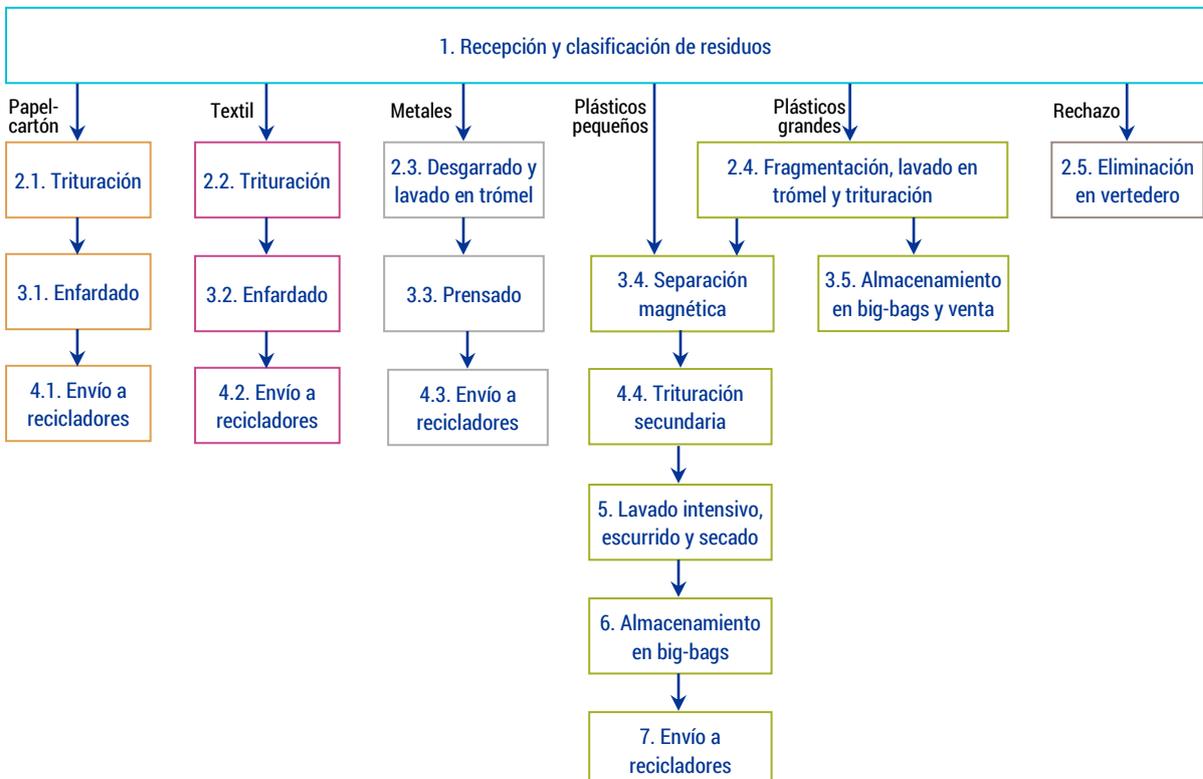


CAPÍTULO 8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS DE BUQUES

- **Gestión y valorización de residuos de metal, plásticos, papel-cartón y textil:** las distintas fracciones de residuos se procesan y preparan para que puedan incorporarse de nuevo al mercado. El proceso que siguen los residuos para su nueva puesta en el mercado es el siguiente:



Fuente: Verinsur (<https://www.verinsur.com/index.html>)



- **Adecuación de residuos para su valorización energética:** instalación destinada a la obtención de un producto valorizable y a minimizar la cantidad de residuos gestionados a través de procesos físico-químicos.

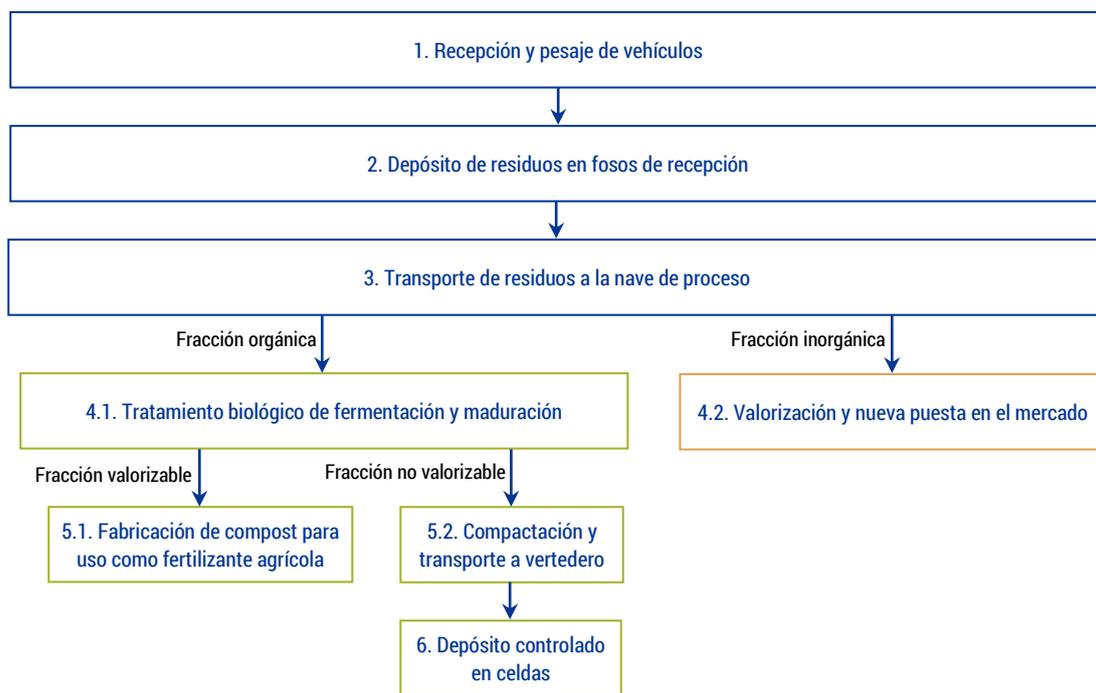
CAPÍTULO 8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS DE BUQUES

Ecosur Bahía S.L.

Esta empresa prestadora entrega los desechos recogidos a los buques que hacen escala en las instalaciones portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz a Bioreciclaje de Cádiz S.A., que cuenta con seis estaciones de transferencia para recibir los residuos de diferentes municipios, y con un complejo compuesto por una planta de tratamiento y compostaje de residuos y un depósito controlado, localizado en Medina Sidonia.

En las estaciones de transferencia se recuperan diferentes subproductos, que son reciclados y puestos nuevamente en el mercado para reducir los desechos que son dispuestos en depósito controlado, al tiempo que se obtiene biogás para su utilización como fuente de energía.

El proceso que siguen los desechos una vez que llegan a la estación de transferencia se indica a continuación:



Pusama, S.L.

Pusama, S.L. cuenta con una planta propia, en la que los desechos retirados a los buques son tratados para recuperar la fracción valorizable.

En concreto, en la planta se realiza un proceso de descarga y recuperación de toda la fracción valorizable (cartón, plástico, madera, vidrio, metales, etc.), siendo el rechazo trasladado a vertedero autorizado para su eliminación.

8.4. Destino de desechos que no se generan habitualmente

De manera puntual como se ha comentado en capítulos anteriores se realiza la retirada de desechos pertenecientes al Anexo II, VI del Convenio MARPOL, o bien residuos de carga oleosos. En estos casos, la empresa prestadora Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U. o Construcciones Occidentales de Andalucía, S.A. entregan estos desechos a un gestor autorizado para el tratamiento de los mismos.

En cuanto a los DESECHOS SANDACH, en caso de solicitarse la retirada de estos desechos serán recogidos, manipulados, transportados y eliminados por las empresas de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa indicada. Así, esta normativa dispone, entre otras cosas, requisitos para la recogida, el transporte, la transformación, el uso y la eliminación de los subproductos animales, ya sea mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado conforme a la normativa vigente o mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada conforme a la normativa vigente.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 9. SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE COSTES

9.1. Generalidades

9.2. Tarifas indirectas (fijas) de aplicación

9.2.1. Régimen general

9.2.2. Exenciones de pago

9.2.3. Aplicación de bonificaciones a la tarifa indirecta (fija)

9.3. Tarifas directas aplicadas por las empresas prestadoras

9.1. Generalidades

Los costes del servicio de recepción de los desechos de buques, excluidos los residuos de carga, son sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques. De acuerdo a la reglamentación aplicable, se aplican los siguientes tipos de tarifas:

- **Tarifa indirecta (fija):** deben abonarla a la Autoridad Portuaria todos los buques que atraquen en el puerto, hagan o no uso del servicio. Permite la descarga de todos los **desechos generados por buques de los Anexos I y V del Convenio MARPOL durante los siete primeros días de escala** y de los **desechos pescados de manera no intencionada**.
- **Tarifa directa:** la aplican las empresas prestadoras:
 - A la **Autoridad Portuaria**, por la recogida de los **desechos sujetos a la tarifa indirecta** (desechos generados por buques de los Anexos I y V del Convenio MARPOL durante los siete primeros días de escala), en los términos que establece el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria;
 - A los **buques**, por la prestación del servicio de recogida de **desechos generados por buques no incluidos en la tarifa indirecta** (desechos generados por buques de los Anexos IV y VI del Convenio MARPOL y de los Anexos I y V tras los siete primeros días de escala) y de **residuos de carga** (de los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL), ajustada a las tarifas máximas que resulten de aplicación de acuerdo con el pliego de prescripciones particulares.

9.2. Tarifas indirectas (fijas) de aplicación

9.2.1. Régimen general

La tarifa indirecta se **aplica a todos los buques** que hagan escala en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, **independientemente de que entreguen sus desechos** a una instalación portuaria receptora; será exigible a los sujetos pasivos de la tasa del buque en las condiciones establecidas para dicha tasa. En los siguientes apartados se recogen las condiciones de exención del abono de la misma, así como para la aplicación de posibles bonificaciones, conforme a lo establecido por el TRLPEMM.

El artículo 132 del TRLPEMM establece el método de cálculo de la tarifa indirecta conforme a la siguiente ecuación:

Tarifa fija [€] = (a · R1 + b · R2) · c, donde:

- **a** es un coeficiente que se calcula en función de las unidades de arqueo bruto del buque:
 - Para buques menores de 2.500 GT: **a = 1,5**;
 - Para buques de entre 2.501 y 25.000 GT: **a = 0,0006 · GT**;
 - Para buques de entre 25.001 y 100.000 GT: **a = 12 + 0,00012 · GT**;
 - Para buques mayores de 100.000 GT: **a = 24**.
- **R1** es una cuantía básica calculada según el tipo de buque:
 - Para buques de pasaje: **R1 = 75**;
 - Para el resto de buques: **R1 = 80**.
- **b** es un coeficiente aplicable a los buques de pasaje:
 - Para buques de pasaje: **b = número de personas a bordo (pasajeros + tripulación) que aparece en la Declaración Única de Escala**;
 - Para el resto de buques: **b = 0**.
- **R2** es una cuantía básica de valor constante igual a **0,25**.
- **c** es un coeficiente dependiente de la zona de recogida de desechos:
 - Para recogidas en Zona I: **c = 1**;
 - Para recogidas en Zona II: **c = 1,25**.

Los valores de R1 y R2 pueden modificarse la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otras que, en su caso, se aprueben a tal efecto, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario. Asimismo, la Autoridad Portuaria puede proponer un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2 (que no podrá ser inferior a 1,00 ni superior a 1,30) cuando la cantidad recaudada por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras del servicio en dicho ejercicio. El coeficiente corrector propuesto tiene como objeto alcanzar el equilibrio entre los ingresos y gastos de la Autoridad Portuaria asociados a la prestación del servicio, tomando en consideración la evolución de los tráficos prevista para el año en el que se aplique.

CAPÍTULO 9. SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE COSTES

Este coeficiente corrector se establecerá con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

El pago de esta tarifa indirecta por parte de los buques cubre la entrega de los desechos generados por buques regulados por los Anexos I y V del Convenio MARPOL durante los siete primeros días de la escala, así como de los desechos pescados de manera no intencionada.

Los volúmenes efectivamente descargados de desechos correspondientes a los Anexos I y V del Convenio MARPOL a que da derecho el pago de la tarifa fija son abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas establecidas en el correspondiente pliego. Cuando la cantidad recaudada por la tarifa fija supere a lo abonado por la Autoridad Portuaria a la empresa prestadora, la primera puede distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente. Los criterios de distribución objetiva, transparente, proporcional, equitativa y no discriminatoria se incluyen en las prescripciones particulares del servicio.

Por otra parte, tal como establece la **Disposición final cuarta. Actualización de tarifas** del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*: “En el plazo de dieciocho meses, a contar desde la entrada en vigor de este real decreto, las Administraciones públicas que ejerzan las competencias de control de las entidades gestoras de los puertos adecuarán sus sistemas tarifarios a los principios previstos en el artículo 18. En tanto no se produzca la adecuación, las tarifas reguladas por dichas administraciones públicas serán las actualmente vigentes”.

9.2.2. Exenciones de pago

Conforme a lo establecido por el TRLPEMM, están exentos del pago de la tarifa fija:

-  Los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y otros buques que solamente presten servicios gubernamentales de carácter no comercial;
-  Los buques y las embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona de servicio de los puertos gestionados por ésta, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en estos puertos o que formen parte de un servicio portuario, las embarcaciones dedicadas al tráfico interior y al avituallamiento y aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por buques y residuos de carga, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas;
-  Los buques y las embarcaciones de pesca fresca, debiendo para ello la Autoridad Portuaria suscribir un convenio con las cofradías de pescadores, a fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos de buques y embarcaciones y de residuos de carga, aceptado por uno de los prestadores del servicio, con justificación trimestral de las entregas realizadas;
-  Las embarcaciones deportivas y de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, debiendo la Autoridad Portuaria suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos de buques y embarcaciones y de residuos de carga, aceptado por uno de los prestadores del servicio, con justificación trimestral de las entregas realizadas;

CAPÍTULO 9. SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE COSTES

- Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo;
- Los buques inactivos y a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

Esta exención del pago de la tarifa fija se otorga sin perjuicio del pago a la empresa prestadora del servicio, la cual tiene derecho a percibir la tarifa correspondiente al coste total del servicio efectivamente prestado en las mismas condiciones que les correspondería a los demás buques usuarios de este servicio.

9.2.3. Aplicación de bonificaciones a la tarifa indirecta (fija)

El artículo 132 del TRLPEMM establece que las cantidades recaudadas con la tarifa fija contribuirán a financiar los costes de prestación del servicio e incentivar buenas prácticas ambientales, en detrimento del vertido de desechos generados por buques y residuos de carga al mar. A este respecto, la Autoridad Portuaria puede otorgar bonificaciones por cada metro cúbico que se acredite haber descargado (a partir de un mínimo), previo informe vinculante de Puertos del Estado y siempre que éstas se incorporen a la estructura de costes de cada Autoridad Portuaria, en un marco de competencia leal entre puertos.

Se podrán otorgar las siguientes bonificaciones:

- De un 20%:** a los buques que dispongan de un certificado de la Administración marítima en el que se haga constar que, por su gestión medioambiental, diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes (véanse criterios establecidos en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/91 de la Comisión de 21 de enero de 2022*). **En los buques de pasaje, esta bonificación del 20% se aplica a la parte de R1 para desechos del Anexo I y a la parte de R2 para desechos del Anexo V, en función de los certificados obtenidos.**
- De un 50%:** a los buques que no efectúen descarga de desechos del Anexo I y acrediten ante la Autoridad Portuaria, mediante un certificado expedido por la Administración marítima, la entrega de desechos de dicho Anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, además de garantizar la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no ha superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco la va a superar hasta la próxima escala. **En los buques de pasaje, esta bonificación del 50% se aplica únicamente a la parte de R1.**
- De un $100 \cdot [1 - 0,3 / (n - 1)]$ %, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días:** a los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, que acrediten ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por buques de los Anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en su ruta (siempre que n sea igual o mayor que 2) y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto, de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos. En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda en cada puerto que escalen, como máximo una vez

CAPÍTULO 9. SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE COSTES

cada siete días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. **En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del Anexo I y del Anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (Anexo I) y/o R2 (Anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.**

Cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos del Anexo V del Convenio MARPOL, la bonificación será la tercera parte de la que le correspondería: $100 / 3 \cdot [1 - 0,3 / (n - 1)]$ %. **En buques de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la parte de R1 y sobre el 100% de la parte de R2.**

Cuando el buque posea un plan que solamente asegure la entrega de desechos del Anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes: $200 / 3 \cdot [1 - 0,3 / (n - 1)]$ %. **En buques de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la parte de R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de R2.**

Las descargas realizadas en instalaciones no comunitarias y que no figuren en los listados de la Organización Marítima Internacional no se consideran válidas.

9.3. Tarifas directas aplicadas por las empresas prestadoras

La tarifa directa aplica a los buques que hagan entrega de desechos de los Anexos I y V del Convenio MARPOL tras los siete primeros días de escala en el puerto, la entrega de desechos de los Anexos IV y VI del Convenio MARPOL y la entrega de residuos de carga pertenecientes a los Anexos I, II y V del Convenio MARPOL. Asimismo, la Autoridad Portuaria abonará a las empresas prestadoras la cantidad correspondiente a los volúmenes efectivamente descargados de desechos de los Anexos I y V del Convenio MARPOL durante los siete primeros días de escala.

A fin de garantizar un derecho de entrega sin ningún coste adicional basado en el volumen de desechos entregados, en el momento en que se produzca la adecuación del sistema tarifario por parte de Puertos del Estado a lo establecido en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero* (como indica su Disposición final cuarta), no se cobrará ninguna tarifa directa sobre los desechos del Anexo V del Convenio MARPOL distintos de los residuos de carga, excepto cuando dicho volumen supere la capacidad máxima específica de almacenamiento indicada en el formulario de notificación de desechos o se desvíe significativamente del volumen a entregar notificado en dicho formulario. Este régimen cubrirá los desechos pescados de manera no intencionada, en particular en lo relativo al derecho de entrega sin coste adicional. Así, la Autoridad Portuaria asumirá, cuando proceda, los costes de recogida y tratamiento de los desechos pescados de manera no intencionada, a partir de los ingresos generados por sistemas de financiación alternativos.

Las tarifas directas las establece cada empresa prestadora, quedando siempre por debajo de las tarifas máximas que se indican en los pliegos de prescripciones particulares que regulan el otorgamiento de licencias para el servicio portuario de recepción de desechos sólidos y de desechos líquidos generados por buques de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, las cuales se indican a continuación. En general, las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos entregados, sin que existan recargos para servicios nocturnos o festivos, y serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

Anexo I MARPOL

La tarifa general será por tramos de hasta 15 m³ y más de 15 m³:

-  Hasta 15 m³: **30,52 €/m³**;
-  Más de 15 m³: **25,43 €/m³**.

Adicionalmente, cuando el buque no disponga de medios de bombeo y el Capitán del mismo solicite que la empresa prestadora del servicio aporte medios de aspiración/impulsión, la tarifa a aplicar será de **120 €/hora**.

De igual modo, en los casos en los que el caudal de trasiego del buque al camión cisterna sea inferior a 5 m³/hora, se facturará a razón de **120 €/hora** o fracción, con independencia del volumen descargado. Esta tarifa se aplicará cuando se dé esta circunstancia y siempre y cuando se estén empleando los medios de bombeo del buque.

Anexo IV MARPOL

La tarifa general será por tramos de hasta 10 m³ y más de 10 m³:

-  Hasta 10 m³: **42,73 €/m³**;
-  Más de 10 m³: **30,52 €/m³**.

CAPÍTULO 9. SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE COSTES

Adicionalmente, cuando el buque no disponga de medios de bombeo y el Capitán del mismo solicite que la empresa prestadora del servicio aporte medios de aspiración/impulsión, la tarifa a aplicar será de **120 €/hora**.

De igual modo, en los casos en los que el caudal de trasiego del buque al camión cisterna sea inferior a 5 m³/h, se facturará a razón de **120 €/hora** o fracción, con independencia del volumen descargado. **Esta tarifa se aplicará cuando se dé esta circunstancia y siempre y cuando se estén empleando los medios de bombeo del buque.**

Anexo V MARPOL

La tarifa general será por tramos de hasta 5 m³ y más de 5 m³:

-  Hasta 5 m³: **177,90 €**;
-  Más de 5 m³: **34,18 €/m³**.

Por su parte, la utilización de carretilla elevadora para la recogida de los desechos se facturará en **90 €/hora**.

La tarifa a aplicar tendrá un **recargo del 10%** en caso de residuos compactados, y **del 25%** cuando los residuos no se depositen en los contenedores de forma segregada.

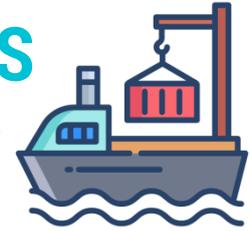
En caso de cancelación del servicio sin previo aviso se cobrarán **50,00 €/contenedor**, mientras que cuando se ocasione un retraso indebido al buque por causas imputables al prestador se aplicará un **descuento del 20%** de la facturación total del servicio por hora de retraso.

Previa petición de los titulares de las licencias, las tarifas presentadas para los Anexos I, IV y V del Convenio MARPOL podrán someterse a una actualización anual del 75% del IPC interanual a 31 de octubre de los últimos doce meses, reservándose la Autoridad Portuaria la potestad de dicha actualización en función de las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste de los servicios y de las experimentadas por el volumen de los servicios prestados y las cantidades recogidas. Asimismo, podrá autorizarse, con carácter excepcional, la revisión extraordinaria de las tarifas cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuando se otorgó la licencia, habría contado por cambiar sustancialmente su propuesta o por desistir de la misma.

En la siguiente tabla se resumen las tarifas aplicadas por las distintas empresas prestadoras:

TARIFAS		
ANEXO I	Sertego, Servicios Medioambientales, SLU	Conforme al pliego
	Construcciones Occidentales de Andalucía, SA	Conforme al pliego
ANEXO IV	Sertego, Servicios Medioambientales, SLU	Conforme al pliego
	Construcciones Occidentales de Andalucía, SA	Conforme al pliego
ANEXO V	Recosol Solino Sánchez, SL	Conforme al pliego
	Pusama, SL	Conforme al pliego
	Ecosur Bahía SL	Conforme al pliego

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 10. USO REAL DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS

10.1. Generalidades

10.2. Descripción del método de registro

- 10.2.1. Registro de las cantidades de desechos entregados por buques
- 10.2.2. Registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras
- 10.2.3. Seguimiento sobre los desechos pescados de manera no intencionada

10.1. Generalidades

Durante el proceso de entrega y retirada de los desechos procedentes de buques, la Autoridad Portuaria recibe diversa documentación de diferente procedencia:

- **Del Capitán del buque que hace escala o su agente consignatario:**
 - Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras (anexo I del PRMD);
 - Información contenida en el recibo de entrega de desechos MARPOL y en el recibo complementario de entrega de desechos (anexo II del PRMD) conforme se detalla en el art.17.4. del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero;
 - Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción (anexo V del PRMD).
- **De la Dirección General de la Marina Mercante:**
 - Certificado de exención de notificación y entrega de desechos de buque (anexo III del PRMD);
- **De la empresa prestadora del servicio de recepción de desechos de buques:**
 - Recibo de entrega de desechos MARPOL y Recibo complementario de entrega de desechos (anexo II del PRMD);
 - Libro de registro informatizado de los servicios prestados (que seguirá el formato y la estructura que determine Puertos del Estado);
 - Deficiencias detectadas en el buque al retirar los desechos.

Esta documentación debe ser registrada y analizada, en un formato que permita su consulta por parte del Responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques o de las Autoridades competentes, a fin de determinar qué instalaciones portuarias receptoras de desechos se están utilizando realmente y evaluar si éstas cubren las necesidades de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

El procedimiento de registro de la documentación permite un tratamiento adecuado de los datos para detectar diferencias con las previsiones de generación de desechos y residuos, de forma que se evalúen las necesidades futuras en función de la evolución de las cantidades en el tiempo, etc., facilitando las tareas de elaboración de la siguiente actualización quinquenal del PRMD.

La Autoridad Portuaria realiza, en el marco de su Sistema de Gestión, el control operacional de las empresas prestadoras de sus servicios para determinar el uso real de las instalaciones, la capacidad y el estado de los medios, la idoneidad de los procedimientos operativos, etc., con objeto de detectar necesidades de mejora y proponer revisiones y actualizaciones del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques.

10.2. Descripción del método de registro

10.2.1. Registro de las cantidades de desechos entregados por buques

Tal y como se establece en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un **“Recibo de entrega de desechos MARPOL”**, según el modelo unificado que figura en el anexo II de este PRMD. Adicionalmente, cuando los residuos que se entreguen contengan desechos de subproductos de animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contengan plástico, éstas expedirán y entregarán un **“Recibo complementario de entrega de desechos”**, el cual se incluye asimismo en el anexo II del PRMD.

Por otra parte, el Capitán del buque o, en su nombre, el agente consignatario comunicará, por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional, la información contenida en estos recibos a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria, antes de salir del puerto o en cuanto los haya recibido. La Autoridad Portuaria realizará un Registro de Datos (Registro de Recibos MARPOL) consolidado de las cantidades y tipos de desechos recogidos, en un formato que facilite el tratamiento de datos y la consulta de los mismos.

El *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, exime de la necesidad de presentar este recibo a las instalaciones sin dotación de personal, como pueden ser las existentes en las dársenas deportivas y pesqueras.

10.2.2. Registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras

Las empresas prestadoras deben cumplimentar un registro electrónico con los datos de los servicios que prestan a los buques, con los siguientes datos establecidos por el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos, acordes a los especificados en el artículo 9 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*:

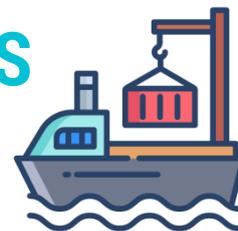
-  Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio;
-  Fecha y hora de finalización del servicio;
-  Nombre, número OMI, bandera y tipo de buque;
-  Cantidad, naturaleza y destino de los desechos de buques recibidos; se inscribirá también el medio de recogida y transporte;
-  Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

El registro podrá ser consultado por las Autoridades competentes, y la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cinco años.

10.2.3. Seguimiento sobre los desechos pescados de manera no intencionada

La Autoridad Portuaria recabará los datos de seguimiento sobre el volumen y la cantidad de desechos pescados de manera no intencionada en caso de que le sean aportados por los titulares de las embarcaciones pesqueras y, con periodicidad anual, los comunicará a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, u otro que la sustituya en sus funciones.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS

11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio

11.2. Gestión de las notificaciones recibidas

- 11.2.1. Deficiencias detectadas por los usuarios del servicio
- 11.2.2. Deficiencias detectadas por las empresas prestadoras
- 11.2.3. Deficiencias detectadas por la Autoridad Portuaria

11.3. Solicitud de indemnizaciones

CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS

11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio

La notificación a la Autoridad Portuaria de las deficiencias encontradas durante la realización del servicio de recogida de desechos de buques es una obligación de todas las partes intervinientes en el proceso, siguiendo los protocolos diferenciados que se explican a continuación:

- **Usuarios del servicio.** En caso de que, en contra de lo establecido, el Capitán del buque considere que el servicio prestado ha causado una demora al buque (ya sea consecuencia de retraso o incomparecencia de la empresa prestadora, de falta de medios adecuados o de prestación del servicio por parte de las empresas prestadoras, directa o indirectamente), éste deberá notificarlo por escrito a la Autoridad Portuaria lo antes posible, preferentemente por correo electrónico al Departamento de Desarrollo Portuario (medioambiente@puertocadiz.com), haciendo uso del modelo presentado en el anexo V del presente PRMD o del formulario de la OMI que lo sustituya.
- **Empresas prestadoras.** Si la empresa prestadora observa deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, deberá notificarlo a la Capitanía Marítima (quien adoptará, en su caso, las medidas oportunas de control o inspección del buque) y a la Autoridad Portuaria. Por otro lado, si la cantidad de desechos descargada es sensiblemente distinta a la prevista en la solicitud del Capitán, la empresa prestadora lo notificará a la Autoridad Portuaria, quien informará a su vez a la Capitanía Marítima. En ambos casos, una notificación por correo electrónico al Departamento de Desarrollo Portuario resulta suficiente.
- **Autoridad Portuaria.** El Responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques se asegurará de que se realizan las inspecciones regulares a las instalaciones receptoras para identificar posibles deficiencias.

11.2. Gestión de las notificaciones recibidas

11.2.1. Deficiencias detectadas por los usuarios del servicio

Los formularios para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción serán recibidos y revisados por el Departamento de Desarrollo Portuario, al que corresponde su resolución, así como su notificación a Puertos del Estado.

Por cada formulario recibido se abre, en el menor plazo posible, un nuevo expediente y se procede a gestionar la reclamación. Para ello, se contacta con la empresa prestadora, quien da su versión de los hechos, la cual se contrasta, en caso necesario, con la del Capitán del buque o su agente consignatario. También se puede solicitar información adicional a la Capitanía Marítima.

Una vez analizada toda la información recibida, se realizan las investigaciones pertinentes y se estudian las condiciones del contrato establecido con la empresa prestadora, tras lo cual la Autoridad Portuaria podrá concluir qué caso aplica y adoptar las medidas necesarias al respecto:

1. En caso de que se compruebe que la empresa prestadora ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas por el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, el TRLPEMM, el pliego de prescripciones particulares o las condiciones técnicas o administrativas de la licencia emitida por la Autoridad Portuaria, se requerirá a la empresa prestadora que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o (en función de la gravedad de la deficiencia) podrá aplicar las sanciones previstas en el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario o el régimen sancionador previsto en el TRLPEMM, pudiendo asimismo interponer las partes implicadas una reclamación para exigir indemnización.
2. En caso de que la reclamación fuera injustificada, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
3. En caso de que se trate de una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria (es decir, que se trate de un incumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, o en el TRLPEMM), iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En cualquiera de los tres casos, la Autoridad Portuaria informará a Puertos del Estado y a las partes interesadas del resultado de su investigación y de las acciones iniciadas que deriven de la misma.

11.2.2. Deficiencias detectadas por las empresas prestadoras

La persona encargada de abrir expediente a cada notificación recibida es el Responsable del PRMD, mientras que es a la Capitanía Marítima a quien corresponde realizar las inspecciones y aplicar las sanciones que correspondan, en su caso, cuando un buque incumple la normativa ambiental aplicable.

Por su parte, el Departamento de Desarrollo Portuario realiza un seguimiento de cada supuesta deficiencia, siempre en contacto con la Capitanía Marítima, para asegurarse de que éstas se resuelven. Asimismo, la Autoridad Portuaria se encarga también de completar y cerrar el expediente una vez que la deficiencia se ha resuelto.

CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS

En caso de que se demuestre la veracidad de la deficiencia notificada, la Autoridad Portuaria debe asegurarse de que ésta se tiene en cuenta a la hora de autorizar las próximas escalas que solicite el buque, pudiéndose negar la autorización de atraque en el puerto si se demuestra que ese buque incumple sistemáticamente la normativa aplicable.

11.2.3. Deficiencias detectadas por la Autoridad Portuaria

Las deficiencias detectadas por la Autoridad Portuaria, se transmiten al Responsable de este Plan quien abre un expediente por cada deficiencia y la estudia para comprobar su veracidad. En función de este estudio, la Autoridad Portuaria puede proceder igualmente de cualquier de las tres formas descritas apartado 11.2.1.

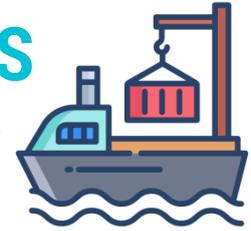
11.3. Solicitud de indemnizaciones

Cualquier parte implicada (es decir, tanto los buques como las empresas prestadoras) en la entrega o recepción de desechos generados por buques podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente, pues ambas pueden llegar al muelle más tarde de la hora acordada o no disponer de los medios necesarios en adecuadas condiciones, repercutiendo en una demora injustificada a la otra y su consecuente perjuicio económico.

La demora sufrida por cualquiera de las partes genera una reclamación, que debe ser gestionada de acuerdo con lo indicado en el apartado 11.1, según corresponda. En caso de que la indemnización no se aplique de forma automática o no se alcance un acuerdo entre ambas partes, la parte perjudicada dirige la solicitud de indemnización por escrito a la Autoridad Portuaria, describiendo los hechos pormenorizadamente (acuerdo alcanzado previamente, fecha y hora en que se realiza el servicio, medios con que contaba cada parte, deficiencias encontradas, etc.), así como la indemnización que se solicita.

El régimen de indemnizaciones queda recogido en el pliego de prescripciones particulares para la prestación del servicio y/o en el título habilitante, tanto hacia los buques como hacia las empresas prestadoras.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



CAPÍTULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

12.1. Consulta a los usuarios de los puertos

12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio

12.1. Consulta a los usuarios de los puertos

La consulta a los usuarios de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se dirige a los capitanes de buques, o a los agentes consignatarios, y a los titulares de las instalaciones náutico-deportivas y pesqueras, operadores de terminales, etc. con el fin de conocer, entre otras cuestiones, su percepción sobre la calidad del servicio portuario de retirada de desechos.

La Autoridad Portuaria viene desde que cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental recabando las necesidades y expectativas de sus grupos de interés tal y como establece su Sistema de Gestión Ambiental. De este modo, se ha elaborado un nuevo modelo de cuestionario para recabar dicha información. Los datos que se van a obtener a través de estos cuestionarios, reuniones, sesiones de formación impartidas, etc. serán evaluados por el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental y presentados a la Dirección. Así, una vez extraídas las conclusiones se iniciarán las acciones correctivas o preventivas, y se estudiarán las posibilidades de mejora. Para ello, se transmitirá esa información también a las empresas prestadoras del servicio de recogida de desechos de buques cuando hay valoraciones negativas al respecto y, si se estima conveniente, cuando hay valoraciones positivas.

Por otra parte, durante la actualización del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y previo a la aprobación del Plan, se ha contactado con los usuarios y partes interesadas del servicio portuario de recepción de desechos procedentes de buques, e informado públicamente del presente Plan con objeto de obtener una valoración del servicio en este puerto, resultando ésta positiva y adecuada a las demandas y necesidades actuales de las mismas.

12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio

Las empresas prestadoras proporcionan a la Autoridad Portuaria la información necesaria para cumplimentar las preguntas que sobre el servicio se presentan en el Sistema de Gestión de Indicadores (SIGEIN) del Observatorio de los Servicios Portuarios, y que incluyen las indicadas a continuación:

-  Disponibilidad de certificación en vigor de Referencial de Calidad de Servicio;
-  Disponibilidad de sistema de gestión de calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015;
-  Disponibilidad de sistema de gestión ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015;
-  Puntualidad del servicio con gabarra;
-  Puntualidad del servicio con camión;
-  Demora media en el inicio del 10% de los servicios prestados con gabarra con mayor demora;
-  Demora media en el inicio del 10% de los servicios prestados con camión con mayor demora;
-  Reclamaciones;
-  Accidentabilidad;
-  Gravedad de los accidentes laborales;
-  Incidentalidad;
-  Incidentes de contaminación;
-  Rendimiento por hora efectiva del servicio con gabarra;
-  Rendimiento por hora efectiva del servicio con camión;
-  Revalorización de residuos.

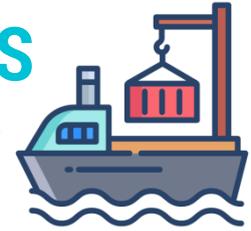
Por otra parte, como se indica en el Capítulo 10 del presente documento, la Autoridad Portuaria evalúa periódicamente el uso real que los buques y embarcaciones hacen de las instalaciones receptoras, con el objeto de ampliar el servicio en caso necesario.

Análogamente a la consulta a usuarios, durante la actualización del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques, y previamente a su aprobación, se ha contactado también con las empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos de buques. El PRMD también se ha sometido a información pública, con objeto de obtener una valoración del servicio en las instalaciones portuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, resultando ésta positiva y adecuada a las demandas y necesidades actuales de las mismas.

ANEXOS



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO I. NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

- I.I. Notificación previa de desechos de buques
- I.II. Formulario de notificación previa de desechos

I.I. Notificación previa de desechos de buques

El *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, establece en su artículo 16 que la naviera, el consignatario o el capitán de un buque de arqueo bruto igual o superior a 300 GT (exceptuando los buques pesqueros, tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo, todos ellos de menos de 45 m de eslora, o que disfruten de exención otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante) que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar el “Formulario de notificación previa de desechos” (anexo II del citado real decreto) y notificar dicha información a Capitanía Marítima, a la entidad gestora del puerto y a las restantes autoridades competentes, incluidas las aduaneras.

La notificación se realizará a través de la ventanilla única nacional. La información contenida en el formulario de notificación previa de desechos estará disponible a bordo, preferiblemente en formato electrónico, al menos hasta el siguiente puerto de escala y se facilitará a petición de las autoridades marítimas y portuarias, así como de las autoridades competentes de los demás Estados miembros de la Unión Europea, teniendo la Capitanía Marítima a su cargo el examen de dicha información.

Formulario de notificación previa



Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras *Advance notification form for wastes delivery to port reception facilities*

Notificación de la entrega de desechos a: _____ (nombre del puerto de escala a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
El presente formulario debe llevarse a bordo del buque junto con el correspondiente Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga, Libro de registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.
Notification of the delivery of waste to: _____ (enter name of port of call, as referred to in Article 16 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.
This form should be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

1. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

1.1. Nombre del buque: <i>1.1. Name of ship:</i>	1.5. Propietario o armador: <i>1.5. Owner or operator:</i>
1.2. Número OMI: <i>1.2. IMO number:</i>	1.6. Número o letras distintivos: <i>1.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
1.3. Arqueo bruto: <i>1.3. Gross tonnage:</i>	1.7. Estado de abanderamiento: <i>1.7. Flag State:</i>
1.4. Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque quimiquero <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>1.4. Type of ship: Oil tanker Chemical tanker Bulk carrier Container</i> <input type="checkbox"/> Buque de carga distinto de los anteriores <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado (Ro-ro) <input type="checkbox"/> Otro (especifíquese) <i>Other cargo ship Passenger ship Other (specify)</i>	

2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE / PORT AND VOYAGE PARTICULARS

2.1 Nombre de la localidad terminal: <i>2.1 Location/terminal name:</i>	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos: <i>2.6 Last port where wastes were delivered:</i>
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): <i>2.2 Estimated arrival date and time (ETA):</i>	2.7 Fecha de la última entrega: <i>2.7 Date of last delivery:</i>
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): <i>2.3 Estimated departure date and time:</i>	2.8 Siguiente puerto de entrega: <i>2.8 Next port of delivery:</i>
2.4 Último puerto y país: <i>2.4 Last port and country:</i>	2.9 Persona que presenta este formulario (si es distinta del capitán) <i>2.9 Person submitting this form (if other than master):</i>
2.5 Siguiente puerto o país (si se conoce): <i>2.5 Next port and country (if known):</i>	

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré los desechos.
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated storage capacity onboard to store all waste generated between this notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ____ / ____ / ____

Hora (Time): ____ : ____

El Capitán (Master)

3. TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / TYPE AND AMOUNT OF WASTE AND STORAGE CAPACITY

Tipo (Type)	Desechos que van a entregarse (Wastes to be delivered) (m ³)	Máxima capacidad específica de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m ³)	Cantidad de desechos que quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m ³)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Cantidad estimada de desechos que van a generarse entre la notificación y el siguiente puerto de escala (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m ³)
Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos / MARPOL Annex I - Oil					
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>					
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludges)</i>					
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>					
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>					
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>					
Otros (especifique) <i>Other (please specify)</i>					
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas / MARPOL Annex II – Noxious liquid substances (NLS)					
Sustancia de categoría X (1) <i>Category X substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Y (1) <i>Category Y substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Z (1) <i>Category Z substance (1)</i>					
Otras sustancias (1) <i>OS – Other substances (1)</i>					
Anexo IV del convenio MARPOL – Aguas sucias / MARPOL Annex IV - Sewage					
Aguas sucias / <i>(Sewage)</i>					
Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras / MARPOL Annex V - Garbage					
A. Plásticos / <i>(Plastics)</i>					
B. Desechos de alimentos <i>(Food Waste)</i>					
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.) <i>(Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))</i>					
D. Aceite de cocina / <i>(Cooking Oil)</i>					
E. Cenizas de incinerador <i>(Incinerator ashes)</i>					
F. Desechos operacionales <i>(Operational waste)</i>					
G. Cadáveres de animales <i>(Animal carcasses)</i>					
H. Artes de pesca / <i>(Fishing gear)</i>					
I. Desechos electrónicos / <i>(E-waste)</i>					
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) ² <i>(Cargo residues (non-HME)²)</i>					
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) ² <i>(Cargo residues (HME)²)</i>					
Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica / MARPOL Annex VI – Air Pollution related					
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias ³ <i>(Ozone-depleting substances and equipment containing such substances)³</i>					
Residuos de limpieza de los gases de escape <i>(Exhaust gas-cleaning residues)</i>					
Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL / Other waste not covered by MARPOL					
Desechos pescados de manera no intencionada <i>(Passively fished waste)</i>					

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. Indicate the proper shipping name of the NLS involved
(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. Indicate the proper shipping name of the dry cargo
(3) Resultantes de las actividades normales de mantenimiento a bordo. Arising from normal maintenance activities on board.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO II. MODELOS DE RECIBOS DE ENTREGA DE DESECHOS

- II.I. Modelo de recibo de entrega de desechos
- II.II. Modelo de recibo complementario de entrega de desechos

Modelo de recibo de entrega de desechos



ESPAÑA SPAIN

**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT**

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.

**1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS**

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde: <i>from:</i>	hasta: <i>to:</i>

2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número OMI: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>2.4. Type of ship: Oil tanker Chemical tanker Bulk carrier Container</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga distinto de los anteriores <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <input type="checkbox"/> Otro (especifíquese) <i>Other cargo ship Passenger ship Ro-ro Other (specify)</i>	

**3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED**

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos MARPOL, Annex I - Oil	Cantidad (m³) Quantity (m³)
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especifíquense) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL Sustancias nocivas líquidas MARPOL, Annex II - NLS	Cantidad (m³) / Nombre¹ Quantity (m³) / Name¹
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	/
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	/
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	/
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	/

Anexo IV del MARPOL Aguas sucias MARPOL, Annex IV - Sewage	Cantidad (m³) Quantity (m³)

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
1 Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

Anexo V del MARPOL Basuras <i>MARPOL Annex V – Garbage</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
A. Plásticos <i>A. Plastics</i>	
B. Desechos de alimentos <i>B. Food waste</i>	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc...) <i>C. Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)</i>	
D. Aceite de cocina <i>D. Cooking oil</i>	
E. Cenizas del incinerador <i>E. Incinerator ashes</i>	
F. Desechos operacionales <i>F. Operational waste</i>	
G: Cadáveres de animales <i>G. Animal carcasses</i>	
H. Artes de pesca <i>H. Fishing gear</i>	
I. Desechos electrónicos <i>I. E-waste</i>	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) ² <i>J. Cargo residues (non-HME)²</i>	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) ² <i>K. Cargo residues (HME)²</i>	

Anexo VI del MARPOL <i>MARPOL. Annex VI - related</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL <i>Other waste not covered by MARPOL</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
Desechos pescados de manera no intencionada <i>Passively fished waste</i>	

En nombre de la instalación portuaria receptora, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date): ____ / ____ / ____ :

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. <i>Signature and stamp of the Reception Facility.</i>	
--	--

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

Modelo de recibo complementario de entrega de desechos



ESPAÑA SPAIN

RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS WASTES DELIVERY COMPLEMENTARY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 de del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities for waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: 1.1. Location/Terminal name:		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: 1.2. Reception facility provider(s):		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: 1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: 1.4. Waste Discharge Date and Time:	desde: from:	hasta: to:

2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

2.1. Nombre del buque: 2.1. Name of ship:		2.5. Propietario o armador: 2.5. Owner or operator:	
2.2. Número OMI: 2.2. IMO number:		2.6. Número o letras distintivos: 2.6. Distinctive number or letter: Número MMSI: MMSI number:	
2.3. Arqueo bruto: 2.3. Gross tonnage:		2.7. Estado de abanderamiento: 2.7. Flag State:	
2.4. Tipo de buque: 2.4. Type of ship:	<input type="checkbox"/> Petrolero Oil tanker <input type="checkbox"/> Otro buque de carga distinto de los anteriores Other cargo ship	<input type="checkbox"/> Buque tanque Químico Chemical tanker <input type="checkbox"/> Buque de pasaje Passenger ship	<input type="checkbox"/> Granelero Bulk carrier <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado Ro-ro
		<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores Container <input type="checkbox"/> Otro (especificarse) Other (specify)	

3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea Waste covered by MARPOL and European regulations	Cantidad (m ³) Quantity (m ³)			
	B - Desechos de alimentos B - Food wastes	D - Aceites de cocina D. Cooking oil	G - Cadáveres de animales G. Animal carcasses	Otros Others
Desechos SANDACH ¹ Animal by-products and derived products not intended for human consumption				

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea Waste covered by MARPOL and European regulations	Cantidad (m ³) Quantity (m ³)
Artes de pesca que contienen plástico ² Fishing gear containing plastic	

En nombre de la instalación portuaria, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date): ____ / ____ / ____ :

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. Signature and stamp of the Reception Facility.	
--	--

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.

Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.

The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes.

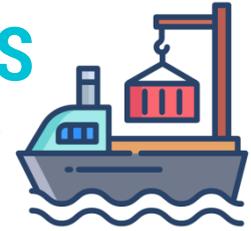
(1) Subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos incluidos en el Reglamento (CE) n° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y el Reglamento (UE) N° 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Animal by-products not intended for human consumption and the products derived from them included in Regulation (EC) No. 1069/2009, of the European Parliament and of the Council, on October 21, 2009, laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and repealing Regulation (EC) No 1774/2002 (Animal by-products Regulation) and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Regulation on animal by-products), and Commission Regulation (EU) No. 142/2011, of 25 February 2011, implementing Regulation (EC) No 1069/2009 of the European Parliament and of the Council laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and implementing Council Directive 97/78/EC as regards certain samples and items exempt from veterinary checks at the border under that Directive.

(2) Artes de pesca que contienen plástico: residuos de artes de pesca tal como se definen en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que contienen plástico, entendido conforme a la definición de la misma Directiva.

Fishing gear containing plastic: waste fishing gear as defined in Directive (EU) 2019/904 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on the reduction of the impact of certain plastic products on the environment, containing plastic, understood according to the definition of the same Directive.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN

Modelo de certificado de exención



CERTIFICADO DE EXENCIÓN *EXEMPTION CERTIFICATE*

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DE BUQUES, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17.1 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, EN EL PUERTO O LOS PUERTOS DE [INSÉRTESE PUERTO] EN [INSÉRTESE ESTADO MIEMBRO] ⁽¹⁾

EXEMPTION CERTIFICATE PURSUANT TO ARTICLE 21 OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, ON PORT RECEPTION FACILITIES OF WASTE FROM SHIPS, IN RELATION TO THE REQUIREMENTS UNDER ARTICLE 16 AND ARTICLE 17(1) OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, AT THE PORT[S] OF [INSERT PORT] IN [INSERT MEMBER STATE] ⁽¹⁾

Nombre del buque
Name of ship

Número o letras
distintivas
*Distinctive number or
letters*

Estado de
abanderamiento
Flag State

[Insértese el nombre del
buque]
*[insert name of the
ship]*

[Insértese el número OMI]
[insert IMO number]

[Insértese el Estado de
abanderamiento]
*[insert name of the Flag
State]*

opera en tráfico regular, de acuerdo con un horario o una ruta predeterminada, con escalas frecuentes y regulares en el puerto o los puertos siguientes, situados en [insértese el nombre del Estado miembro]:

is in scheduled traffic with frequent and regular port calls at the following port(s) located in [insert name of the Member State] according to a schedule or predetermined route:

[]

y hace escala en estos puertos al menos una vez por quincena:

and calls at these ports at least once a fortnight:

[]

y ha establecido un acuerdo para garantizar el pago de las tarifas y la entrega de los desechos en el puerto, o a un tercero en el puerto de:
and has made an arrangement to ensure the payment of the fees and the delivery of waste to the port or a third party at the port of:

[_____]

y, por lo tanto, con arreglo al [insértese la disposición aplicable a la normativa nacional del país], en el/los puerto/s de [insértese puerto] está exento [de la/s obligación/es de:
and, in accordance with [insert relevant provision], at the port(s) [insert port] is thus exempted [from the requirements on:

entrega obligatoria y/ *mandatory delivery and*

notificación previa / *the advance notification,*

de los tipos de desechos siguientes:]
of the following types of waste:]

El presente certificado será válido hasta el [insértese la fecha], salvo que, antes de esa fecha, se modifiquen los motivos por los cuales se expide el certificado.

This certificate is valid until *[insert date]*, unless the grounds for issuing the certificate are changed before that date.

Lugar y fecha / *Place and date*

Nombre / *Name*

Cargo / *Title*

(1) Táchese lo que no proceda. / *Delete if not appropriate.*

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN

- IV.I. Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.
- IV.II. Construcciones Occidentales de Andalucía, S.A.
- IV.III. Recosol Solino Sánchez, S.L.
- IV.IV. Pusama, S.L.
- IV.V. Ecosur Bahía, S.L.

IV.I. Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.

SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	
Servicios para los que se cuenta con licencia en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de desechos oleosos del Anexo I del Convenio MARPOL Retirada de aguas sucias del Anexo IV del Convenio MARPOL Cuenta con medios para prestar Anexo II y VI y residuos de carga del Anexo I Convenio MARPOL
Contacto	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la empresa en estos puertos: María Jesús Martín Villota Teléfono: 956.57.37.33 Correo electrónico: mmartin@sertego.com Dirección: Muelle de Isla Verde, s/n, Algeciras (Cádiz, España)
Inventario de medios	<p>MARPOL I</p> <ul style="list-style-type: none"> Tanques de almacenamiento con 80 m³ de capacidad: 3 Camiones cisterna con 25 m³ de capacidad: 6
Destino de los desechos recogidos	<ul style="list-style-type: none"> Planta de tratamiento de la empresa en Algeciras
Procedimiento de solicitud del servicio	<ul style="list-style-type: none"> Medio preferido: correo electrónico Antelación del aviso: 24 horas mínimo, aunque pueden atenderse servicios con menor tiempo Tiempo de respuesta: 24 horas máximo, aunque en caso de emergencia pueden atenderse servicios de forma inmediata Tiempo de operación: en función del caudal de bombeo del buque
Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> Conforme al pliego
Fotografías	

ANEXO IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN

IV.II. Construcciones Occidentales de Andalucía, S.A.

CONSTRUCCIONES OCCIDENTALES DE ANDALUCÍA, S.A. (COASA)	
Servicios para los que se cuenta con licencia en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de desechos oleosos del Anexo I del Convenio MARPOL Retirada de aguas sucias del Anexo IV del Convenio MARPOL Cuenta con medios suficientes para prestar Anexo VI del Convenio MARPOL
Contacto	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la empresa en estos puertos: Jorge Peralta Oliva Teléfono: 666.55.00.17 / 661.43.86.01 Correo electrónico: jorgeperaltaoliva@gmail.com / seguridad@coasanaval.com Dirección: C/Algeciras, s/n, Edificio Fenicia, planta 2ª, Oficina 6, Cádiz (Cádiz, España)
Inventario de medios	<p>MARPOL I</p> <ul style="list-style-type: none"> Remolques cisterna con ADR y 25 m³ de capacidad: 8 Cabezas tractoras: 6 <p>MARPOL IV</p> <ul style="list-style-type: none"> Cisternas con 20 m³ de capacidad: 2 Camiones portacontenedores: 1
Destino de los desechos recogidos	<p>MARPOL I</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestor autorizado <p>MARPOL IV</p> <ul style="list-style-type: none"> Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cádiz – San Fernando
Procedimiento de solicitud del servicio	<ul style="list-style-type: none"> Medio preferido: correo electrónico Antelación del aviso: 24 horas mínimo
Tarifas	<p>MARPOL I</p> <ul style="list-style-type: none"> Conforme al pliego <p>MARPOL IV</p> <ul style="list-style-type: none"> Conforme al pliego

ANEXO IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN
IV.III. Recosol Solino Sánchez, S.L.

RECOSOL SOLINO SÁNCHEZ, S.L.	
Servicios para los que se cuenta con licencia en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de desechos del Anexo V del Convenio MARPOL
Contacto	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la empresa en estos puertos: José Antonio Mangano Domínguez Teléfono: 956.83.07.31 Correo electrónico: jmangano@recosol.es Dirección: C/Miguel Delibes, 6, Puerto Real (Cádiz, España)
Inventario de medios	<ul style="list-style-type: none"> Cubas para residuos sólidos a granel con 7 m³ de capacidad: 50, aprox. Cubas para residuos sólidos a granel con 17 m³ de capacidad: 35
Destino de los desechos recogidos	<ul style="list-style-type: none"> Planta de gestión de residuos de Verinsur
Procedimiento de solicitud del servicio	<ul style="list-style-type: none"> Medio preferido: telemáticamente Antelación del aviso: 24 horas mínimo Tiempo de respuesta: 30 minutos Tiempo de operación: 30 – 120 minutos
Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> Conforme al pliego

ANEXO IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN
IV.IV. Pusama, S.L.

PUSAMA, S.L.	
Servicios para los que se cuenta con licencia en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de desechos del Anexo V del Convenio MARPOL
Contacto	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la empresa en estos puertos: José Antonio Ganaza Parra Teléfono: 956.87.13.48 Correo electrónico: mantenimiento@pusama.com Dirección: C/Ensenada, s/n, El Puerto de Santa María (Cádiz, España)
Inventario de medios	<ul style="list-style-type: none"> Cubas de capacidad variable (4 m³, 7 m³, 10 m³, 20 m³, 30 m³, 40 m³...): 800. En general, se disponen, aproximadamente, 4 cubas de cadenas con 7 m³ de capacidad por cada buque de mercancías, y 6 cajas con 30 m³ de capacidad por cada buque de pasajeros Carretilla elevadora Cuba de 9 m³ para basuras no catalogadas como residuos peligrosos varios de embarcaciones deportivas: 1
Destino de los desechos recogidos	<ul style="list-style-type: none"> Planta propia para recuperar la fracción valorizable. La fracción no valorizable se envía a vertedero autorizado
Procedimiento de solicitud del servicio	<ul style="list-style-type: none"> Medio preferido: correo electrónico por parte del consignatario Antelación del aviso: 24 horas mínimo Tiempo de respuesta: 24 horas Tiempo de operación: en función del servicio (entre 1 y 4 horas)
Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> Conforme al pliego

ANEXO IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN
IV.V. Ecosur Bahía, S.L.

ECOSUR BAHÍA, S.L.	
Servicios para los que se cuenta con licencia en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de desechos del Anexo V del Convenio MARPOL
Contacto	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la empresa en estos puertos: Juan José Rodríguez Menacho • Teléfono: 627.93.91.08 / 627.94.11.20 / 956.27.72.86 • Correo electrónico: ecosur.bahia@gmail.com • Dirección: Muelle Levante, Nave 10, 11006, Cádiz (Cádiz, España)
Inventario de medios	<ul style="list-style-type: none"> • 10 cubas de 5 m³ • 10 cubas de 7 m³ • 10 cubas de 10 m³ • 15 cubas de 14 m³ • 15 cubas de 32 m³ • Carretilla elevadora
Destino de los desechos recogidos	<ul style="list-style-type: none"> • Vertedero autorizado Bioreciclaje de Cádiz
Procedimiento de solicitud del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Medio preferido: correo electrónico • Antelación del aviso: 24 horas aproximadamente • Tiempo de respuesta: 1 – 2 horas • Tiempo de operación: durante la estancia del buque
Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme al pliego

ANEXO V. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE
LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO V. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS
DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción debería presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO²: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento³: _____
1.8 Tipo de buque:
 Petrolero Buque tanque quimiquero Granelero
 Otro buque de carga Buque de pasaje Otro (especifíquese) _____

2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:
 Puerto de descarga Puerto de carga Astillero
 Otros (especifíquese) _____
2.6 Fecha de llegada: ___/___/___ (dd/mm/aaaa)
2.7 Fecha del suceso: ___/___/___ (dd/mm/aaaa)
2.8 Fecha de salida: ___/___/___ (dd/mm/aaaa)

¹ El presente formulario fue aprobado por el MEPC 53.

² De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1117(30) de la Asamblea.

³ El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos/residuos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desechos/residuos	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad no aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del Convenio MARPOL			
Aguas de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquense.....)			
Desechos relacionados con el Anexo II del Convenio MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida ¹ /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL			
A. Plásticos			
B. Desechos de alimentos			
C. Desechos domésticos			
D. Aceite de cocina			
E. Cenizas del incinerador			
F. Desechos operacionales			
G. Cadáveres de animales			
H. Artes de pesca			
I. Desechos electrónicos			

¹ Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

Tipo de desechos/residuos	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad no aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) ²			
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) ⁵			
Desechos relacionados con el Anexo VI del Convenio MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Planteó estos problemas o se los notificó a la instalación portuaria de recepción?

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese a quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente (con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente) las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí No No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí No

² Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

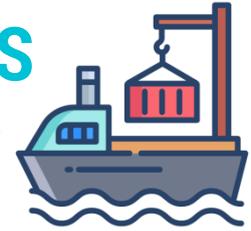
4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del capitán

Fecha: __/__/____ (dd/mm/aaaa)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES
DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE
MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS

ANEXO VI

Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias



**CERTIFICADO DE APTITUD
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

El Capitán Marítimo de _____, a la vista del informe favorable de los servicios de inspección de la capitanía marítima referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las características de los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora, sujeto al resultado de las inspecciones que la capitanía marítima determine.

Certificado nº: _____/20 _____

_____, ____ de _____ de 20__

El Capitán Marítimo

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº ___/20___
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de buque.

(2).- en metros.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de Desechos que recibe (3)	Capacidad en m ³	Equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de desechos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de desechos (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

Relación de otros equipos:

Nº Orden	Cantidad	Descripción del equipo

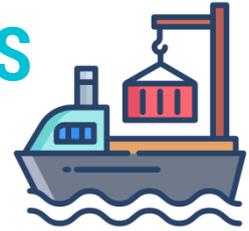
Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario / DNI o NIF (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

ANEXO VII. INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA PARA LA ELABORACIÓN
DEL PRMD EN LOS PUERTOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO VII. INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA PARA LA
ELABORACIÓN DEL PRMD EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



D.G.M.M

CADIZ

N Reg: 4039

Nº Doc:202331006696

F Reg:21/07/2023 12:17

Nº Exp:202331002429

Dest: 768/000



SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CÁDIZ

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMADO



R E S O L U C I Ó N

S/REF. REGAGE23e00031092558

N/REF. SM/bvr-008/2023
Expediente nº 2023-310-2429

FECHA Ver firma

Destinatario

Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz.
Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Plaza de España, 17.
11006 Cádiz

ASUNTO: INFORME PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES EN LOS PUERTOS DE LA BAHÍA DE CADIZ.

En relación con lo solicitado en el escrito de referencia REGAGE23e00031092558 y conforme a lo estipulado en el artículo 5.2 del Real decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, esta Capitanía Marítima estima los siguientes tipos, cantidades anuales de residuos y capacidades de recepción por operación y jornada:

TIPO RESIDUOS S/CONV.MARPOL	OPERACIONES/ AÑO (m ³)	CANTIDAD/ AÑO (m ³)	CAPACIDAD/ OPERACIÓN (m ³)	CAPACIDAD/ JORNADA (m ³)
Anexo I (fangos+aceites+aguas oleosas): Desechos generados por buques	510	8000	40	200
Anexo I (slops): Desechos de buques.	26	2800	40	170
TOTAL Anexo I	536	10800	80	370
Anexo II	27	3780	40	180
Anexo IV	30	1200	40	150
Anexo V	1460	18700	20	180
Anexo VI	5	10	20	5

Por otra parte, las instalaciones portuarias de recepción de desechos de buques en régimen de licencia, concesión o autorización, en relación con aquellos aspectos operativos relacionadas con la interfaz buque-puerto deberán cumplimentarse las siguientes condiciones:

1. Que al frente de las operaciones de recepción de los residuos y/o desechos del buque se encuentra una persona con suficiente nivel de conocimientos para resolver cualquier problema técnico que se presente durante estación del servicio.
2. Que disponga de medios adecuados para la extracción de los residuos y/o desechos del buque, en caso de fallo de los sistemas de a bordo.
3. Que previamente a cada operación habrá de acordarse con el Capitán u Oficial de Guardia del buque el procedimiento a seguir, de forma tal que no se obstaculicen las demás operaciones del buque en el puerto. A tal fin, el responsable de la instalación deberá tener los suficientes conocimientos del idioma inglés para poder comunicarse sin problemas con las tripulaciones de buques extranjeros.





FIRMADO

FIRMADO por : ISRAEL EMILIO RODRIGUEZ FUSTER. A fecha: 21/07/2023 11:44 AM
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM0255DBA11DFEA5DF7C91719
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

4. Que disponga de un "Plan de contingencias", en el que se describan los procedimientos para hacer frente a cualquier situación de riesgo, incluida la contaminación marina por derrame de cualquier sustancia o material objeto de la prestación del servicio a los buques de acuerdo con el artículo 62.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011.
5. Que disponga de los medios adecuados de prevención y lucha contra la contaminación y que éstos se encuentren dispuestos para su uso inmediato en caso de necesidad (los medios han de estar físicamente próximos al lugar donde se está realizando la operación).
6. Cualquier incidente que se derive en una contaminación marina deberá notificarse al CCS de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.
7. Deberán garantizar la recogida separada de los desechos de buques en los puertos para facilitar su reutilización y reciclado y, tras la entrega, cumplimentará, con veracidad y exactitud, expedirá y entregará sin demora innecesaria el recibo de entrega al capitán del buque.
8. Las instalaciones de recepción de las sustancias del anexo II del Convenio MARPOL deberán seguir la categorización de sustancias establecida en dicho convenio.

Asimismo, cuando dichas instalaciones portuarias de recepción utilicen medios flotantes para prestar el servicio, estos deberán llevar a bordo el Certificado de aptitud de medios flotantes de recepción de desechos de los buques, expedido por el Capitán Marítimo, en vigor.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Israel Emilio Rodríguez Fuster
(Firmado electrónicamente)





RESOLUCIÓN

S/REF REGAGE24e00049000241
N/REF SM/bvr-048/2023
Expediente nº 2024-310-2987
FECHA Ver firma
ASUNTO INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA
ELABORACION DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y
MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE
BUQUES EN LOS PUERTOS DE LA BAHÍA DE CADIZ
DESTINATARIO Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz.
Director de la Autoridad Portuaria de la
Bahía de Cádiz
Plaza de España, 17.
11006 Cádiz

En relación con lo solicitado en el escrito de referencia REGAGE24e00049000241, con fecha de entrada el 2 de julio de 2024 y como continuación a nuestro informe previo con nº de expediente 2023-310-2429 de fecha 27 de julio de 2023, y en relación con los comentarios de Puertos del Estado que se citan textualmente:

“De otro lado, en el informe de la Capitanía Marítima de Cádiz que forma parte del expediente no se incluye ninguna estimación sobre las necesidades de las instalaciones portuarias de recepción para buques y embarcaciones de pesca.

Atendiendo al tipo y capacidad de los contenedores de desechos que se encuentran instalados en la zona de la dársena pesquera se deben recabar datos reales de desechos procedentes de buques y embarcaciones pesqueras e incorporarlos al PRMD. “

Se incorporan los siguientes comentarios:

- 1) Como se indica en el punto 7 de nuestro informe previo, los gestores de las instalaciones portuarias receptoras deberán garantizar la recogida separada de los desechos de buques en los puertos para facilitar su reutilización y reciclado y, tras la entrega, cumplimentará, con veracidad y exactitud, expedirá y entregará sin demora innecesaria el recibo de entrega al capitán del buque en cumplimiento de los artículos 6 y 17.2 del real decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

Los espacios y dársenas pesqueras, integrados en la unidad de gestión de un puerto comercial, podrán ser considerados como puertos pequeños y acogerse a la excepción de emitir el correspondiente recibo de entrega al capitán cuando, en consideración a su tamaño y a las necesidades operativas de sus usuarios, se haya establecido que el servicio de recogida de desechos se prestará mediante instalaciones sin dotación de personal. Estas circunstancias deben estar contempladas en los planes de recepción y manipulación de desechos, y debe comunicarse el nombre y ubicación del puerto a través del sistema de intercambio de información marítima SafeSeaNet.

En este caso, los gestores de las instalaciones receptoras sólo deberán llevar un registro de las cantidades globales recogidas y de las incidencias acaecidas en la prestación del servicio como señala el artículo 9.1 del citado real decreto.



- 2) En relación con los buques de pesca, actualmente la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz (en adelante APBC) dispone en su web de la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales, en lo referente a residuos, en la Gestión de un Puerto Pesquero” (<https://www.puertocadiz.com/el-puerto/sostenibilidad-y-medio-ambiente/>)

En la guía se puede verificar que los residuos procedentes de las embarcaciones de pesca se están gestionando **como residuos sólidos a través de un punto limpio sin dotación de personal y sin la emisión del correspondiente recibo de recepción para el capitán**. No obstante, **no figura como tal en el sistema de intercambio de información marítima Safeseanet, como indica el 17.2 de la mencionada normativa**

- 3) La flota pesquera que tiene su base en las áreas portuarias de Cádiz y de El Puerto de Santa María es mayoritariamente pequeño porte (L<24m). Así mismo a dichas instalaciones acceden, para la descarga en lonja, embarcaciones que tienen su base en otros puertos cercanos.

De lo expuesto anteriormente, en relación con las embarcaciones de pesca, al no poder acceder a los datos de la recepción de residuos a través del punto limpio, así como al no disponer de los correspondientes recibos de entrega al capitán, no le es factible a esta Capitanía Marítima estimar los tipos, cantidades anuales de residuos y capacidades de recepción por operación y jornada.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Israel Emilio Rodríguez Fuster
(Firmado electrónicamente)

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO VIII. CONVENIOS CON CLUBES NÁUTICOS

XI. Convenios con Clubes Náuticos

Real Club Náutico de Cádiz



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
11 ABR 2019
ENTRADA: 892
SALIDA:

11 de Abril 2019

SR. DIRECTOR DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ

ASUNTO: "CONVENIO RESIDUOS REAL CLUB NAUTICO DE CADIZ"

Muy Sr. Nuestro:

Adjunto acompañamos Convenio de Residuos entre el Real Club Náutico de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques o embarcaciones deportivos o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros debidamente cumplimentado para su registro en ese Organismo.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Alejo Fernández Sánchez

CONVENIO ENTRE EL REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Luis Rodríguez Martínez, en su condición de Presidente del Real Club Náutico De Cádiz, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De Cádiz, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en el Real Club Náutico De Cádiz suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De Cádiz un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ

1. El Real Club Náutico De Cádiz, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d). del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Club Náutico De Cádiz, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

El Real Club Náutico De Cádiz abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, el Real Club Náutico De Cádiz repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

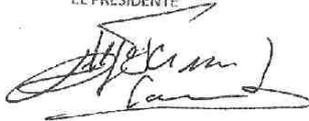
CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR EL REAL CLUB NÁUTICO DE CÁDIZ

EL PRESIDENTE



Fdo: Alejo Fernández Sánchez

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

EL DIRECTOR



Fdo: Agustín Romero Gago

Real Club Náutico del Puerto de Santa María



AUTORIDAD PORTUARIA
 DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
 22 ABR 2019
 ENTRADA: 952

Página de Fax / Fax p

A LA ATENCIÓN DE :
 TO:

D. RAFAEL CATALÁN

NÚMERO DE FAX:
 FAX NUMBER

956 24 04 76

FECHA:
 DATE

17-04- 2019

ENVIADO POR:
 SENDER :

JUAN CASTAÑEDA GONZÁLEZ (Gerente)

ASUNTO :
 Subject:

Convenio entre el Real Club Náutico de El Puerto de Santa María y la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz .-

Estimado Rafael:

Te remito convenido firmado entre este Real Cub Náutico y esa Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques o embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajero.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo,



11241
 17-4-19

- POR FAVOR, LLÁMENOS SI NO RECIBE BIEN ESTE FAX.
- PLEASE INFORM US IF THIS FAX IS NOT CLEAR.

Avda. de la Bajamar, 13 - 11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
 Tlfno.: 956 85 25 27 - Fax: 956 87 44 00 / E-mail rcnpuerto@rcnpsm.es / web:www.rcnpsm.es

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

CONVENIO ENTRE EL REAL CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Villagrán Yáñez, en su condición de Presidente del Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL REAL CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

1. El Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena del Real Club Náutico De El Puerto De Santa María.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

con periodicidad semanal, excepto para los desechos orgánicos, para los que se establecerá una periodicidad menor, o en el momento que se solicite a la/s empresa/s prestadora/s en el caso de que algún contenedor se haya llenado con anterioridad y no quede capacidad disponible para la entrega de más desechos.

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

El Real Club Náutico De El Puerto De Santa María abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR EL REAL CLUB NÁUTICO DE EL
PUERTO DE SANTA MARÍA

EL PRESIDENTE



Fdo: Santiago Villagrán Yáñez

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ

EL DIRECTOR



Fdo: Agustín Romero Gago

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Administración: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Solicitante: Real Club Náutico de El Puerto de Santa María
Representante: Santiago Villagrán Yáñez



A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Santiago Villagrán Yáñez, con DNI 31.644.344-R, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Bajamar 13 de el Puerto de Santa María, actuando en nombre y representación del REAL CLUB NÁUTICO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, con CIF G11030350 (el "Club Náutico"), tal y como tengo debidamente acreditado, ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (la "Autoridad Portuaria") comparezco y como mejor proceda en derecho, **EXPONGO:**

1. Que el pasado día 21 de febrero de 2019 se recibió por correo electrónico un escrito de fecha 18 de los corrientes por el cual la Autoridad Portuaria remitía a este Club Náutico un modelo de Convenio a suscribir entre ambas partes relativo a la entrega de residuos y desechos procedentes de buques o embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros.
2. Posteriormente, en fecha 3 de abril se recibió un segundo correo electrónico adjuntando un segundo escrito de la Autoridad Portuaria sobre el mismo asunto y por el cual se concedían 10 días al Club Náutico para que procediera a informar acerca de la ratificación o desistimiento del convenio propuesto.
3. Que dentro del plazo conferido vengo a evacuar dicho requerimiento y por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Que según se dispone en las Condiciones Particulares Duodécima y Decimo Sexta del Título Concesional de fecha 22 de noviembre de 2.011, el Club Náutico ha dispuesto de medios de recogida de los residuos generados por las embarcaciones de recreo amarradas en el mismo, y en particular:

- **Residuos MARPOL, Anexo I:** El Club Náutico ha suscrito un convenio con la empresa Sertego Servicios Medioambientales S.L., poniéndose a disposición de las embarcaciones amarradas en el Club un bidón de recogida de este tipo residuos para su posterior retirada y gestión por la referida empresa homologada.
- **Residuos MARPOL, Anexo V:** El Club Náutico ha puesto a disposición de todos los usuarios del Club Náutico suficientes contenedores de basuras, distribuyendo los mismos por todas las instalaciones. Con relación a los pantalanes de amarre de las



embarcaciones de recreo, debemos indicar que en la entrada de todos ellos se han dispuesto contenedores suficientes para el número de embarcaciones amarradas en el pantalán en cuestión. La retirada de los residuos generados se realiza diariamente por el personal del Club Náutico, procediéndose a su entrega en los contenedores de basura para su posterior gestión por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, conforme a lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Segunda.- Cumpliendo el Club Náutico al que represento con las obligaciones asumidas con la Autoridad Portuaria conforme al Título Competencial que regula la ocupación y funcionamiento de las instalaciones del Club Náutico, a la Autoridad Portuaria vengo a solicitar **nos conceda AUDIENCIA cuando estime por oportuno y ante el funcionario que proceda** a fin de aclarar la oportunidad y el contenido del borrador de Convenio a suscribir entre la Autoridad Portuaria y el Club Náutico sobre la gestión de residuos y desechos procedentes de buques.

En su virtud,

A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ solicito que, teniendo por presentado este escrito se sirva a admitirlo y, en sus méritos, conceda una audiencia al Real Club Náutico del Puerto de Santa María para precisar con quien corresponda la oportunidad, el contenido y extensión del borrador de convenio sobre la gestión de residuos y desechos procedentes de buques.



En Cádiz, a 8 de abril de 2019

Marina Puerto de Santa María (Puerto Sherry)



Puerto de la Bahía de Cádiz

Entrada del registro electrónico

La siguiente solicitud ha sido inscrita en el registro electrónico de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Datos de la solicitud

Asunto	Procedimiento de propósito general
Fecha y hora de registro	19/03/2019 13:38
Número de registro electrónico	2019/00000009
Organismo	Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
NIF Interesado	A11026382
Nombre Interesado	MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.
NIF Representante	28884566Q
Nombre Representante	ROSA MARIA RUIZ AGUILAR
Domicilio	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N
Municipio	Puerto de Santa María, El
Provincia	Cádiz
CP	11500
Pais	España
Correo electrónico	ADMINISTRACION@PUERTOSHERRY.COM
Teléfono	956870103
Expone	Que en documento adjunto se remite "Convenio entre Marina Puerto de Santa María, S.A. y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques", debidamente firmado.
Solicita	Se de por entregado el mencionado escrito.
Comentarios	

Documentos de la solicitud

(Los siguientes documentos se encuentran adjuntos al presente documento y pueden abrirse directamente haciendo doble click en el icono adyacente a cada documento. Las imágenes de estos documentos se encuentran también anexadas en las siguientes páginas)

19-02-15 A.P.B.C. - Acuerdo para la entrega de Residuos y Desechos procedente de buques.pdf (Tamaño: 1.370 KBytes, Resumen: 9FEE3EFF14B5F08AC3A60F797A694A7D)

**CONVENIO ENTRE MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA (PUERTO SHERRY)
Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA
DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O
EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN
MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.**

En Cádiz, a 15 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Lopez-Bosch Astolfi, en su condición de Director de Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA (PUERTO SHERRY)

1. Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.



MARINA PUERTO SANTA MARÍA
PUERTO SHERRY
DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry), comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena de Puerto Sherry.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

con periodicidad semanal, excepto para los desechos orgánicos, para los que se establecerá una periodicidad menor, o en el momento que se solicite a la/s empresa/s prestadora/s en el caso de que algún contenedor se haya llenado con anterioridad y no quede capacidad disponible para la entrega de más desechos.

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR MARINA PUERTO DE SANTA
MARÍA (PUERTO SHERRY)
EL DIRECTOR



Fdo: Enrique Lopez-Bosch Astolfi

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ
EL DIRECTOR



Fdo: Agustín Romero Gago

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

D.Gonzalo Ganaza Sánchez, en su calidad de gerente y en representación de la mercantil PUSAMA, S.L. con CIF B-11265683, y con domicilio en la calle Pol. Ind. Salinas de San José Calle S/N, Ensenada, 11500-El Puerto de Santa María, Cádiz

DECLARA

Que la empresa PUSAMA, S.L., es titular de licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques correspondiente a los Anexos V del Convenio MARPOL y acepta los desechos y residuos MARPOL de Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) en base a la carta de aceptación siguiente:

Conoce y acepta el Convenio celebrado con fecha **15 febrero 2019** entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) para la entrega de residuos y desechos procedentes de embarcaciones deportivas o de recreo.

Se compromete a:

Aportar los contenedores indicados en el convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry) correspondientes a los anexos indicados más abajo.

Mantenerlos en correcto estado de conservación y limpieza.

Recoger los desechos y residuos MARPOL depositados en dichos contenedores en base a la carta de aceptación siguiente:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS MARPOL

- Instalación Portuaria de Recepción: **PUSAMA, S.L.**
- Teléfono: **956871348** EMAIL: **residuos@pusama.com**
- Responsable de la instalación: **ISABEL GANAZA PARRA**
- Licencia concedida por: Autoridad Portuaria de la Bahía de **CÁDIZ**, con fecha **01-03-2016**

FORMA DE RECOGIDA

Recogida de los contenedores habilitados al efecto con periodicidad mínima indicada a continuación:

Desechos orgánicos: **XX días a demanda**

Resto de desechos y residuos: **a demanda**

o cuando le sea solicitado de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y Marina Puerto De Santa María (Puerto Sherry),

DESECHOS Y RESIDUOS QUE SE ACEPTAN

MARPOL - Anexo V - desecho/s ? Cantidad: **ilimitada**

Fecha de Aceptación: **comienzo contrato**

Fecha de Caducidad de la Aceptación: **finalización contrato**

TARIFAS QUE SE FACTURARAN

MARINA PUERTO SANTA MARÍA, .

Firma 

Asociación Recreativa De Pescadores La Rampa



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
Plaza de España, 17
11006 - Cádiz

Estimados Señores:

Atendiendo a su solicitud, adjunto a la presente les remito convenio firmado para la entrega de residuos y desechos procedentes de buques, así como escrito solicitando la exención al anexo I.

Firmo este documento en El Puerto de Santa María a 09 de Abril del Año 2.019



Fdo : Modesto Cárdenas Picón
PRESIDENTE

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Cárdenas Picón, en su condición de Presidente de la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en la Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

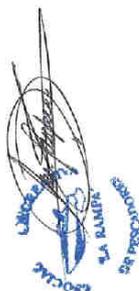
CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA

1. La Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena de la Asociación Recreativa de pescadores LA RAMPA.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

con periodicidad semanal, excepto para los desechos orgánicos, para los que se establecerá una periodicidad menor, o en el momento que se solicite a la/s empresa/s prestadora/s en el caso de que algún contenedor se haya llenado con anterioridad y no quede capacidad disponible para la entrega de más desechos.

Asimismo, estas empresas serán las encargadas de la limpieza y mantenimiento de los contenedores habilitados para la recogida de desechos, estando obligadas a realizar una comprobación mensual del estado de los mismos, así como de los volúmenes de desechos recepcionados.

El prestador debe poner a disposición de los buques o embarcaciones deportivas o de recreo contenedores selectivos para la recogida de los desechos que generan, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 contenedores de 1000 litros situado en sus instalaciones para el depósito de desechos del Anexo I con espacio interior para los recipientes
- 4 contenedores de 1000 litros situados en sus instalaciones para desechos del Anexo V, de los cuales 1 contenedor es para recogida de plásticos, 1 contenedor para recogida de residuos asimilados a sólidos urbanos, 1 contenedor para papel y 1 contenedores para vidrio.

C. Procedimiento de facturación

La Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA abonará directamente al prestador o prestadores del servicio las cantidades que correspondan por la recogida de los desechos depositados en los contenedores, aplicando las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en cada momento. A su vez, la Asociación Recreativa De Pescadores LA RAMPA repercutirá ese coste entre las distintas embarcaciones deportivas o de recreo en función de su eslora.

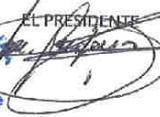
CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo

POR LA ASOCIACIÓN RECREATIVA DE
PESCADORES LA RAMPA

EL PRESIDENTE



Fdo: Modesto Cárdenas Picón

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
LA BAHÍA DE CÁDIZ

EL DIRECTOR



Fdo: J. Agustín Romero Gago

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

D. Modesto Cárdenas Picón, con D.N.I. 31,620.34-W, actuando como Presidente de la Asociación Recreativa de Pescadores LA RAMPA,

DECLARA:

- Que los usuarios de la citada Asociación son únicamente los propios Socios de la citada Asociación;
- Que los Socios se responsabilizan de forma individual de gestionar los residuos que pudieran generarse con respecto a los Anexos I y IV de MARPOL, habiéndose comunicado dicho requisito a todos los Asociados mediante una instrucción interna, requiriéndose aceptación de la misma sin la cual no se permite el uso de las instalaciones.
- Que todos los usuarios disponen de un contenedor a la salida de las instalaciones para la recepción de los residuos MARPOL V, el cual una vez lleno es trasladado y vaciado en los contenedores de residuos urbanos que el Ayuntamiento ha dispuesto en las cercanías.
- Que como consecuencia de la gestión de residuos descritas no se precisa contratar a un Prestador de Servicios de retirada de residuos, puesto que los mismos son gestionados individualmente por los propios Socios o bien depositados en los contenedores del Ayuntamiento.

Es por lo declarado anteriormente por lo que, SOLICITA:

La Exención en la redacción del Anexo I al Convenio de Residuos con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, al no existir Proveedor de Servicios al que se le pueda reclamar la firma de dicho Anexo.



ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PESCADORES LA RAMPA

Asoc. Pesca Viento De Levante



C.D. VIENTO DE LEVANTE

Avda. de la Bahía s/n
Tlf. 956 200 101
11012 Cádiz



Sr Director
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
Plaza de España, 17
11006 Cádiz

Cádiz a 12 de Abril de 2019

Adjunto se remite acuerdo firmado por la Asociación Deportiva de Pesca Viento de Levante,

Para su conocimiento y efecto.

Juan José Villa Otero
Presidente de la Junta Gestora



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PESCA VIENTO DE LEVANTE Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA ENTREGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES O EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO AUTORIZADAS PARA UN MÁXIMO DE 12 PASAJEROS.

En Cádiz, a 18 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Richarte Ramos, en su condición de Presidente de la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante, y de otra, D. Agustín Romero Gago, en calidad de Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para la celebración de este CONVENIO entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante, por lo que,

EXPONEN

1º.- El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 132.11.d) la exención del pago de la tarifa fija de recepción de desechos para los embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, en cuyo caso la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

Por todo ello, ambas entidades están interesadas en promover, en el marco de sus respectivas competencias un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones que tengan base o hagan escala en la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante suscribiendo el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer, por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros a que atraquen en sus instalaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PESCA VIENTO DE LEVANTE

1. La Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante, asume como propio y se compromete a cumplir y difundir el obligado cumplimiento del plan de entrega de desechos y residuos recogido en la cláusula tercera del presente Convenio.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

2. Asimismo, debe presentar una carta de aceptación firmada por alguna de las instalaciones receptoras de desechos con licencia para prestar el servicio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, según el Anexo.
3. De forma trimestral y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132.11.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Club Náutico De El Puerto De Santa María, comunicará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las entregas realizadas por las embarcaciones que tengan base o hayan hecho escala en dicho periodo, así como la relación de embarcaciones de las que tenga constancia que hayan realizado descargas, así como las cantidades descargas (en el caso de que se tenga información de forma individualizada).

TERCERA.- PLAN DE ENTREGA DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

A. Tipos de desechos recogidos en las instalaciones:

En el siguiente cuadro se recogen los distintos tipos de desechos generados por una embarcación deportiva o de recreo, así como el anexo MARPOL al cual corresponden para las que se habilitan medios de recogida.

Tipo de desecho	Anexo MARPOL
Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas Aceites de motor, residuos de equipos de depuración de combustible, aguas de sentinas, y cualquier otra agua contaminada con hidrocarburos	ANEXO I
Aguas sucias Aguas negras y grises procedentes de desagües y otros desechos procedentes de lavabos y/o WC y cocina	ANEXO IV
Basuras sólidas Basura orgánica y desechos resultantes de tareas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicios (plástico, papel, trapos, pilas, residuos eléctricos o electrónicos del mantenimiento del barco, cristal, latas, etc). Los desechos se depositarán en contenedores segregados	ANEXO V

B. Procedimiento para la realización del servicio de recogida de desechos

Debido a que la cantidad de desechos que generan los buques o embarcaciones deportivas o de recreo no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos contenedores habilitados al efecto en la zona de la dársena del Real Club Náutico De El Puerto De Santa María.

De esta forma, los tripulantes de las embarcaciones deportivas o de recreo deben depositar todos los desechos generados en los contenedores habilitados para tal fin según el tipo de desecho, teniendo derecho, en su caso, a la obtención del correspondiente certificado.

La recogida y gestión de los desechos se realiza por parte de la/s empresa/s prestadora/s del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que hayan aceptado este plan de entrega, para lo cual se facilita en el Anexo I de este Convenio un modelo de carta de aceptación. Los datos de contacto de la/s empresa/s prestadora/s se pueden encontrar en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Los contenedores serán recogidos por las empresas prestadoras concertadas indicadas.

ANEXO I
CARTA DE ACEPTACIÓN

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE LA CARGA EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

D. Rubén Barros Cardona, en su calidad de gerente y en representación de la mercantil Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. con CIF B83667725, y con domicilio en la calle Muelle Isla Verde s/n 11207 Algeciras (Cádiz)

DECLARA

Que la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., es titular de licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques correspondiente a los Anexo I del Convenio MARPOL y acepta los desechos y residuos MARPOL de la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante en base a la carta de aceptación siguiente:

Conoce y acepta el Convenio celebrado entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante para la entrega de residuos y desechos procedentes de embarcaciones deportivas o de recreo.

Se compromete a:

Aportar los contenedores indicados en el convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante correspondientes a los anexos indicados más abajo.

Mantenerlos en correcto estado de conservación y limpieza.

Recoger los desechos y residuos MARPOL depositados en dichos contenedores en base a la carta de aceptación siguiente:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS MARPOL

- Instalación Portuaria de Recepción: Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.
- Teléfono: 956 573 733 EMAIL: rbarros@sertego.com
- Responsable de la instalación: Rubén Barros Cardona
- Licencia concedida por: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, con fecha 25-05-2010

FORMA DE RECOGIDA

Recogida de los contenedores habilitados al efecto con periodicidad mínima indicada a continuación:

Desechos orgánicos:

Resto de desechos y residuos: mensual

o cuando le sea solicitado de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Asociación Deportiva De Pesca Viento De Levante,

DESECHOS Y RESIDUOS QUE SE ACEPTAN

MARPOL - Anexo 1 - desecho/s aceites Cantidad: Ilimitada

Fecha de Aceptación: 15-04-19

Fecha de Caducidad de la Aceptación: 31-12-19

TARIFAS QUE SE FACTURARAN

Firma



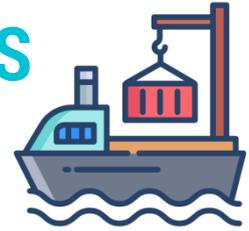
sertego
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SLU
T. 956 573 733

XII. Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques - NAVANTIA

El Plan de Recepción de Desechos y Residuos Procedentes de Buques correspondientes a la concesión de NAVANTIA se refleja en el documento **Vol II - Plan de recepción de desechos y residuos procedentes de buques - NAVANTIA.**

ANEXO IX. PLANES DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE
BUQUES DE INSTALACIONES PORTUARIAS

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES



ANEXO IX. PLANES DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE
DESECHOS DE BUQUES DE INSTALACIONES PORTUARIAS
CONCESIONADAS



**PROCEDIMIENTO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

**Plan de recepción de desechos generados por
buques en Dragados Offshore S.A.**

Document N°: 01G-00-18-001

Sheet / Página: 1/14

Revisión: 01

Date / Fecha: Julio 2022

Plan de recepción de desechos generados por buques en Dragados Offshore S.A.

	APROBADO / APPROVED	FECHA / DATE	FIRMA / SIGNATURE
QHSE	X		
FINANCES & ADMINISTRATION			
PLANNING & COST CONTROL			
CONTRACT ADMINISTRATION			
FABRICATION			
LOGISTICS & MAINTENANCE	X		
TENDER			
PROCUREMENT, SUBCONTRACTING & MATERIAL CONTROL			
INFORMATION TECHNOLOGY			
ENGINEERING			
PROJECTS	X		
HUMAN RESOURCES & MEDICAL SERVICES			

Rev.	Descripción / Description	Elaborado / Made by	Rev & Aprob / Check'd & Appr.	Fecha / Date
01	Aprobado para construcción / Approved for construction	J. PINTADO	G. TEY	JULIO 2022



**PROCEDIMIENTO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

Document N°: 01G-00-18-001

Sheet / Página: 2/14

**Plan de recepción de desechos generados por
buques en Dragados Offshore S.A.**

Revisión: 01

Date / Fecha: Julio 2022

HISTÓRICO DE REVISIONES DEL DOCUMENTO/ DOCUMENT HISTORICAL REVISIONS

REV	FECHA/DATE	Cambios con respecto a la revisión previa / Changes from the previous revision
01	JULIO 2022	Primera versión / First revision

CONTENIDO

- 1. OBJETO.**
- 2. ALCANCE.**
- 3. REFERENCIAS.**
- 4. DEFINICIONES.**
- 5. PROCESO.**
 - 5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.**
 - 5.2. DIRECCIÓN Y CONTACTO.**
 - 5.3. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES**
 - 5.3.1. NOTIFICACIÓN DE DESECHOS**
 - 5.3.2. PETICIÓN DEL SERVICIO**
 - 5.3.3. RETIRADA Y TRANSPORTE DEL RESIDUO**
 - 5.3.4. CERTIFICADO DEL SERVICIO**
 - 5.3.5. REGISTRO DEL SERVICIO**
- 6. ANEXOS**

1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto la protección del medio ambiente marino de los efectos negativos de las descargas de desechos realizadas por los buques dentro de las instalaciones de Dragados Offshore.

2. ALCANCE

La presente instrucción de trabajo será de aplicación a todas aquellas operaciones de recepción de desechos (Marpol V) por buques dentro de las instalaciones de Dragados Offshore.

3. REFERENCIAS

Directiva (UE) 2019/883 relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques.

Real Decreto 128/2022 sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

17-00-18-001.- Plan de contingencias por contaminación marina.

4. DEFINICIONES

Desechos generados por buques: Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

Convenio MARPOL anexo V: Reglas para prevenir la contaminación por las basuras sólidas de los buques. Se entiende cómo basura sólida toda clase de restos de víveres, salvo el pescado fresco, así como los residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio. El anexo V del MARPOL clasifica las basuras en:

- CATEGORÍA A: Materias plásticas (que se han de limpiar cuando se almacenan en contenedores abiertos, de lo contrario, deben almacenarse en contenedores cerrados durante un periodo de tiempo limitado).
- CATEGORÍA B: Desechos de alimentos (que se almacenan en contenedores sellados durante un periodo de tiempo limitado).
- CATEGORÍA C: Otras basuras domésticas (vidrio, cartón, etc.).
- CATEGORÍA D: Aceites de cocina.
- CATEGORÍA E: Cenizas de incinerador.
- CATEGORÍA F: Desechos resultantes del mantenimiento de a bordo (trapos que contengan hidrocarburos, restos de pintura, tubos fluorescentes, restos de metales, desechos hospitalarios, etc.).
- CATEGORÍA G: Residuos de la carga.
- CATEGORÍA H: Carcasas animales
- CATEGORÍA I: Artes de pesca.

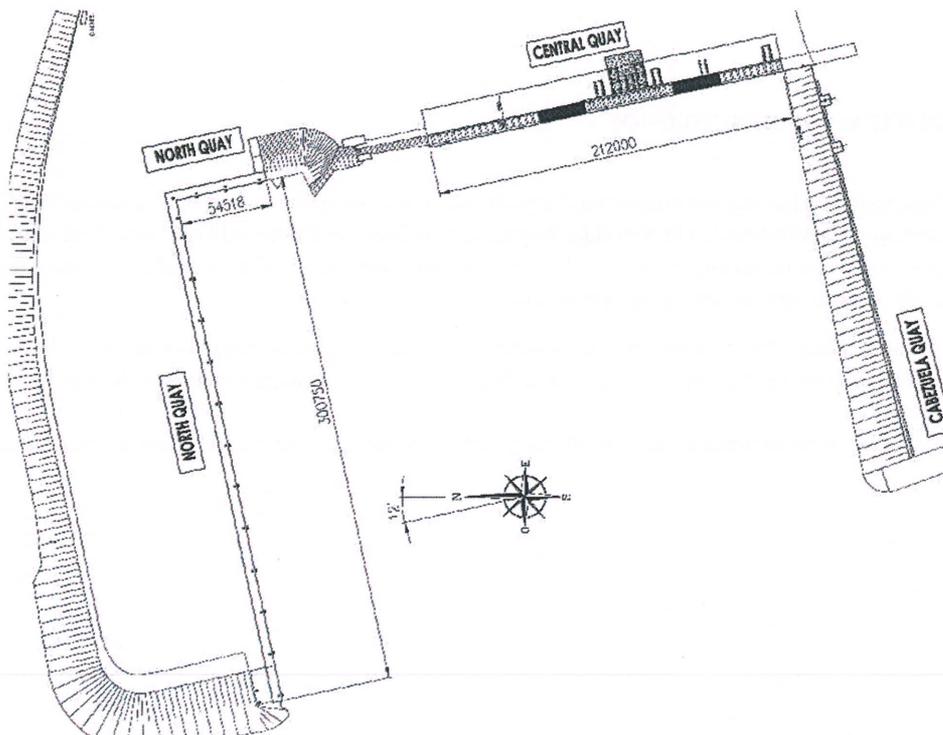
5. PROCESO

5.1- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.

Dragados Offshore S.A. dispone de dos muelles:

El muelle central está formado por un muro de hormigón armado con losa de coronación en todo su recorrido. Existen unas losas de hormigón detrás del muro del muelle con pilotes clavados en la roca del Plioceno para saltar el área de influencia de la pared y permitir salidas de carga más pesadas en ubicaciones específicas.

El muelle sur formado por cajones de hormigón armado asentados sobre un lecho de roca que se encuentra directamente sobre el estrato plioceno.



 Dragados Offshore Building Excellence Worldwide	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Document N°: 01G-00-18-001 Sheet / Página: 6/14
	Plan de recepción de desechos generados por buques en Dragados Offshore S.A.	Revisión: 01 Date / Fecha: Julio 2022

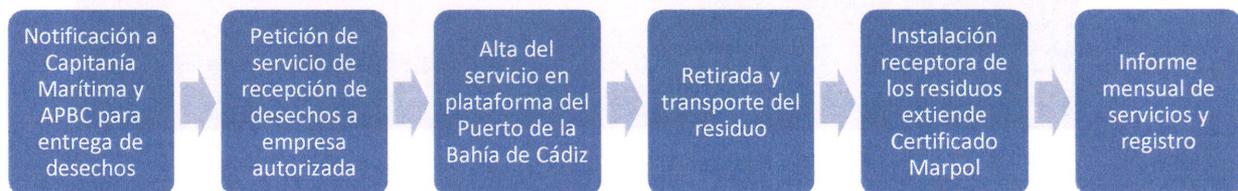
5.2- DIRECCIÓN Y CONTACTO.

Las consultas relacionadas con eventuales deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos y residuos, o cualquier aclaración con relación a la prestación de este, deben dirigirse a:

Guillermo Tey Vélez
Director de Seguridad y Medio Ambiente
Pol. Ind. Bajo de la Cabeza, S/N, 11510 Puerto Real (Cádiz)
956 470 700
Prevencion@dragadosoffshore.es

5.3 – PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

El diagrama de flujos siguiente describe esquemáticamente el presente procedimiento:



5.3.1 – NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque que arribe a las instalaciones de Dragados Offshore S.A., debe notificar a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (APBC) la cantidad y tipo de desechos Marpol V que entregará y/o la cantidad que permanecerá a bordo, así como la capacidad máxima de almacenamiento en el buque (Anexo 03). La notificación se realizará con la siguiente antelación:

- a) Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque, si se conoce el puerto de escala;
- b) En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información con menos de veinticuatro horas de antelación a la llegada; o
- c) A más tardar en el momento de salir del último puerto, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Document Nº: 01G-00-18-001 Sheet / Página: 7/14
	Plan de recepción de desechos generados por buques en Dragados Offshore S.A.	Revisión: 01 Date / Fecha: Julio 2022

5.3.2 – PETICIÓN DEL SERVICIO

Previamente a la prestación del servicio, se debe dar de alta en la plataforma de solicitud de servicios del Puerto de la Bahía de Cádiz.

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque, debe solicitar directamente el servicio de recogida de residuos a una empresa autorizada, al menos con 24 horas de antelación, indicando el momento en que el buque estará dispuesto para la entrega, si bien la instalación receptora intentará atender cualquier petición efectuada con un plazo inferior.

Especialmente para prestar el servicio de recepción, los operadores de las instalaciones portuarias deberán estar en posesión, como mínimo, de las autorizaciones y certificados siguientes:

- a) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022 o en las normas que, en su desarrollo, dicten las CC.AA. en cuyo ámbito presten servicio.
- b) Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilicen medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante.

5.3.3 – RETIRADA Y TRANSPORTE DEL RESIDUO

Una vez confirmada la prestación del servicio, la empresa autorizada para la recepción de los desechos dispondrá los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio, según las condiciones acordadas.

Las gestoras de la instalación portuaria receptora garantizarán que los residuos serán segregados y tratados como dicta la legislación europea, depositándose cada uno en su contenedor correspondiente a la espera de ser trasladados a tu destino final. Se tendrá especial cuidado con los residuos peligrosos que serán almacenados en un área separada con su conveniente etiqueta identificativa.

Únicamente podrán prestar el servicio de recepción de desechos generados por buques las empresas que previamente hayan sido autorizadas por el órgano medioambiental competente para la realización de las actividades de gestión de los desechos a que se refiere ese servicio y, asimismo, acrediten documentalmente un compromiso de aceptación del gestor destinatario de los desechos generados por los buques para su tratamiento o eliminación.

5.3.4 – CERTIFICADO DEL SERVICIO

La entrega y recepción de desechos, cuando el prestador lo requiera, quedará registrada en un albarán firmado por el oficial de guardia en el buque. Posteriormente la instalación receptora de los residuos extenderá el correspondiente Certificado Marpol (Anexo 04), debidamente sellado y firmado por la empresa autorizada y la Capitanía Marítima, siendo recomendable que también lleve la firma y sello del capitán del buque o de su representante. Mensualmente, las instalaciones receptoras de residuos Marpol enviarán una relación de todos los servicios prestados adjuntando copia de los certificados Marpol emitidos.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Document N°: 01G-00-18-001 Sheet / Página: 8/14
	Plan de recepción de desechos generados por buques en Dragados Offshore S.A.	Revisión: 01 Date / Fecha: Julio 2022

5.3.5 – REGISTRO DEL SERVICIO

Los gestores de las instalaciones portuarias receptoras deberán cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
- b) Fecha y hora de finalización del servicio.
- c) Nombre, número OMI, bandera y tipo de buque.
- d) Cantidad, naturaleza y destino de los desechos de buques recibidos; se inscribirá también el medio de recogida y transporte.
- e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

6. - ANEXOS

N° CONTENIDO

- 01 Plano de situación en la Bahía
- 02 Plano de las instalaciones
- 03 Modelo de formulario de notificación previa
- 04 Modelo de recibo de residuos MARPOL

ANEXO 03: Modelo de formulario de notificación previa



Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras
Advance notification form for wastes delivery to port reception facilities

Notificación de la entrega de desechos a: (nombre del puerto de escala a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
 El presente formulario debe llevarse a bordo del buque junto con el correspondiente Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga, Libro de registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.

Notification of the delivery of waste to: (enter name of port of call, as referred to in Article 16 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.
 This form should be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

1. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

1.1. Nombre del buque: 1.1. Name of ship:	1.5. Propietario o armador: 1.5. Owner or operator:
1.2. Número OMI: 1.2. IMO number:	1.6. Número o letras distintivos: 1.6. Distinctive number or letter: Número MMSI: MMSI number:
1.3. Arqueo bruto: 1.3. Gross tonnage:	1.7. Estado de abanderamiento: 1.7. Flag State:
1.4. Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero 1.4. Type of ship: Oil tanker	<input type="checkbox"/> Buque tanque químico Chemical tanker
<input type="checkbox"/> Buque de carga distinto de los anteriores Other cargo ship	<input type="checkbox"/> Granelero Bulk carrier
	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado (Ro-ro)
	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores Container
	<input type="checkbox"/> Otro (especifique) Other (specify)

2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE / PORT AND VOYAGE PARTICULARS

2.1 Nombre de la localidad terminal: 2.1 Location/terminal name:	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos: 2.6 Last port where wastes were delivered:
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): 2.2 Estimated arrival date and time (ETA):	2.7 Fecha de la última entrega: 2.7 Date of last delivery:
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): 2.3 Estimated departure date and time:	2.8 Siguiendo puerto de entrega: 2.8 Next port of delivery:
2.4 Último puerto y país: 2.4 Last port and country:	2.9 Persona que presenta este formulario (si es distinta del capitán) 2.9 Person submitting this form (if other than master):
2.5 Siguiendo puerto o país (si se conoce): 2.5 Next port and country (if known):	

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré los desechos.
 (I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated storage capacity onboard to store all waste generated between this notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ____/____/____

Hora (Time): ____:____

El Capitán (Master)

3. TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / TYPE AND AMOUNT OF WASTE AND STORAGE CAPACITY

Tipo (Type)	Desechos que van a entregarse (Wastes to be delivered) (m ³)	Máxima capacidad específica de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m ³)	Cantidad de desechos que quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m ³)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Cantidad estimada de desechos que van a generarse entre la notificación y el siguiente puerto de escala (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m ³)
Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos / MARPOL Annex I - Oil					
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>					
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludges)</i>					
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>					
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>					
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>					
Otros (especificuense) <i>Other (please specify)</i>					
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas / MARPOL Annex II – Noxious liquid substances (NLS)					
Sustancia de categoría X (1) <i>Category X substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Y (1) <i>Category Y substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Z (1) <i>Category Z substance (1)</i>					
Otras sustancias (1) <i>OS – Other substances (1)</i>					
Anexo IV del convenio MARPOL – Aguas sucias / MARPOL Annex IV - Sewage					
Aguas sucias / (Sewage)					
Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras / MARPOL Annex V - Garbage					
A. Plásticos / (Plastics)					
B. Desechos de alimentos <i>(Food Waste)</i>					
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.) <i>(Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))</i>					
D. Aceite de cocina / (Cooking Oil)					
E. Cenizas de incinerador / (Incinerator ashes)					
F. Desechos operacionales / (Operational waste)					
G. Cadáveres de animales <i>(Animal carcasses)</i>					
H. Artes de pesca / (Fishing gear)					
I. Desechos electrónicos / (E-waste)					
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) ² <i>(Cargo residues (non-HME)²)</i>					
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) ¹ <i>(Cargo residues (HME)²)</i>					
Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica / MARPOL Annex VI – Air Pollution related					
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias ³ <i>(Ozone-depleting substances and equipment containing such substances)³</i>					
Residuos de limpieza de los gases de escape <i>(Exhaust gas-cleaning residues)</i>					
Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL / Other waste not covered by MARPOL					
Desechos pescados de manera no intencionada <i>(Passively fished waste)</i>					

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. Indicate the proper shipping name of the NLS involved.
 (2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. Indicate the proper shipping name of the dry cargo.
 (3) Resultantes de las actividades normales de mantenimiento a bordo. Arising from normal maintenance activities on board.

ANEXO 04: Modelo de recibo de residuos MARPOL



RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
 The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
 The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde: <i>from:</i>	hasta: <i>to:</i>

2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número OMI: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque <i>2.4. Type of ship:</i> <i>Oil tanker</i> <i>Chemical tanker</i> <i>Bulk carrier</i> <i>portacontenedores</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de <input type="checkbox"/> Otro (especificuese) <i>distinto de los anteriores</i> <i>Passenger ship</i> <i>transbordo</i> <i>Other (specify)</i> <i>Other cargo ship</i> <i>rodado Ro-ro</i>	

3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos <i>MARPOL, Annex I - Oil</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificuense) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL, Annex II - NLS</i>	Cantidad (m³) / Nombre¹ <i>Quantity (m³) /</i> <i>Name¹</i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	/
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	/
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	/
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	/

Anexo IV del MARPOL Aguas sucias <i>MARPOL, Annex IV- Sewage</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
 / Indicate the proper shipping name of the NLS involved.

Anexo V del MARPOL Basuras <i>MARPOL Annex V - Garbage</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
A. Plásticos <i>A. Plastics</i>	
B. Desechos de alimentos <i>B. Food waste</i>	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc...) <i>C. Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)</i>	
D. Aceite de cocina <i>D. Cooking oil</i>	
E. Cenizas del incinerador <i>E. Incinerator ashes</i>	
F. Desechos operacionales <i>F. Operational waste</i>	
G. Cadáveres de animales <i>G. Animal carcasses</i>	
H. Artes de pesca <i>H. Fishing gear</i>	
I. Desechos electrónicos <i>I. E-waste</i>	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) ² <i>J. Cargo residues (non-HME)²</i>	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) ² <i>K. Cargo residues (HME)²</i>	

Anexo VI del MARPOL <i>MARPOL Annex VI - related</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL <i>Other waste not covered by MARPOL</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³)</i>
Desechos pescados de manera no intencionada <i>Passively fished waste</i>	

En nombre de la instalación portuaria receptora, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date): ____/____/____:

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. <i>Signature and stamp of the Reception Facility.</i>	
--	--

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
 Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / Indicate the proper shipping name of the dry cargo.

P-GMA-BC-201

Plan de recepción de desechos y residuos de buques

DESARROLLADO POR:

Firma electrónica

MEDIO AMBIENTE BAHÍA DE CÁDIZ.

REVISADO/APROBADO POR:

Firma electrónica

*RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE
BAHÍA DE CÁDIZ.*

APROBADO POR:

Firma electrónica

*COORDINADOR CORPORATIVO
MEDIO AMBIENTE.*

DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD.

Revisión: 01

Motivo: Cambio estructura organizativa/ Actualización normativa

Cancela a: P-GMA-BC-201 Rv.00

Fecha: Julio 2022

Índice

1.	Introducción.....	3
2.	Ámbito geográfico.....	5
3.	Desechos generados por buques.....	6
4.	Estudio de la necesidad de equipos e instalaciones receptoras de Navantia Bahía de Cádiz.....	7
5.	Uso de las instalaciones portuarias receptoras.....	9
6.	Descripción del plan de recepción y manipulación de desechos.....	10
6.1.	Tipo y capacidad de las instalaciones receptoras.....	10
6.2.	Procedimientos de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.....	11
6.2.1.	Requerimiento de notificaciones y disponibilidad del servicio.....	11
6.2.2.	Requerimientos generales sobre los procedimientos de recepción y recogida de residuos y desechos.....	12
6.2.3.	Requerimientos sobre los procedimientos de recepción y recogida de residuos por equipos e instalaciones MARPOL Anexo I.....	13
6.2.4.	Requerimientos sobre los procedimientos de recepción y recogida de MARPOL Anexo IV.....	17
7.	Referencias.....	20
8.	Método de consulta permanente.....	21
9.	Responsables de aplicación del Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques.....	22
10.	Posibles deficiencias en la prestación del Servicio MARPOL.....	23
11.	Régimen de tarifas.....	24
12.	Anexos.....	25
ANEXO 1.	Registro de uso de instalaciones portuarias receptoras.....	26
ANEXO 2.	Listado de Certificados MARPOL.....	27
ANEXO 3.	Identificación de responsables de aplicación del PRMD.....	28
ANEXO 4.	Formulario para quejas y sugerencias en la prestación del servicio MARPOL 29	
ANEXO 5.	Estructura tarifaria para residuos MARPOL.....	30

1. Introducción

Acorde con la Política Medioambiental de la empresa, Navantia Bahía de Cádiz integra la gestión ambiental en el desarrollo de sus actividades y servicios, mediante un Sistema de Gestión Ambiental implantado y certificado conforme a la Norma UNE-EN ISO 14001.

Navantia Bahía de Cádiz se certifica por primera vez en UNE-EN-ISO 14001 en el año 2005 a cargo de Bureau Veritas Certification. Posteriormente, se ha conseguido superar diversas Auditorías Externas de Seguimiento y Recertificación, en las cuales se muestrea el correcto funcionamiento del SGMA implantado.

El alcance de la certificación es el siguiente:

“Fabricación, construcción, reparación, transformación, y mantenimiento de buques, zonas de buques, artefactos marinos (incluido offshore), pequeñas embarcaciones y equipos industriales. Diseño, producción, apoyo logístico y desarrollo de soporte lógico (software) de: sistemas de armas y artillería: cañones, lanzamisiles, sistemas de combate, direcciones de tiro, sistemas de mando y control, sistemas de comunicaciones. Sistemas de control para buques e instalaciones industriales. Sistemas optoelectrónicos de detección. Mecánica hidráulica pesada. Agente MARPOL.”

El compromiso de desarrollo sostenible, asumido por SEPI, constituye una prioridad en la gestión de las empresas del Grupo, entre las que se encuentra Navantia. Esto supone la aplicación de las mejores tecnologías disponibles, recursos y procedimientos orientados a minimizar el impacto ambiental derivado de nuestras actividades.

En línea con lo anterior, en Navantia Bahía de Cádiz es prioritario el respeto y el compromiso con el medio ambiente, estableciendo medidas alternativas y respetuosas con el entorno y contribuyendo a la preservación y conservación de la biodiversidad.

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos procedentes de los buques, pretende cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 05 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

El Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, tiene por objeto la protección del medio ambiente marino de los efectos negativos de las descargas de desechos realizadas por los buques que utilizan los puertos españoles, al tiempo que se garantiza el buen funcionamiento del tráfico marítimo, mejorando la disponibilidad y la utilización de instalaciones portuarias receptoras adecuadas y la entrega de desechos a dichas instalaciones.

El artículo 63, en sus puntos 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, hace referencia a:

Las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los

astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

Los desechos y residuos recogidos deberán ser sometidos a procesos de tratamiento y eliminación adecuados conforme a la normativa vigente; en el caso que dichos procesos no se lleven a cabo con medios propios, los titulares de estas instalaciones portuarias deberán acreditar un compromiso de aceptación de los desechos y residuos por parte de un gestor debidamente autorizado.

Los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques, según se contempla en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

Los titulares de las citadas instalaciones portuarias deberán aprobar un Plan de Recepción de Desechos y Residuos con arreglo a lo indicado en el anexo I del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, que deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria y que pasará a formar parte del Plan de Recepción del Puerto. En un plazo razonable, se comunicarán a la Autoridad Portuaria la relación de servicios de recogida realizados, indicando el buque, el tipo de desecho o residuo y la cantidad recibida, entre otros datos que se les soliciten. Además, a cada buque que utilice sus servicios de recepción, estas instalaciones portuarias deberán expedir un recibo de residuos MARPOL, según el modelo unificado que figura en el anexo III del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero. La Autoridad Portuaria podrá supervisar el cumplimiento del Plan de Recepción de los titulares de dichas instalaciones.

Este PRMD tiene como objetivo reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito mientras estén los buques en las instalaciones de los centros de Navantia Bahía de Cádiz, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones de recepción de dichos residuos y desechos.

Con este documento se espera poder transmitir con claridad y transparencia, la actividad, desempeño ambiental y control de cara a la preservación del entorno marino. Es una de las maneras de Navantia Bahía de Cádiz de transmitir y de reforzar la confianza de sus clientes, proveedores, administraciones y sociedad en general, manifestando su compromiso y confianza en el futuro.

Esta filosofía de gestión permite compatibilizar la construcción y reparación naval con el respeto por el Medio Ambiente.

2. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico en el cual se centra este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, en adelante PRMD, es el delimitado a los muelles de servicio y reparación de buques de Navantia Bahía de Cádiz:

- Instalaciones de Cádiz:
 - Latitud: 36° 31' 38.61" N
 - Longitud: 6° 17' 1.31" O
- Instalaciones de Puerto Real:
 - Latitud: 36° 30' 55.16" N
 - Longitud: 6° 14' 21.28" O
- Instalaciones de San Fernando:
 - Longitud: 36° 29' 36.36" N
 - Latitud: 6° 10' 46.04" O



3. Desechos generados por buques

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, se definen:

- Desechos generados por los buques: Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.
- Instalación portuaria receptora: Toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.

Según el art. 8 de RD 128/2022, se clasifican las instalaciones portuarias receptoras atendiendo a los tipos de desechos de buques que reciba:

1. Convenio MARPOL anexo I: Las que reciben desechos generados por buques y/o residuos de carga oleosos de los buques, incluidos en el anexo I del Convenio MARPOL.
 2. Convenio MARPOL anexo II: Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio MARPOL.
 3. Convenio MARPOL anexo IV: Las que reciben aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio MARPOL.
 4. Convenio MARPOL anexo V: Las que reciben desechos generados por buques y/o residuos de carga, incluidos en el anexo V del Convenio MARPOL.
 5. Convenio MARPOL anexo VI: Las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen, y residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL.
- Residuos de carga: Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

4. **Estudio de la necesidad de equipos e instalaciones receptoras de Navantia Bahía de Cádiz.**

Aunque se aborda la gestión que se llevaría a cabo para la totalidad de los residuos MARPOL, es de especial importancia la gestión de aguas de sentina y aguas oleosas procedentes del lavado de tanques, contempladas en el Anexo I, que serían tratadas directamente en las instalaciones de Navantia, en la Planta de tratamiento de aguas oleosas de nuestra instalación en Navantia Cádiz.

Para llevar a cabo el Estudio de la necesidad de equipos e Instalaciones Receptoras, debemos tener en cuenta las cantidades (m³) que se recogen y el número de servicios que se ofrece.

Los datos tomados, sobre los desechos que se han recogido y la cantidad de servicios que se han efectuado durante los últimos 5 años, son los que figuran en la siguiente tabla:

Anexo I del Convenio MARPOL: Tipo C Desechos líquidos generados por buques

	2017	2018	2019	2020	2021
Cantidad Total recogida (m³)	1.081	1.147	2.840	3.351	3.664
Servicios realizados (año)	58	58	134	147	164

Cada instalación de Navantia Bahía de Cádiz posee un almacenamiento temporal de residuos y un amplio abanico de contenedores y cubas para recibir los diferentes tipos de desechos de los buques y los residuos de carga que marca este PRMD.

La actividad de reparación de buques conlleva que la mayor parte de los residuos derivan del proceso productivo de las obras de reparación y mantenimiento de los buques, por lo que, de manera habitual, Navantia adopta el rol de titular de los residuos que se producen y se gestionan de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Hasta la fecha, cuando un buque solicita certificado MARPOL de sus desechos, se ha contratado a una empresa con licencia para ello, y se han archivado las correspondientes autorizaciones y certificados MARPOL de cada buque.

En los casos de residuos de carga de anexo I y anexo IV, se ha contado con los servicios de empresas externas, disponiendo actualmente de una planta de tratamiento apta para tratar desechos de ambos anexos.

Si los buques no solicitan certificado MARPOL de sus desechos, Navantia asume la titularidad de los residuos que se gestionan como marca la legislación vigente. Para ello, los centros de Navantia se encuentran inscritos en el Registro de Grandes Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los siguientes números de registro para cada centro:

- Navantia – Cádiz: con el número 11-3261-G.
- Navantia – Puerto Real: con el número 11-2415-G.

- Navantia – San Fernando: con el número 11-2456-G.

Para residuos no peligrosos, se relaciona a continuación los números de inscripción para los centros de Navantia – Bahía de Cádiz.

- Navantia – Cádiz: con el número PRNP-0124-CA-2.
- Navantia – Puerto Real: con el número PRNP-0124-CA-1.
- Navantia – San Fernando: con el número PRNP-0124-CA-3.

En cuanto al tratamiento de todos los posibles residuos mencionados anteriormente, Navantia - Bahía de Cádiz cuenta con el apoyo para su gestión y tratamiento final con un contrato de gestión integral de residuos con transportes autorizados y gestores de residuos autorizados. El control de toda la gestión se lleva a cabo por medio del Sistema de Información de residuos de Andalucía (SIRA).

Por otra parte, Navantia - Cádiz tiene la Resolución Autorización Ambiental Integrada (AAI/CA/065/17), con motivo de la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales oleosas, detallándose la gestión de los residuos generados como resultado del tratamiento de los residuos oleosos, entre los que se encuentran los aceites de sentina recogidos en muelles (130402), aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales (130401) y aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación (130403). Incluida en misma autorización, Navantia dispone de una EDAR (estación depuradora de Aguas Residuales) que permite el tratamiento de aguas residuales (grises y negras) procedentes de los buques, pudiéndose expedir de este modo, certificados MARPOL anexo IV.

Tras la puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales tipo MARPOL situada en Navantia Cádiz, el resultado es la generación como residuo o desechos de "residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas" con el LER 130703 y cuya operación de tratamiento en gestor autorizado es de R3 (reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes, incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).

- Otros residuos:

Abarca los residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo, medicamentos y residuos sanitarios, envases contaminados, trapos y absorbentes contaminados, etc. Para estos residuos, como se ha dicho anteriormente, asume la titularidad de los residuos que se gestionan como marca la legislación vigente.

Como marca el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, en su artículo 5, los centros de Navantia Bahía de Cádiz son instalaciones adecuadas para la recepción de sedimentos, sin causar demoras a los buques que las utilicen y disponen de los medios necesarios para la eliminación segura de tales sedimentos sin deteriorar ni dañar el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos propios. Navantia Bahía de Cádiz tiene una instrucción de trabajo *I-MA-*

BC-006 Rv_00 Gestión de sedimentos de tanques de lastre, que marca el proceder con estos residuos. Cabe reseñar que estos residuos no están regulados por el Convenio MARPOL.

5. Uso de las instalaciones portuarias receptoras

Cuando el buque entre en las instalaciones de Navantia Bahía de Cádiz, se cumplimentará el **Anexo 1**: Registro de uso de instalaciones portuarias receptoras, del presente documento, del Programa de gestión de Reparaciones Cádiz-San Fernando, y excepcionalmente en Puerto Real. En él se registrará el nombre del buque, la fecha de llegada de este y las instalaciones de las que va a hacer uso (Cádiz, San Fernando o Puerto Real).

Cuando el buque termine los trabajos y parta de las instalaciones de Navantia Bahía de Cádiz, la fecha de salida quedará registrada en el mismo documento.

6. Descripción del plan de recepción y manipulación de desechos

6.1. Tipo y capacidad de las instalaciones receptoras

Nuestras instalaciones reciben y trasladan directamente hasta la planta de tratamiento de aguas oleosas en Navantia Cádiz, los residuos oleosos precedentes de buques, que corresponde a la Categoría B y C del Anexo I del Convenio MARPOL. Estos residuos están constituidos por una mezcla de hidrocarburos (restos de combustibles y de aceites lubricantes de los buques) y de agua, en proporciones que suelen variar entre el 40% y 60% de uno y otro componente de la mezcla. Suelen ir acompañados de un cierto contenido de sólidos que en la planta aparecen en forma de pequeñas cantidades de lodos.

También se recogen las aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc., comprendidas dentro del Anexo IV del Convenio MARPOL.

Además, se lleva a cabo la actividad de recogida de desechos sólidos generados por buques, regulados por el anexo V del Convenio MARPOL y, en su caso, de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de almacenamiento, para su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Las instalaciones están dotadas de los medios materiales, fijos o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción, almacenamiento, tratamiento y traslado de los desechos generados por los buques, en las condiciones establecidas en el RD 128/2022 de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "MARPOL 73/78" y de las demás normas que sean aplicables.

Por otro lado, los residuos de cocina, clasificados como SANDACH categoría I, en RD 1528/2012, procedentes de los buques que se encuentren en nuestras instalaciones, se transportarán y eliminarán con empresas autorizadas. Navantia Bahía de Cádiz marca el proceder con estos residuos con la instrucción *I-MA-BC-005 Rv_00 Plan Gestión y Eliminación Residuos Cocina*.

En los casos de residuos de carga y aguas de lastre contaminadas con residuos del anexo I y II, residuos del anexo V y residuos del anexo VI, si un buque solicita certificado de MARPOL, se contará con los servicios de una empresa autorizada.

Las condiciones técnicas de las instalaciones (tanques fijos y/o móviles, tuberías, grupos de bombeo, contenedores, etc.) de recepción de desechos se ajustan a las normas aprobadas por las distintas Administraciones competentes (REGLAMENTO INSTALACIONES PETROLÍFERAS Y SUS ITC, REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS ITC, etc.). Dichas instalaciones y los medios materiales se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, contando con todas las autorizaciones que sean necesarias para su uso, de acuerdo con la normativa vigente en este momento.

La infraestructura puesta a disposición del servicio está diseñada y dimensionada para que pueda prestarse el servicio, en caso de manifiesta necesidad, incluso, en situaciones excepcionales.

El servicio se realiza de forma regular y continua, debiendo estar operativos las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

6.2. Procedimientos de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga

6.2.1. Requerimiento de notificaciones y disponibilidad del servicio.

El servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

La prestación del servicio se realizará con la máxima diligencia evitando retrasos en el inicio de este, debiendo responder a cualquier petición de servicio con el tiempo máximo de respuesta de 1 hora, si los medios se encuentran disponibles. A estos efectos, se considera tiempo de respuesta al tiempo transcurrido desde que se realiza la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio. No obstante, el buque debe solicitar el servicio con 24 horas de antelación lo que permite organizar correctamente los servicios y aprovechar eficientemente los medios.

Se deberá realizar una solicitud por escrito aportando para ello el Plan de Trasiego, Anexo 1 de la Instrucción *I-PRLGMA-BC-003 Trasiego de Combustibles*, donde se informará de la necesidad de realizar un trasiego entre otros lo siguientes datos; día, hora, cantidad, tipo de trasiego, etc. Las personas capacitadas para realizar dicha solicitud se relacionan a continuación y serán los responsables del trasiego según sea el caso:

- Jefes de UP del Departamento de Pruebas (UP Astillero)
- Jefe de Buque (UP Reparaciones)
- Capitán del Buque

Por otro lado, Navantia da instrucciones para que se adopten las medidas necesarias para dar conformidad al art. 16.2 del RD 128/2022, de 15 de febrero, en el que se especifica que la naviera o en su caso el armador, el consignatario o el capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario de notificación previa de desechos que figura en el anexo II de este RD y comunicar toda la información contenida en dicho formulario a la capitanía marítima correspondiente, a la entidad gestora del puerto y a las restantes autoridades competentes, incluidas las aduaneras, con la siguiente antelación:

1. Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque, si se conoce el puerto de escala.

2. En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información con menos de veinticuatro horas de antelación a la llegada.
3. A más tardar en el momento de salir del último puerto, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.

Los representantes del buque y de Navantia acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado más adecuado para la recogida.

Con independencia de los equipos e instalaciones que tenga el buque, conforme a la normativa vigente, Navantia dispone de los medios de bombeo necesarios para el trasiego del residuo hasta la cisterna, cuando se lleve a cabo de esta forma el rendimiento debe alcanzar como mínimo un caudal de 5 m³/h en el caso de recepción de desechos líquidos.

6.2.2. Requerimientos generales sobre los procedimientos de recepción y recogida de residuos y desechos.

A la hora acordada, las empresas prestadoras deberán tener el personal y los medios adecuados a disposición del buque para realizar el servicio, que tendrá lugar bajo el control del capitán del buque, observando las medidas adecuadas para evitar vertidos.

Antes de la partida del buque de nuestras instalaciones, se cumplimentará el formulario que figura en el Anexo III del RD 128/2022 y se expedirá y entregará el recibo de entrega de desechos al capitán del buque. El recibo de residuos MARPOL llevará la firma y el sello del capitán del buque o su representante además de las preceptivas firmas por parte de Navantia como empresa prestadora del servicio o de una empresa se ha contratado a con licencia para ello.

Cuando se produzca un retraso de más de dos horas en el inicio de la prestación del servicio, por causas imputables al buque, el prestador tendrá derecho a suspender la prestación de este para atender a otras solicitudes y fijar una nueva hora para realizar aquel.

Se comprobará que el buque esté provisto de la conexión universal de descarga y que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional MARPOL 73/78. En caso de que el buque carezca de medios adecuados de bombeo, Navantia deberá disponer de medio para la descarga.

Se iniciará el bombeo por medio de los elementos impulsores del buque, efectuándose la recepción en el camión cisterna según operación. El personal de a bordo y de la empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, manteniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisible para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame de residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de cada centro de Navantia Bahía de Cádiz.

Una vez finalizado el trasvase, se procederá a desconectar y se limpiarán las zonas manchadas durante las operaciones por parte del personal que ha realizado el servicio de

recogida. El residuo se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones propias o de un gestor de residuos autorizado para su tratamiento.

El servicio de recepción de desechos líquidos dispone de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento autorizado de la Autoridad Portuaria, que garantiza el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día.

En todo caso, para el desarrollo de las actividades previstas, el prestador del servicio observará las buenas prácticas del oficio, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para ello.

6.2.3. Requerimientos sobre los procedimientos de recepción y recogida de residuos por equipos e instalaciones MARPOL Anexo I.

El servicio de recepción de desechos líquidos comprenderá las siguientes actividades:

1. Actividad de recogida:

Navantia dispone de los medios necesarios para la recogida de los desechos líquidos MARPOL I del buque, habitualmente al costado del buque mediante camión cisterna, conforme a lo indicado en la cláusula anterior, o también a cubas cerradas únicamente en el caso de Navantia Cádiz.

No se podrá ocasionar demora alguna al buque cuando el servicio se haya solicitado con una antelación de 24 horas y la recogida de los residuos se realizará sin interferir con otras actividades.

Con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, Navantia (o la subcontrata correspondiente) dispone de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna, camión se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar como mínimo, un caudal de 5 m³/h.

Igualmente, debe disponer de una conexión universal, según la Regla 19 del Anexo I y IV del Convenio MARPOL 73/78.

Antes de la partida del buque de nuestras instalaciones, se cumplimentará el formulario que figura en el Anexo III del RD 128/2022 y se expedirá y entregará el recibo de entrega de desechos al capitán del buque. El recibo de residuos MARPOL llevará la firma y el sello del capitán del buque o su representante además de las preceptivas firmas por parte de Navantia como empresa prestadora del servicio o de una empresa se ha contratado a con licencia para ello.

2. Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento de residuos.

Navantia posee las Autorizaciones de Productor de Residuos Peligrosos y No Peligrosos en las instalaciones de Navantia Cádiz, Navantia San Fernando y Navantia Puerto Real, tal y como ya comentamos en el punto 4 de este PRMD. A su vez, Navantia Cádiz posee Autorización Ambiental Integrada (AAI/CA/065/17), con motivo de la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales oleosas.

En todas las instalaciones de Navantia Bahía de Cádiz se dispone de depósitos de almacenamiento, suficiente para dar servicio a todos los buques que deseen deshacerse de sus residuos oleosos (Residuos MARPOL Anexo I, Tipos B y C) previo a su envío tratamiento en la Planta de tratamiento de aguas oleosas de Navantia de Cádiz o a Gestor Autorizado. Otros residuos incluidos en este Anexo I, como pueden ser fuel o gasóleo, son almacenados en depósitos homologados en los Almacenes de Residuos de las instalaciones de Cádiz, San Fernando o Puerto Real, a la espera de su entrega a un gestor autorizado. Todos estos almacenes cuentan con las condiciones de almacenamiento acorde con la normativa vigente en cuanto a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.

La Planta de tratamiento de aguas oleosas, ubicada en las instalaciones de Navantia Cádiz, tiene suficiente capacidad para tratar los residuos oleosos que los buques entregan, sin límite de tratamiento anual de residuos.

Para el tratamiento de emulsiones, se utiliza un sistema de separación, basado en la segregación mecánica de las diferentes fases que componen la emulsión de hidrocarburos, agua y lodos.

El residuo se envía al pozo de recepción, donde se separa en tres fases, por un lado, lodos de hidrocarburos, que decantan en el fondo del pozo, por otra agua, y por último una fase en la parte alta del pozo compuesta por hidrocarburo e hidrocarburo con agua en forma de emulsión de los dos.

La fase de agua residual, producida en los diferentes procesos, se recoge a través de la línea de aguas y se envía a los tanques de agua residual que alimentan la línea de depuración de aguas.

La fase de lodos se recoge periódicamente del fondo de los tanques a través de la línea de lodos enviándolos a los tanques de lodos. Estos lodos deberán entregarse a un gestor autorizado para que sean inertizados.

Adicionalmente se dispone de una línea de trasiego entre todos los tanques que permite la aditivación, así como una completa flexibilidad de almacenaje de los diferentes productos obtenidos entre todos los tanques de la planta.

La descripción del proceso de línea de tratamiento propuesta para conseguir los límites exigidos consiste básicamente en pretratamiento con eliminación de sólidos y aceites, así como una correcta homogeneización de caudales y cargas, aplicar un pretratamiento Físicoquímico, para finalmente eliminar la materia orgánica y nutriente mediante un reactor biológico aerobio con eliminación avanzada de nutrientes. Por último, un tratamiento terciario de afino.

La línea de tratamiento propuesta para conseguir los límites exigidos es la siguiente:

- Recepción en pozo enterrado.
- Tamizado de limpieza automática de 1mm.
- Desaceitado. Con retirada automática de aceites.

- Homogeneización de cargas en doble homogeneización agitada a lámina variable.
- Tratamiento Físico-Químico. DAFast con adición de reactivos en mezclador estático.
- Tanque de regulación para bombeo al biológico y tras el FQ a lámina variable.
- Digestión aerobia con eliminación avanzada de nutrientes (SBR) en dos tanques paralelos.
- Ultrafiltración en fibra hueca (MBR).
- Desinfección con adición de hipoclorito.
- Acumulación para reutilización de aguas finales.
- Acumulación de fangos flotados con agitación.
- Deshidratación en centrífuga.

La planta tendrá un alto grado de automatización, disponiendo de sistema autónomo de control mediante Scada con registro de todos los elementos instalados.

El proceso de depuración produce residuos que hay que gestionar.

- Sólidos procedentes del tamizado
- Aceites y fuel procedentes del desaceitado
- Fangos físico-químicos procedentes de tratamiento con reactivos
- Fangos biológicos procedentes de la digestión.

Se separarán de los fangos físicos químicos de los biológicos ya que ambos tienen en general distinto precio de gestión, para conseguir un ahorro en este sentido.

El sistema está preparado para funcionar a máxima carga con capacidad de reacción y mantenimiento optimizado al máximo. Así como para funcionar a mínimo régimen de entrada sin que suponga un detrimento de la operatividad y rendimientos.

Recepción en pozo enterrado:

- Tamizado.

Evita la introducción de cualquier elemento que pueda dañar los equipos posteriores. Con un milímetro de paso en chapa perforada y sistema de limpieza automática.

- Desaceitado.

Desaceitado por coalescencia con una mínima velocidad de paso. Un sistema de captación de los aceites y fuel flotados los conduce sin agua a un depósito para su gestión, reduciendo los costes de ésta.

- Homogeneización.

Tendrá una capacidad suficiente para asegurar la linealidad de la carga a tratar por la planta. Se dispondrán dos tanques idénticos. Mientras uno se llena se trata el otro de forma que nunca llegue un vertido accidental al sistema. Cuando un tanque se llena, se analiza y se trata de una vez en función de los parámetros reales que tiene. Cada tanque tiene una capacidad de 60 m³ lo que supone una acumulación de 4 descargas de 15m³.

- Tratamiento Físico-Químico.

Funcionará un máximo de 2 días en semana con el fin de reducir las labores de operación y mantenimiento, aunque se puede hacer funcionar unas horas cada día.

El funcionamiento es en continuo durante 6,25 horas cada uno de los dos días o un día funcionando con parte de la noche. Al tener un tanque de contaminación conocida en el que no va a entrar vertido durante su tratamiento, éste se puede ajustar con las dosis de reactivos adecuadas al inicio y dejar que termine su funcionamiento por parada automática bien por lleno en el tanque de regulación posterior, bien por falta de nivel en el tanque de alimentación.

- Tanque de regulación.

El tanque de regulación previo permite el funcionamiento de una semana sin aporte externo. Con él conseguimos desvincular el funcionamiento del FQ con el del biológico ya que en caso contrario necesitaríamos que funcionaran a la vez, y coincidiendo con los llenados, que se reparten a lo largo del día a cualquier hora.

Este tanque permite cargar al biológico discontinuo con una carga controlada y dependiendo de ésta operar el biológico.

- Biológico SBR.

Funcionará todos los días de lunes a viernes, teniendo el fin de semana como reserva para posibles puntas lo que supone un margen de seguridad del 28'6%. El funcionamiento es en continuo y no requiere cambios en la programación.

En la época de menos carga se puede operar sólo con un tanque y con menos sólidos en suspensión hasta un régimen de operación del 25% del caudal previsto sin variar las condiciones usuales de operación biológica. En esta situación el otro tanque está preparado para funcionar como acumulación o como digestión de fangos con lo que se reduciría el coste de gestión de estos. El re arranque del sistema sería inmediato trasvasando fangos de uno a otro tanque.

- Separación De la biomasa por ultrafiltración MBR.

Se dispondrá de un tanque de membranas de ultrafiltración con recirculación desde cada tanque para la separación de la biomasa. Serán de fibra hueca sumergida en tanque independiente para hacer las limpiezas de regeneración de forma que no afecte a la biomasa ni requiera extracciones de los módulos.

La configuración es pues la de un MBR con cada uno de los dos SBR. Con membranas de ultrafiltración no se depende de la capacidad de decantación del fango, ni se está sujeto a desfloculaciones por cambio de salinidad.

Desinfección con hipoclorito y acumulación. Desinfección con hipoclorito y acumulación para su posterior uso en baldeos de la planta.

- Tratamiento de fangos.

Tendrá la capacidad de tratar tanto fangos biológicos como procedentes del Físico Químicos. Y lo hará de forma independiente de forma que los costes de gestión de fangos se reducen ya que son más económicos los fangos biológicos.

- Tratamiento de fangos flotados (FQ).

Funcionará un máximo de 2 días al mes. El funcionamiento es en continuo durante 7 horas. El tanque de regulación previo permite la acumulación de tres semanas.

- Tratamiento de fangos (Biológicos).

Funcionará un máximo de 2 días en semana. El funcionamiento es en continuo durante 9 horas o un día funcionando por la noche y limpiando por la mañana. Se toman los fangos directamente del tanque de membranas o de cada uno de los tanques ya que tienen más concentración que los biológicos convencionales.

La planta está prevista que pueda admitir los fangos biológicos que se producen en la planta de aguas residuales urbanas de la factoría.

3. Actividad de transporte

Navantia (o en su caso, la empresa subcontratada) dispone de medios suficientes para el transporte de los residuos hasta el lugar de almacenamiento o de tratamiento.

Se comprobará que todos los medios de transporte utilizados cumplan con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza. Todo ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

6.2.4. Requerimientos sobre los procedimientos de recepción y recogida de MARPOL Anexo IV.

El servicio de recepción de desechos líquidos comprenderá las siguientes actividades:

1. Actividad de recogida.

Una vez que el buque, por medio de su capitán, consignatario o armador, aprueba el presupuesto enviado por Navantia, realizado a partir de la declaración de residuos del buque, el responsable técnico determinará los medios a emplear en la prestación del servicio.

El personal de Navantia se personará en el buque a la hora acordada solicitando el permiso del oficial de guardia para efectuar la recepción. El servicio tendrá lugar bajo el control del Capitán u oficial de guardia del buque, quien acordará con el prestador del servicio de

recogida de residuos el procedimiento a seguir, de forma que no se obstaculicen las demás operaciones. A continuación, se comprobará que el buque está provisto de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional MARPOL 73/78 (Anexo IV, regla 11), a continuación, se colocará la brida y las mangueras homologadas, que cumplirán asimismo los requisitos anteriores, tras lo que se iniciará el bombeo de las aguas sucias a los pocetes de bombeo y conexiones, que hay en las instalaciones para su traslados las EDAR de Navantia Cádiz y Puerto Real, en San Fernando estos pozos de bombeo se conectan con la red municipal de tratamiento de aguas. En el caso de que el buque carezca de medios adecuados para el bombeo, Navantia deberá disponer de medios para la descarga sin demoras injustificables.

Se comprobará el estado de las mangueras para comprobar la integridad de éstas. En caso de que se observen indicios de mal estado, se cambiarán inmediatamente por unas mangueras en buen estado antes de iniciar la operativa.

El personal de abordaje y el de la empresa autorizada controlarán en todo momento el correcto funcionamiento del proceso, teniendo informado al capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, para evitar en todo momento cualquier riesgo de fuga o derrame del residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y comunicar el incidente a la Central de Emergencias de Navantia por si hubiera que activar cualquier Plan de Emergencia.

- Navantia Cádiz 956295222
- Navantia San Fernando 856309000
- Navantia Puerto Real 956565555

Al finalizar el servicio, darán cuenta al mando de guardia de esas circunstancias y retirarán todo el material empleado, procediendo a limpiar las zonas manchadas durante las operaciones realizadas, incluidas las causas por la desconexión de la manguera, recogiendo cualquier residuo generado durante el servicio para su correcta gestión.

El personal de la empresa procederá en el plazo más breve al envío de las aguas sucias a la EDAR, anotando previamente en el registro de residuos MARPOL los datos del buque, la cantidad y tipo de residuo y la fecha de entrada y se incluirá el servicio en la relación documental para su envío a las autoridades competentes.

2. Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento de residuos

Navantia posee Autorizaciones de Productor de Residuos Peligrosos y No Peligrosos para instalaciones de Navantia Cádiz, Navantia San Fernando y Navantia Puerto Real, tal y como ya comentamos en el punto 4 de este PRMD. A su vez Navantia Cádiz y Navantia Puerto Real poseen EDAR (estación depuradora de aguas residuales), en el caso de Navantia Cádiz está dentro Autorización Ambiental Integrada (AAI/CA/065/17) y en el caso de Navantia Puerto Real está dentro de su Autorización de Vertido (AV.CA 04/95).

3. Actividad de transporte.

Navantia dispone de medios suficientes para el transporte de los productos hasta una planta de tratamiento, ya sea por cisterna (Navantia San Fernando) o por conducciones en sus instalaciones para Cádiz y Puerto Real.

Los contenedores deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías. Todo ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.

Se contabiliza y registra los Certificados emitidos Navantia a lo largo del año en el Listado de Certificados recogido como Anexo 2 en este PRMD.

7. Referencias

NORMAS EXTERNAS	
RD 128/2022, de 15 de febrero	de instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
Ley 7/2022, de 8 de abril	de residuos y suelos contaminados para una economía circular
Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre	por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NAVANTIA	
M-C-GMA	Manual del Sistema de Gestión Ambiental
N-001	Norma del Sistema de Gestión de Navantia
P-MA-006 Rv02	No conformidades y Acciones correctivas Ambientales
I-MA-BC-006 Rv_00	Gestión de sedimentos de tanques de lastre
I-MA-BC-005 Rv_00	Plan Gestión y Eliminación Residuos Cocina.
I-PRLGMA-BC-003	Trasiego de Combustibles
OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
	Intranet corporativa y Periscopio

8. **Método de consulta permanente**

La vía de comunicación elegida para mantener una consulta permanente con los usuarios de las instalaciones y otras partes interesadas será el correo electrónico:

- Responsable Medio Ambiente Bahía de Cádiz.
 - Jorge R. Sánchez de las Cuevas (jrsanchez@navantia.es)

9. **Responsables de aplicación del Plan de recepción y manipulación de residuos procedentes de buques**

Ver Anexo 3 de este Plan.

10. Posibles deficiencias en la prestación del Servicio MARPOL

Para poder comunicar las posibles deficiencias en las instalaciones relacionadas con el servicio MARPOL se utilizará el Anexo 4 del presente PRMD.

Este formato será cumplimentado y enviado al Dpto. de Medio Ambiente de Navantia Bahía de Cádiz en papel o por correo electrónico.

Todas las quejas o sugerencias serán valoradas por los responsables de Plan. Si alguna de estas deficiencias implica Acciones Preventivas y/o Correctivas, se aplicará el Procedimiento del Sistema de Gestión Ambiental de Navantia: *P-MA-006 Rv00 No conformidades y Acciones Correctivas Ambientales*. En todos los casos, desde el Departamento de Medio Ambiente será emitida una respuesta al emisor de esta.

11. Régimen de tarifas

Ver Anexo 5 de este PRMD.

12. Anexos

Anexo 1: Registro de uso de instalaciones portuarias receptoras

Anexo 2: Listado de Certificados MARPOL

Anexo 3: Identificación de los responsables de aplicación del PRMD

Anexo 4: Formulario para quejas y sugerencias en la prestación del servicio MARPOL.

Anexo 5: Estructura tarifaria para residuos MARPOL

ANEXO 3. Identificación de responsables de aplicación del PRMD**Responsable de comunicaciones de Medio Ambiente**

Jorge R. Sánchez de las Cuevas

jrsanchez@navantia.es

956309003

639020698

Responsable de firma de Certificados MARPOL

Antonio Dominguez Abecia

adominguez@navantia.es

956295430

669421282

Responsable de listados de buques en reparación

Manolo González Carretero

mgonzalezc@navantia.es

956295380

639117581

Responsable de instalaciones portuarias para MARPOL Navantia

Antonio José Mora Fernández

ajmora@navantia.es

956296288

646023148

ANEXO 4. Formulario para quejas y sugerencias en la prestación del servicio MARPOL

FORMULARIO PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MARPOL	
DATOS IDENTIFICATIVOS	
Empresa o buque:	
Persona de contacto:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
QUEJA <input type="checkbox"/>	SUGERENCIA <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y/O MEJORA	
NOMBRE, FECHA Y FIRMA	

ANEXO 5. Estructura tarifaria para residuos MARPOL.

- Estructura tarifaria para residuos MARPOL Anexo I

Las tarifas de recepción de desechos líquidos generados por buques comprenderán el coste del personal de recepción de desechos líquidos, el correspondiente a la recogida, almacenamiento, tratamiento o eliminación, en su caso, y transporte, así como otros medios que se utilicen y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

Las tarifas tendrán como base el sistema de medición de metros cúbicos recogidos, con las correcciones establecidas legalmente.

Las tarifas para el servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques serán las tarifas máximas establecidas en el Pliego de prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por los buques en el Puerto de Bahía de Cádiz.

- Estructura tarifaria para residuos MARPOL Anexo IV

Las tarifas de recepción de aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc., líquidos generados por buques comprenderán el coste del personal de recepción de desechos líquidos, el correspondiente a la recogida, almacenamiento, tratamiento o eliminación, en su caso, y transporte, así como otros medios que se utilicen y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

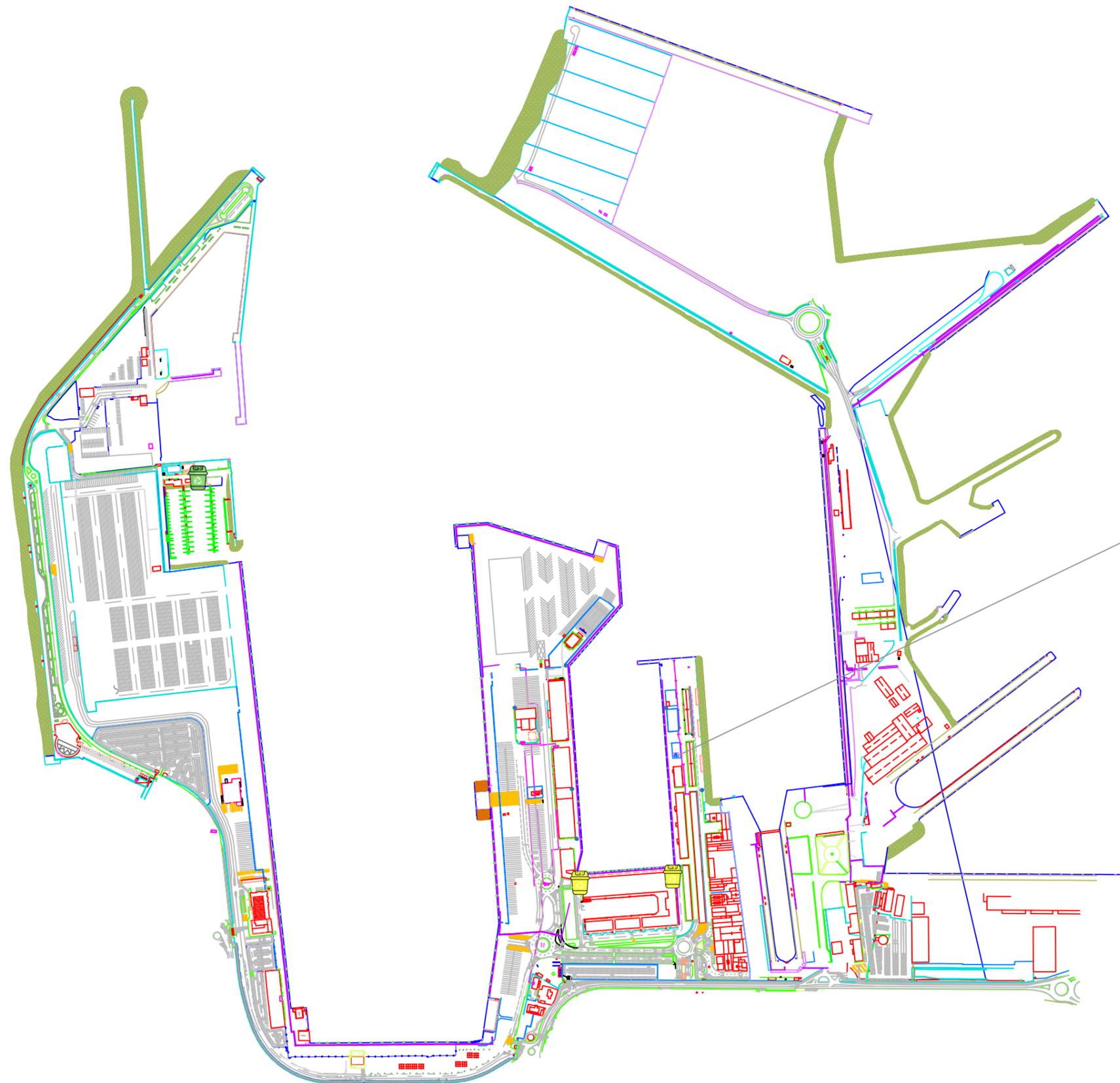
Las tarifas tendrán como base el sistema de medición de metros cúbicos recogidos, con las correcciones establecidas legalmente.

Las tarifas para el servicio de recepción de residuos del Anexo IV, generados por buques, serán las tarifas máximas establecidas en el Pliego de prescripciones particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de Aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc., generados por los buques en el Puerto de Bahía de Cádiz.

El precio de conexión a las EDAR de Navantia se estipula desde los distintos departamentos de Gestión Industrial de cada centro, sin límite de volumen de agua diario.

PLANOS





- DEPÓSITO DE INSTALACIÓN FIJA PARA DESECHOS OLEOSOS (SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.) DE 80 m³ PARA BUQUES MERCANTES
- DEPÓSITO DE ACEITE USADO DE 1 m³ PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO
- CONTENEDOR PARA DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA DE 1,1 m³



3 DEPÓSITOS DE INSTALACIÓN FIJA PARA DESECHOS OLEOSOS

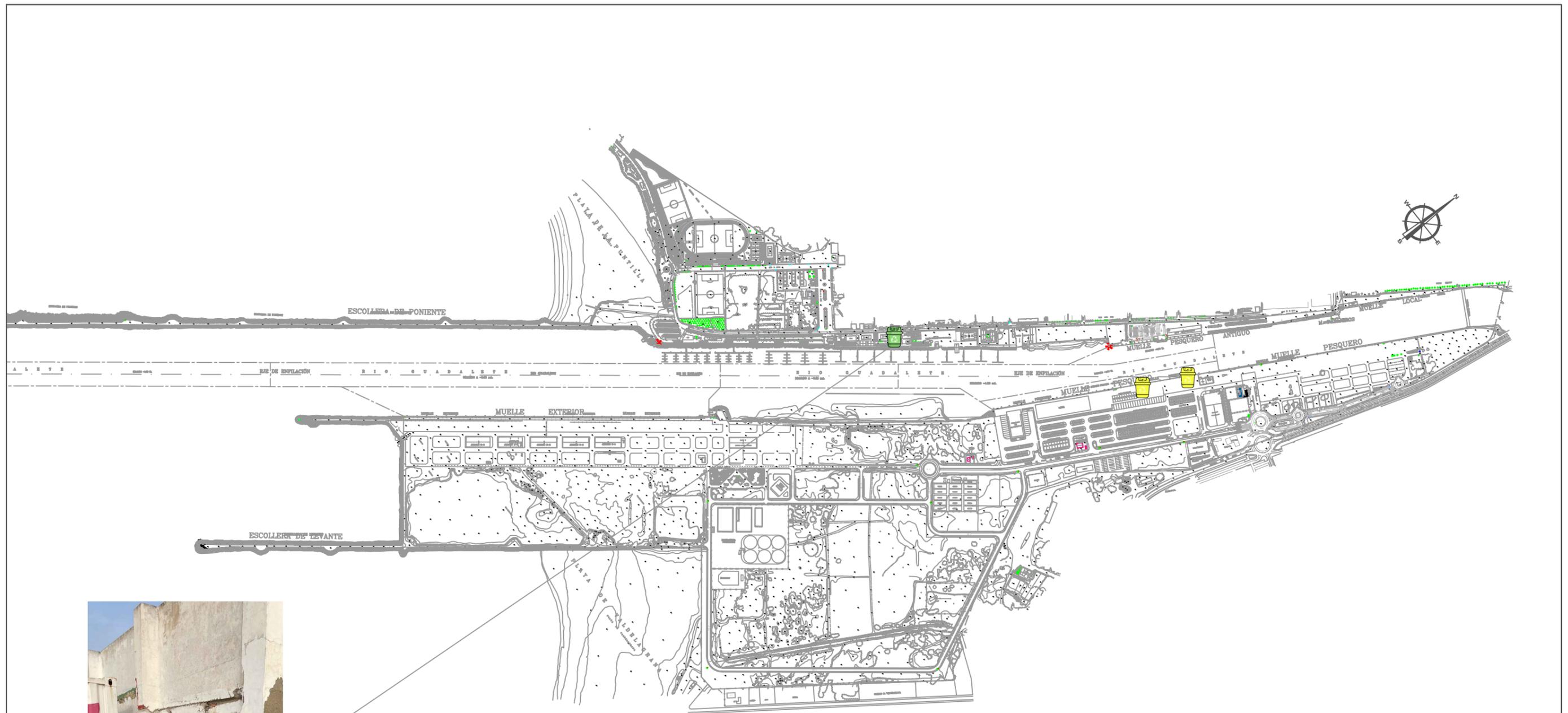
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz



PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

DENOMINACIÓN DEL PLANO: INSTALACIONES DE RECEPCIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE CÁDIZ		PLANO Nº 01
		HOJA Nº

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PORTUARIO	Vº Bº EL DIRECTOR DE LA A.P.B.C.	ESCALAS: 1/8500	ESCALAS GRAFICAS:
		FECHA: JUNIO 2024	REFERENCIA:
Fdo.: José Miguel Pérez Sánchez	Fdo.: Juan Agustín Romero Gago		



-  BIDÓN DE ACEITE USADO DE 0,22 m³ PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO
-  CONTENEDOR PARA DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA DE 1,1 m³

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz			
	PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES		PLANO Nº 02
	DENOMINACIÓN DEL PLANO: INSTALACIONES DE RECEPCIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA		
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PORTUARIO	Vº Bº EL DIRECTOR DE LA A.P.B.C.	ESCALAS: 1/10000	ESCALAS GRAFICAS:
		FECHA: JUNIO 2024	REFERENCIA:
Fdo.: José Miguel Pérez Sánchez		Fdo.: Juan Agustín Romero Gago	